

EL DERECHO Y LA LITERATURA

Hilos de un tejido interminable

Sandra Elena Grenón

Santa Fe - 2024

Índice

Introducción.....	1
--------------------------	----------

PRIMERA PARTE

Disciplinas que confluyen

CAPÍTULO I: El largo camino de los derechos.....	10
1. La evidencia de los derechos.....	11
2. La autonomía y la empatía.....	15
3. La promesa de universalidad.....	20
 CAPÍTULO II: Un movimiento en expansión.....	 27
1. Desarrollo histórico.....	30
2. El derecho y la narración.....	35
3. El poder de la literatura.....	40

SEGUNDA PARTE

Novelas para pensar

CAPÍTULO III: “<i>Los Miserables</i>” - La lucha sin fin por la libertad.....	46
1. El individuo y la sociedad.....	48
2. La mujer.....	50
3. Los niños.....	54

4. <i>Liberté, égalité, fraternité</i>	56
5. La actualidad de la novela.....	58
CAPÍTULO IV: “<i>Por quién doblan las campanas</i>” - Dos visiones sobre el hombre.....	62
1. El hombre, un ser social.....	63
2. El hombre, lobo del hombre.....	65
3. La necesidad del Estado.....	68
4. El sentimiento de comunidad.....	70
5. Otra mirada.....	72
CAPÍTULO V: “Las torres del olvido” - El cambio climático como realidad y desafío.....	73
1. La ficción.....	75
2. La realidad.....	77
3. El desafío.....	79
Conclusiones.....	84

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se pretende explorar las relaciones existentes entre las Humanidades, en particular la literatura, y el derecho, en lo atinente a cuestiones propias de la Teoría Constitucional y los derechos humanos.

Por un lado, se indagará la influencia que ha tenido la literatura en el surgimiento de una nueva mentalidad que dio origen a la idea misma de los derechos humanos y su posterior desarrollo, permitiendo visibilizarlos y hacer audibles voces que se encontraban silenciadas. Estos estudios forman parte de un campo del conocimiento, actualmente en expansión, centrado en la interacción del derecho y otras disciplinas, cuyas principales corrientes serán objeto de investigación.

Por otro lado, se propondrá la lectura de novelas -escritas en distintas épocas y de temáticas disímiles- a partir de las cuales profundizar en la comprensión y la reflexión del mundo jurídico. Es decir, se intentará pensar concepciones, instituciones y prácticas inherentes al ámbito del derecho -con innegables connotaciones filosóficas y políticas- desde la óptica de los textos, la narrativa y las emociones que nos ofrece el lenguaje universal de la literatura.

Ambas aristas de este proyecto reconocen como causa o principio la percepción de una cierta lejanía del derecho con la gente común, los hombres y mujeres cuyo comportamiento en relación a otros individuos constituye el objeto de las ciencias sociales.¹

Así, cuando en el vocabulario legal se habla de derechos “naturales e inalienables” o del “libre y pleno desarrollo humano” las frases pueden resultar vacías o carentes de sentido para un oyente lego, e incluso incómodas para un abogado experto. Sin embargo, diversos factores coadyuvaron para que los “derechos humanos” se convirtieran en una realidad imaginable, aquello que todos conocen y valoran como importante.

Algo similar ocurre con las materias de las que se ocupa la Teoría Constitucional. Examinar un Estado en abstracto, prescindiendo de las coordenadas de tiempo y espacio, hará difícil

¹ Las ciencias sociales son el conjunto de disciplinas que tratan al hombre y su problemática en el contexto histórico-social. Entre ellas se destacan las Ciencias jurídicas y el Derecho, la Economía, la Sociología, la Psicología y la Pedagogía.

inferir su causa, sus fines, su organización y funcionamiento. En cambio, conocer las historias de quienes lo habitan permitirá entenderlo como el escenario existencial de toda vida humana. Del mismo modo, una perspectiva integral de los graves problemas que hoy afectan a nuestra tierra nos identificará con todos los seres con quienes la compartimos y nos facilitará la búsqueda de soluciones.

La interconexión entre las Humanidades y el derecho se remonta históricamente a la época en que surge el concepto “derechos del hombre”. En este sentido, la profesora Lynn Hunt en su libro “La Invención de los Derechos Humanos”² parte de las dos declaraciones de derechos de fines del siglo XVIII que, fruto de sendas revoluciones democráticas, alumbraron en sociedades signadas por la desigualdad y la ausencia de las libertades fundamentales: la Declaración de la Independencia de los Estados Unidos, aprobada el 4 de julio de 1776, y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, adoptada el 27 de agosto de 1789 por los diputados franceses, que se convertirían en las primeras proclamaciones escritas de derechos humanos.

Ya en el siglo XX, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, aprobada por las Naciones Unidas luego de dos devastadoras guerras mundiales, los reafirmó y expresó las aspiraciones de paz entre los estados signatarios.

Durante las últimas décadas del siglo pasado, la consolidación del discurso comprometido con los derechos humanos puso también en evidencia su fragilidad. Nuevas formas de discriminación, tortura y esclavitud asoman a las puertas del nuevo milenio. Atentados terroristas, guerras y persecuciones raciales, catástrofes ambientales, intensificaron la urgencia por encontrar en las Humanidades el antídoto contra la crueldad, las atrocidades o simplemente la indiferencia.

En el largo camino de los derechos humanos aparece la literatura como impulsora de sentimientos, develadora de injusticias, motor para la transformación y vehículo del humanitarismo. En particular, la forma narrativa rescata la singularidad y los matices del mundo, acerca a quienes son diferentes, permite reconocer el valor de la dignidad humana y comprender la situación del otro.

Ahora bien, ¿por qué leer novelas? Entretenernos, conmovernos, sentir el placer que genera la belleza de la palabra escrita, conocer, experimentar, compenetrarnos con una lucha... La novela nos proporciona pistas, indicios, sobre hechos que nos permiten reconstruir historias

² Hunt, Lynn, La invención de los Derechos Humanos, 1º Ed., Buenos Aires, Tusquets Editores, 2010. Lynn Hunt se licenció en Filosofía y Letras por el Carleton College (Minnesota) en 1967 y se doctoró en Historia por la Universidad de Stanford (California). Está especializada en historia de la Revolución francesa y se dedica a la docencia y la investigación.

que llegamos a sentir propias. Su fuerza narrativa y su calidad descriptiva pueden llevarnos a tomar partido por una causa, a reflexionar sobre una concepción ideológica, a identificarnos con personajes (reales o ficticios) que despiertan nuestra empatía. Porque, más allá de los tiempos y de la geografía, todos los hombres tenemos similar origen y similar destino. Algunas novelas, leídas desde la perspectiva de los derechos humanos, pueden servirnos como fuente para entender las cuestiones a veces álgidas que plantea el derecho. Otras, han sido en sí mismas el impulso para la proclamación y declaración de derechos.

Contar historias, o contarnos historias los unos a los otros, permite ayudarnos a aceptar el dolor, el sufrimiento, a comprender el sentido de la vida y el misterio de la muerte. Es una tradición antiquísima que nos viene de Oriente, de “Las mil y una noches” y de tantas otras noches de cuentos que se contaron y escribieron. Acercar la literatura a la gente, elegir las mejores páginas o fragmentos que hemos leído y transmitirlos a otros, y escuchar las historias que otros han leído y cuentan es una experiencia mágica y maravillosa.

Al respecto, escribe Sarah Hirschman en su obra “Gente y Cuentos. ¿A quién pertenece la literatura” que “Quizás la manera más notable para ilustrar el poder de los cuentos sea la extraordinaria hazaña de Sheherezada, la legendaria doncella persa que consiguió sobrevivir manteniendo en vilo a un cruel rey por medio de sus mil y una historias de suspenso”.³ Entre otros ejemplos, cita las veladas de la antigua campiña francesa, donde después de la cena, mientras la oscuridad descendía sobre las aldeas, la gente se reunía en grupos para resguardarse del frío y contar historias que entretenían y acercaban a los miembros del hogar. Este notable experimento de la autora consistente en acercar la lectura a gente común, sin conocimientos previos, se convirtió en un programa exitoso y una metodología de trabajo a partir del cuento, los participantes del grupo y el coordinador encargado de elegir los textos y orientar las preguntas.

Se trata, también aquí, de acercar relatos, novelas de vibrante lenguaje, cuentos de personajes distantes -pero con resonancias familiares-, que puedan hacer entendible el universo de los derechos humanos y la Teoría Constitucional.

Jerome Bruner, uno de los autores que contemporáneamente ha contribuido a enriquecer las ciencias de la educación, analiza la función y el porqué del relato formulándose la siguiente pregunta: “¿Qué se gana o se pierde cuando se da un sentido al mundo contando historias,

³ Hirschman, Sarah, “Gente y cuentos. ¿A quién pertenece la literatura? Las comunidades encuentran su voz a través de los cuentos”, Prólogo de Ricardo Piglia, Traducción de Julio Paredes, 1º ed., Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2011, pág. 31.

usando el modo narrativo para interpretar la realidad?”⁴ Reflexiona entonces que, dado el giro narrativo en las ciencias humanas y sociales, contar historias no es un pasatiempo para niños ni un entretenimiento banal, sino un “asunto serio”, sea en el derecho, en la literatura o en la vida.

Narrar es imaginar y transgredir, es salir de la tiranía de lo obvio y echar una nueva luz sobre lo que existe. El relato tiene una función transformadora por cuanto supone desprenderse de lo que es y empezar a pensar en lo posible. Conciliar estas ambigüedades, reexaminar lo evidente, definir la cultura como interpretación colectiva y rechazar la idea de un mundo indiferente, son cuestiones que se ponen en juego en el arte de narrar.

Por eso, las preguntas que interiormente motivan mi búsqueda -y las primeras respuestas correlativas- pueden resumirse en las siguientes:

¿Puede la literatura cambiar el mundo? Tal vez no, pero seguramente ayude a comprenderlo.

¿Puede una novela conmovernos y cambiar nuestra forma de percibir el mundo, nuestra forma de sentir, pensar y actuar? Probablemente sí.

¿Pueden hombres nuevos (más sensibles, empáticos, conscientes -de sus derechos, carencias y potencialidades- y comprometidos -con sus congéneres, con la tierra que habitan, con un futuro sustentable-) cambiar el mundo? Creo que es posible.

La relevancia del tema en estudio consiste en hacer visibles o “imaginables” los derechos humanos a través de la emoción y la empatía que genera la lectura de textos literarios, y “acercar” a la gente los asuntos que desde siempre preocupan a la Teoría Constitucional como asimismo los problemas acuciantes que hoy reclaman nuestra atención. Se buscará en algo externo al derecho, la narrativa literaria, el poder de comprender sus problemáticas a fin de movilizar sensibilidades y pasiones no consideradas usualmente en el pensamiento y el discurso jurídicos.

La literatura ficcional otorga un tipo de conocimiento y habilidades particulares para entender el mundo. Dice Martha Nussbaum: “El conocimiento fáctico y la lógica no alcanzan para que los ciudadanos se relacionen bien con el mundo que los rodea. La tercera capacidad del ciudadano del mundo, estrechamente vinculada con las primeras dos, es aquella que denominamos ‘imaginación narrativa’, es decir, la capacidad de pensar cómo sería estar en el lugar de otra persona, de interpretar con inteligencia el relato de esa persona y entender los sentimientos, los deseos y las expectativas que podría tener esa persona. El cultivo de la

⁴ Conf. Siciliani, J.M. (2014), “Contar según Jerome Bruner”, *Itinerario Educativo*, XXVIII (63), págs. 31-59.

comprensión constituye un elemento clave en las mejores concepciones modernas de la educación para la democracia, tanto en las naciones de Occidente como en las demás”.⁵

En un primer momento se buscó en las grandes obras de la literatura universal el impulso para corregir, humanizar y enseñar valores morales, estructurándose la relación entre el derecho y la literatura de modo unilateral. Novelas y cuentos de todos los tiempos servían al derecho otorgándole un sentido de justicia tanto a las leyes como a los casos particulares que se debatían ante los tribunales.

Pero no sólo los “clásicos” posibilitaron la introducción a los principales temas del derecho. También la lectura de relatos de la vida social, las narraciones personales, los testimonios y biografías, las historias de personajes reales o ficticios permitieron documentar una época o develar una iniquidad. La relación entre el derecho y la literatura se fue tornando recíproca: la narración interpela al derecho y éste encuentra en ella la fuerza para su propia reivindicación.

Los abordajes iniciales del diálogo entre la literatura y el derecho se sitúan en las primeras décadas del siglo pasado, durante la cual se publican dos ensayos preliminares: *A list of Legal Novels*, un compendio de relatos recopilados en 1908 por el profesor de Derecho Comparado estadounidense John Henry Wigmore con la convicción de que los abogados tendrían mucho que aprender de las grandes novelas de la modernidad, y el célebre *Law and Literature*, publicado en 1925 por el juez Benjamín Cardozo en *The Yale Review* en el cual proponía la lectura e interpretación de las sentencias judiciales mediante la aplicación de las técnicas del lenguaje y la crítica literaria.

No obstante, hasta los años sesenta los estudios de derecho insistían más en los aspectos prácticos y las materias propias de la teoría, sólo secundariamente recurrían al análisis de los textos y los métodos literarios. Resultó decisiva la contribución de literatos y juristas, al margen de los círculos académicos, para dar forma a un movimiento interdisciplinario en el cual el interés común por las textualidades constituyó un importante punto de unión.

Fue recién en 1973 que James Boyd White, a través de la publicación de *The Legal Imagination*⁶, impulsó la introducción de la literatura como una asignatura más en la carrera de Derecho de las universidades norteamericanas. La obra, dirigida a estudiantes de abogacía, tomó la experiencia del curso dictado por White en la Universidad de Chicago y puso énfasis en la función pedagógica y las cualidades de la literatura en la educación legal y las formas de pensar el derecho.

⁵ Nussbaum, Martha C., “Sin fines de lucro. Por qué la democracia necesita de las humanidades”, 1º Ed. 2010, Katz Editores, Buenos Aires, Traducido por María Victoria Rodil, págs. 131 y 132.

⁶ White, James Boyd, *The Legal Imagination*, Chicago, University of Chicago Press, 1973.

Por aquel entonces surgían también los movimientos conocidos como “Economía y Derecho”, “Derecho y Sociedad”, “Estudios empíricos del Derecho”, entre otros. En particular, el análisis económico del derecho proponía aplicar el modelo antropológico del *homo economicus* neoclásico al campo jurídico. Frente a ello, las Humanidades y especialmente la literatura se ofrecieron como alternativa que rescatara los valores esenciales de la persona y el sentido social de la existencia. El movimiento fue creciendo progresivamente y, entrados los años ochenta, se incorporó institucionalmente en la enseñanza universitaria angloamericana por medio de numerosos cursos y publicaciones científicas.

El cruce entre el derecho y la literatura fue atravesando distintos momentos que pusieron énfasis en la función hermenéutica del lenguaje, las narraciones personales de las minorías silenciadas y los sectores marginalizados, o el amplio terreno de la cultura. Es un campo aún naciente, un área emergente cuyos contornos se van delineando mediante nuevos aportes, no exento de discusiones y controversias.

La importancia de la visión interdisciplinaria para la reflexión jurídica como también una mayor presencia de las Humanidades en los estudios del derecho constituyen hoy una tendencia en la enseñanza y la investigación.

Las ideas, argumentaciones y propuestas esbozadas se irán plasmando a lo largo de cinco capítulos estructurados en dos partes.

En la primera, se describirán los modelos de lectura cruzada o interdisciplinar -desde sus orígenes hasta la actualidad- que ponen de manifiesto la interconexión entre el derecho y la literatura. Esta primera parte consta de dos capítulos que configuran la base teórica del presente trabajo, esto es, los lineamientos y criterios conceptuales.

En el capítulo primero se investigará la incidencia de la novela epistolar en el surgimiento de una nueva mentalidad que tornó evidentes ciertas verdades: que todos los hombres, más allá de las diferencias, son iguales y gozan de derechos inherentes a la persona, idénticos para todos y válidos en todas partes. Se intentará explicar, desde la perspectiva de las Humanidades y en particular la literatura, las condiciones que hicieron “legibles” a los derechos humanos hasta transformarlos en un concepto que todos entienden y valoran como importante.

En el capítulo segundo se indagarán las diversas fases o etapas que ha ido atravesando el movimiento que pone foco en la relación recíproca del derecho y la literatura. En especial, se pondrá el acento en el contenido de las corrientes conocidas como “el derecho *en* la literatura” y “el derecho *como* literatura”. Se buscará, además, reivindicar el poder de la Literatura para

desarrollar una imaginación empática capaz de transformar la normatividad y revalorizar la función del derecho como regulador de las expectativas sociales en aras de la justicia.

En la segunda parte se propondrá la lectura de obras literarias a fin de profundizar en la comprensión y la reflexión jurídicas. Esta parte, a su vez, está formada por tres capítulos y puede calificarse como práctica, metodológica o procedimental ya que plantea un modo de trabajo a partir de las creaciones literarias.

La forma narrativa elegida como disparador para pensar los temas vinculados a los derechos humanos y la Teoría Constitucional es la novela. Por su fuerza narrativa, su calidad descriptiva y la aptitud de construir historias de personajes que suscitan nuestra empatía, las novelas cuya lectura se ofrece en los tres capítulos que conforman esta segunda parte son las siguientes:

- *Los Miserables*. La clásica novela de Víctor Hugo, escrita en el año 1862, posee la actualidad de las grandes obras de la literatura universal. Romántica, realista y desgarradora, constituye sobre todo una defensa social y política de los oprimidos de todos los tiempos y una imperativa llamada a luchar por la libertad. A través de la historia de sus protagonistas se analizará el derrotero de los derechos humanos y su consagración en documentos escritos.
- *Por quién doblan las campanas*. Considerado por la crítica como el mejor libro de Ernest Hemingway, el más profundo y auténtico, fue publicado en 1940 y describe un episodio simple de la guerra civil española (1936-1939). El conflicto, que se convertiría en campo experimental de la Segunda Guerra Mundial, movilizará a pensar sobre el hombre, el origen del Estado y demás temas fundantes de la Teoría Constitucional.
- *Las torres del olvido*. Una novela visionaria sobre el cambio climático, escrita en 1987 por el australiano George Turner, dibuja los vestigios de una civilización destruida a mediados del siglo XXI cuyas torres se elevan en ruinas sobre las aguas de la bahía de Melbourne. Esta distopía ambiental nos advierte sobre los graves problemas de nuestro tiempo que no sólo nos afectan a nosotros sino también a las generaciones futuras.

Finalmente, se expondrán las conclusiones dejando un espacio abierto para el debate y la inclusión de nuevos temas a partir de la lectura de obras de ficción, narraciones personales, cuentos y novelas. La literatura introduce las cuestiones no planteadas por el derecho y visibiliza aquéllas que escapan a la mirada genérica del jurista.

Tanto los textos literarios -extensivamente el cine, la pintura, la música y las creaciones artísticas en general- como el derecho son productos culturales que reflejan la vida social. Por ende, estudiar sus imbricaciones permitirá comprender más completa y acabadamente el tejido social.

Mi propuesta reclama, en última instancia, tomar conciencia de que somos parte de ese tejido y nuestro accionar incide en el rumbo de la Humanidad. Si la emoción que nos genera un párrafo, una página o algún capítulo de cualquier libro nos impulsa a actuar para revertir una injusticia, cuidar nuestro planeta o romper la burbuja de la indiferencia, estaremos cambiando el mundo. Ojalá que el desarrollo de una mirada empática, sensible y compasiva contribuya a una vida mejor de todos los seres que habitamos este planeta.

“Descubrí que la literatura es el territorio de la emoción, es como el sudario que Penélope tejía por las mañanas y destejía por las noches para crear un eterno comienzo. La literatura es un tejido hecho con los hilos de la vida que nunca empieza y nunca termina, porque se teje y desteje constantemente”.⁷

⁷ “Escribir es mirar y contar el mundo”: Almudena Grandes, Universidad de Guadalajara. www.udg.mx

PRIMERA PARTE
Disciplinas que confluyen

CAPÍTULO I

El largo camino de los derechos

Lynn Hunt en su obra “La invención de los Derechos Humanos” parte de las dos declaraciones de derechos de fines del siglo XVIII que, fruto de sendas revoluciones democráticas, alumbraron en sociedades signadas por la desigualdad y la ausencia de las libertades fundamentales: la Declaración de la Independencia de los Estados Unidos aprobada el 4 de julio de 1776, que se convertiría en la primera proclamación escrita de derechos humanos, y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano adoptada el 27 de agosto de 1789 por los diputados franceses, que trascendería las fronteras de Francia para transformarse en la promesa universal de los derechos de todo hombre. Hunt se pregunta cómo fue posible que sus autores -complacientes con la esclavitud o pertenecientes a la aristocracia- sostuviesen que “todos los hombres son creados iguales” y llegaran a exponer en una declaración solemne “los derechos naturales, inalienables y sagrados” de todos ellos. Indaga entonces la incidencia de las novelas, textualidades y sentimientos que coadyuvieron a provocar un cambio en la forma de pensar, sentir y experimentar, lo cual dio lugar al surgimiento de una nueva mentalidad individual y social que permitió “imaginar la igualdad”, “abolir la tortura” y “declarar derechos”. Continúa su recorrido histórico con la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, aprobada por las Naciones Unidas luego de dos devastadoras guerras mundiales, que no sólo reafirmó los conceptos sobre los derechos fundamentales del hombre sino también expresó las aspiraciones de la comunidad mundial. Analiza, finalmente, las nuevas formas de discriminación, tortura y esclavitud.

El argumento central del libro cuyos principales tópicos serán objeto de análisis radica en la influencia que las prácticas, costumbres y hábitos culturales de una época -desde asistir a conciertos y exposiciones públicas de pintura hasta leer las populares novelas epistolares sobre el amor y el matrimonio- tuvieron en el desarrollo de una “imaginación empática” que sirvió de fundamento de los derechos humanos o, en los propios términos de su título, hizo factible su *invención*.

No sólo el contexto histórico sino sobre todo una nueva percepción del individuo como ser autónomo y capaz de tener los mismos sentimientos que otros -más allá de familiares o conocidos- reforzó el concepto de comunidad por medio de valores que empezaban a vislumbrarse universales. Y en este cambio profundo, los derechos (ciertos derechos) de todos (o al menos de muchos) se volvieron evidentes.

1. La evidencia de los derechos

Después de numerosas revisiones, borradores y discusiones, bajo la clara intuición y la certera pluma de Thomas Jefferson, los trece Estados Unidos de América reunidos en el Congreso del 4 de julio de 1776, decidieron unánimemente, en nombre y representación del pueblo de las colonias, que las mismas eran y debían ser, por derecho, Estados libres e independientes; que quedaban libres de toda lealtad a la Corona Británica, y que toda vinculación política entre ellas y el Estado de Gran Bretaña quedaba totalmente disuelta. Un manifiesto político que describía los abusos, usurpaciones y tiranía de la Corona Británica, y explicaba las causas que impulsaron al pueblo de las trece colonias norteamericanas a la separación -haciéndolas públicas y sometiénolas al juicio de la humanidad- introduce al inicio de su segundo párrafo una auténtica proclamación de derechos que habrá de perdurar en el tiempo:

“...Sostenemos como evidentes estas verdades: que todos los hombres son creados iguales; que son dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables; que entre estos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad; que para garantizar estos derechos se instituyen entre los hombres los gobiernos, que derivan sus poderes legítimos del consentimiento de los gobernados; que cuandoquiera que una forma de gobierno se haga destructora de esos principios, el pueblo tiene el derecho a reformarla o abolirla e instituir un nuevo gobierno que se funde en dichos principios, y a organizar sus poderes en la forma que a su juicio ofrecerá las mayores probabilidades de alcanzar su seguridad y felicidad”.⁸

En Francia, trece años más tarde y aún antes de la toma de la Bastilla el 14 de julio de 1789, se comenzó a pensar en la redacción de una declaración de derechos. El marqués de La Fayette -que había participado de la guerra de la Independencia de Estados Unidos y era a la sazón amigo personal de Jefferson- preparó uno de los primeros manuscritos. La Revolución francesa precipitó los acontecimientos y la Asamblea Nacional comenzó el debate sobre los

⁸ La traducción española ha sido extraída de <http://www.archives.gov/español/la-declaracion-de-independencia.html>.

veinticuatro artículos redactados por un comité de cuarenta diputados. Luego de arduas discusiones, el 27 de agosto de 1789 los diputados decidieron suspender el debate y adoptar los diecisiete artículos ya aprobados bajo el título Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Las referencias a “el hombre”, “todos los hombres”, “cada hombre” habrían de convertirla prontamente en una declaración de alcance universal.

Los representantes del pueblo francés, considerando “que la ignorancia, el olvido o el menosprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de las calamidades públicas y de la corrupción de los gobiernos” resolvieron exponer en una declaración solemne “los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre”, a fin de que “esta declaración, constantemente presente para todos los miembros del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes”. Seguidamente, en forma breve y sencilla, enumeran en diecisiete artículos los derechos de todos los hombres, sintetizando -en el Artículo 1- una de las principales máximas del humanitarismo: “Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos”.⁹

A pesar de su diverso contenido y su distinta finalidad -la emancipación política, en el primer caso, y la salvaguarda de las libertades individuales, en el segundo- ambos documentos se erigieron sobre la base de considerar la evidencia de ciertos derechos inherentes a todos los hombres por el solo hecho de pertenecer a la raza humana. Sostener, en aquella época, que “todos los hombres son creados iguales” y que “nacen y permanecen libres e iguales en derechos” sin tener que probar tales aseveraciones, permitirá entender el significado que los derechos humanos tienen en la actualidad.

Según su propia definición, una evidencia (del latín *évidens*, visible, manifiesto) es un conocimiento que se nos aparece intuitivamente de tal manera que podemos afirmar la validez de su contenido como verdadero, con certeza y sin sombra de duda. Un hecho es evidente cuando no requiere demostración, una afirmación es evidente cuando no exige argumentación alguna, los derechos humanos son una realidad evidente porque se presentan como una verdad irrefutable que puede percibirse de forma clara e inmediata. Si toca la fibra íntima de muchas personas, si su reconocimiento proviene de una convicción profundamente arraigada y compartida, si nos sentimos horrorizados ante su violación o menoscabo, seguramente se trate de un derecho humano.

Precisar en qué momento y contexto histórico los derechos humanos se hicieron evidentes resulta difícil y controversial. Pero el concepto mismo de derechos humanos lo es. En general,

⁹ Trad. esp.: http://www.senat.fr/lng/es/es/declaration_droits_homme.html

los autores coinciden en que durante el transcurso del siglo XVIII los términos “derechos humanos”, “derechos del género humano” y “derechos de la humanidad” se utilizaban para distinguir a los seres humanos tanto de lo divino como de los animales, sin dotarlos de un contenido político. En el año 1762 Jean-Jacques Rousseau¹⁰ empleó la expresión “derechos del hombre” en su obra *Del contrato social*, situándola al lado de “derechos de la humanidad”, “derechos del ciudadano” y “derechos de soberanía”. Si bien no los definió, la difusión de su libro hizo que comenzara a usarse primero en los círculos intelectuales franceses y luego en forma corriente. En 1786, el marqués de Condorcet vinculó expresamente los derechos del hombre a la Revolución norteamericana destacando que: “El espectáculo de un gran pueblo, donde los derechos del hombre son respetados, es útil para todos los demás, a pesar de las diferencias de clima, costumbres y constituciones”.¹¹

A mediados del denominado Siglo de las Luces un movimiento cultural inspiró profundos cambios sociales y una nueva forma de pensamiento y de valoración. Fue la época de la razón -encargada de disipar las tinieblas de la ignorancia a través del conocimiento-, pero también de los sentimientos que -movilizados por la literatura, la filosofía y las artes- retomarían la concepción humanista de los inicios de la modernidad con el objeto de construir un mundo mejor. La Ilustración analizó y agitó todo: desde las ciencias hasta la religión, desde la moral hasta las leyes, desde los derechos de los príncipes hasta los de los pueblos, desde la música, la pintura y la literatura hasta las ideas económicas, políticas y filosóficas.

Los pensadores iluministas exaltaron la razón como suprema cualidad del hombre y enaltecieron valores como la felicidad, el progreso, la libertad y la tolerancia. Influidos por las ideas científicas, políticas y filosóficas del siglo XVII -desarrolladas, entre otros, por Galileo Galilei, Gottfried Leibniz, Blas Pascal, Baruch Spinoza, René Descartes, Isaac Newton y John Locke- los intelectuales de Francia, Inglaterra, Italia y Alemania creyeron poder transformar y mejorar todos los aspectos de la vida humana.

A este racionalismo pragmático, crítico y reformista se unió una visión antropocéntrica, un nuevo renacimiento quizás más pronunciado que el del siglo XVI, en el cual todo giró en torno al ser humano. La fe en el hombre, la confianza y el optimismo en el progreso, la secularización de la sociedad y el desarrollo de una cultura anticlerical, dieron lugar a nuevas expresiones de espiritualidad y a la búsqueda de la armonía, el equilibrio y la proporción como ideal estético.

¹⁰ Rousseau, Jean-Jacques, *Del contrato social*, traducción y adaptación al castellano María José Villaverde, Ediciones Altaya, 1993, Barcelona,

¹¹ Condorcet, *Influencia de la revolución en América sobre Europa*, 1786, citado por Lynn Hunt, op.cit., pág. 23.

La Ilustración se difundió por Europa y América a través de las sociedades de amigos, las academias, los salones de lectura, los periódicos y los libros cuyas ediciones se internacionalizaron. Contribuyeron a su divulgación los literatos y artistas que, antes sujetos al mecenazgo, lograron su independencia económica y con ello una mayor libertad de expresión. Además, la idea enciclopedista de reunir todos los conocimientos adquiridos hasta la época en un compendio -el *Diccionario razonado de las ciencias artes y oficios* que fue editado entre los años 1751-1772 por el ensayista Diderot y el matemático D’Alambert- permitió hacerlos asequibles a todos. Las obras de Montesquieu, Voltaire y Rousseau se expandieron entre la burguesía ascendente y buena parte de la aristocracia, que participaba de las reuniones sociales donde se exponían y debatían las nuevas ideas políticas y filosóficas juntamente con las realizaciones literarias y las investigaciones científicas.

Estos planteamientos penetraron en otras capas sociales, cuyas aspiraciones y valores potenciaron un ánimo crítico hacia el sistema económico, social y político imperante. Las posibilidades de los hombres y las mujeres para dominar y transformar el mundo, la defensa de una serie de derechos naturales considerados inviolables, el deseo reformista de poner fin al absolutismo o a la tiranía, prepararían el camino de las revoluciones.

Las revoluciones democráticas de fines del siglo XVIII, en un marco de sociedades selladas por profundas desigualdades, dieron lugar a que la gente común entendiera el concepto de derechos del hombre y, de esta forma, puede decirse que se volvieron populares y su consagración en documentos escritos se convirtió en una necesidad lógica. A la caracterización racional de los derechos humanos, definidos por su triple cualidad de ser naturales -inherentes a la persona-, iguales -idénticos para todos- y universales -válidos en todas partes-, se unió a un cierto sentimiento interior compartido secularmente, un conjunto de convicciones acerca de cómo es la persona humana y cuál su capacidad para discernir el bien y el mal. Si los derechos del hombre se volvieron “evidentes” fue porque la gente normal y corriente disponía de nuevas formas de comprender y nuevos tipos de sentimientos.

Aparece aquí la novela epistolar, cuya importancia no radica en el contenido mismo sino en su circulación extendida, su forma narrativa y la experiencia emotiva que generaba en sus lectores: la empatía o identificación con personajes comunes, que no conocían personalmente, la cual fue generando una nueva psicología que echaría las bases de un nuevo orden.

2. La autonomía y la empatía

En el año 1761 se publica en Francia una novela epistolar escrita por Jean-Jacques Rousseau, titulada *Julia o la Nueva Eloísa*¹², inspirada en la historia medieval -que durante siglos cautivó a sus lectores- del amor entre un clérigo católico llamado Pedro Abelardo y su alumna Eloísa, quienes al ser separados trágicamente por el tío de la joven mantienen su relación a través de un intercambio de cartas íntimas. El libro de Rousseau relata la pasión amorosa entre Julia d'Etanges, una joven noble, y su preceptor, Saint-Preux, un hombre de origen humilde, en el idílico marco del lago Lemán. El hecho de pertenecer a distintas clases sociales obliga a los amantes guardar en secreto su vínculo y determina que Saint-Preux se instale en París y en Londres desde donde escribirá a Julia, quien le responde. A sus misivas se van sumando otras firmadas por varios personajes que se incorporan a la historia que describe su amor, el cual va mutando con los años según los avatares de sus vidas. El filósofo ginebrino desgrana sus ideas sobre la sociedad, la religión, la educación y, con un estilo virtuoso, expone su teoría filosófica y explora los valores morales del individuo frente a las convenciones sociales de la época. Más allá de su compleja trama argumental y su extensión, la novela escruta las profundidades del alma humana y gozó de una amplia recepción, sobre todo entre las mujeres, convirtiéndose en una lectura clásica e influyente. La pasión amorosa, el amor filial, el deber, el honor y la virtud, la amistad, la lealtad en el matrimonio, son algunos de los temas en que se sumerge el lector, que además recorre las costumbres dieciochescas, las artes, la moda, la cocina, el trabajo de campo, el paisajismo y los jardines, todo retratado desde la óptica y el pensamiento de uno de los principales exponentes de la Ilustración.

Años antes, el inglés Samuel Richardson, un exitoso dueño de imprentas aficionado a la lectura y a la narración, iniciaba su trabajo como escritor después que sus editores -que apreciaban su talento epistolar- le pidieran que escribiera cartas sobre materias prácticas de la vida ordinaria destinadas a lectores comunes. Surgen así *Pamela o la virtud recompensada*, publicada en 1740, y *Clarissa*, cuyos siete volúmenes salieron a la luz entre 1747 y 1748. El argumento de *Pamela* es sencillo: una joven doncella de condición humilde presta servicios en la casa de una señora noble que acaba de fallecer y cuyo hijo la intenta seducir, sometiéndola a ultrajes y vejaciones. La joven, de profunda fe, conserva su pureza y el cruel amo, arrepentido, la deja en libertad para volver con sus padres. Enterado de sus sentimientos luego de haber leído el diario íntimo de la doncella, le ruega que regrese y se case con él, a lo

¹² Originariamente titulada Carta de dos amantes, habitantes de una pequeña ciudad a los pies de los Alpes, La nueva Eloísa.

cual la heroína -supuestamente enamorada del converso villano- accede. En *Clarissa*, el autor presenta a la protagonista acosada por su propia familia para casarse con el avaro Solmes, a quien detesta, a fin de incrementar la fortuna parental. Clarisa huye con el joven Robert Lovelace por quien siente una especial simpatía, pero éste la somete por la fuerza. Abandonada por todos, luego de un duro y triste peregrinaje, la heroína muere con augusta dignidad.

Las novelas de Richardson fueron bien recibidas por el público en general y, si bien *Pamela* tuvo sus detractores -que criticaron la actitud antagónica de la protagonista-, *Clarissa* convenció aún a los intelectuales. La fuerza, el dramatismo y la delicadeza que transmitieron las convirtieron en obras inmortales. La moral práctica del puritanismo, el sentimiento idealista de la época, su visión costumbrista, sus argumentos basados en la vida real y su profunda exploración del corazón humano, lo consagraron como el gran observador y analista del individuo de su tiempo.

Las cartas, de una tradición milenaria en la cultura occidental, tienen el período de máximo florecimiento en el siglo XVIII, tanto en su versión informativa como en la ficticia. Esta última dio lugar a la novela epistolar que, básicamente, consiste en un relato creado por el autor -quien muchas veces se presenta como el editor- a través de la comunicación escrita entre un remitente y un destinatario espacial y temporalmente distanciados. El lector de tales novelas se convertía en un indiscreto participante, un confidente involuntario de cuyo mensaje no era el receptor directo. Esta posibilidad de conocer vidas de otros, sumado a la expectación causada por el diferido temporal de las cartas -ya que el lector debía esperar la respuesta del destinatario para completar el diálogo iniciado por el emisor- y al realismo que impregnaba las historias, cautivaron a los lectores. Se caracterizó por el carácter confidencial, íntimo, sentimental y psicológico, propio de las cartas personales, como asimismo por una narrativa intrigante sobre las vicisitudes de amores imposibles, apasionados o románticos.

La novela epistolar, que los escritores del siglo XVIII adoptaron como género narrativo, se constituyó en el germen de la novela moderna y puede considerarse un antecedente de los diarios, memorias, testimonios y autobiografías que a partir del siglo XX comenzaron a hacer tomar conciencia sobre los graves padecimientos que las guerras, la crueldad y las injusticias provocan en la humanidad, es decir, en hombres de carne y hueso natural e intrínsecamente iguales a los lectores.

Lynn Hunt destaca la relación entre la lectura de novelas epistolares por parte de personas comunes del siglo XVIII y el surgimiento de la idea misma de los derechos humanos, en

virtud de la gestación de una nueva mentalidad y de una nueva percepción tanto del individuo como de su relación con los demás. Si los lectores se sintieron identificados con personajes distintos a sí mismos, que vivían en lugares lejanos y pertenecían a otra clase social -una sirvienta como Pamela o una doncella de clase media como Julia-, que tenían diferencias de sexo, religión, nacionalidad e incluso valores, fue porque primero tomaron conciencia de su propia individualidad y autonomía.

La autonomía, entendida como la capacidad de las personas para actuar por sí mismas de acuerdo a sus propios criterios y con independencia de voluntades o decisiones ajenas, se fue construyendo paulatinamente a través de los siglos. Hombres y mujeres, en constante evolución, fueron percibiendo la integridad de su propio cuerpo -lo que dio lugar a nuevos sentimientos como el pudor, la vergüenza o el decoro, y a costumbres domésticas como el uso de utensilios para comer o el dormir en habitaciones separadas del resto de la vivienda- y su propia interioridad. Progresivamente, las personas se volvieron más independientes tanto física como psicológicamente.

En la segunda mitad del siglo XVIII una serie de prácticas y manifestaciones de diversa índole confluyeron para acelerar la configuración de la autonomía al crear un sentido de separación y autodominio: en la pintura surge el retratismo, la religión introduce el concepto del alma y la conciencia, las obras de teatro y los conciertos musicales comienzan a ser escuchados en silencio por el público, los castigos corporales y la tortura como procedimiento judicial empiezan a considerarse inadmisibles. Esta nueva percepción del propio “yo” abrió las puertas a la empatía.

La empatía humana es la aptitud de identificarse con los demás, experimentando los mismos sentimientos y emociones frente a determinadas situaciones no vividas personalmente. Se trata de una habilidad cognitiva y afectiva que nos permite comprender a otros, poniéndonos en su lugar y procurando, de forma objetiva y racional, tener idénticos sentimientos ante realidades “ajenas”. Esta cualidad anida en el corazón humano desde siempre, aun cuando el término empatía (del griego *empathia* que significa “emocionado”) no aparece lingüísticamente sino a principios del siglo XX, siendo utilizado inicialmente por la Psicología y estudiado en sus raíces biológicas en cuanto supone una capacidad que se origina en las denominadas neuronas espejo -un complejo sistema de células nerviosas neurotransmisoras que se activan al percibir cualquier tipo de emoción- con el objeto de entender distintas patologías originadas en daños cerebrales, trastornos del espectro autista o diversas características de la personalidad.

Si los seres humanos podemos identificarnos con otros, conmovernos con historias de vida distintas a las nuestras, sentir como propias experiencias extrañas, es porque hemos desarrollado la capacidad de ver a los demás como iguales.

La forma narrativa de las novelas epistolares dieciochescas, siguiendo el argumento de Lynn Hunt, contribuyó a que sus lectores desarrollaran la capacidad de sentir empatía por personajes corrientes, más allá de sus familiares o allegados, al punto que “*torrentes de emoción*” les permitieran “*imaginar la igualdad*”.¹³ Fundamenta el rol de la empatía como creadora del sentimiento humanitario de la época en numerosos escritos, correspondencia y comentarios, tanto de la gente común como de los círculos más cultos, que expresaban las reacciones que la lectura de tales obras les había provocado y ponían de manifiesto esta nueva sensibilidad compartida. La ficción produjo un deseo de imitación moral y el hechizo de las novelas permitió que las personas se sintieran más libres e independientes.

Pero el reconocimiento de la autonomía ponía al descubierto un aparente dilema: “¿de dónde saldría el sentido de comunidad en este nuevo orden que incidía en los derechos humanos?”¹⁴ Un sentimiento similar a la empatía se fue desarrollando colectivamente y tanto los filósofos como la gente común lo denominaron compasión. En el siglo XVIII el término se usaba para referir a una cualidad moral, fundada en la naturaleza humana, mediante la cual las personas salían de sí mismas para compartir con los demás sus tristezas y penurias. Adam Smith, en las primeras páginas de *La teoría de los sentimientos morales* (1759) parte de la tortura para explicar el funcionamiento de la compasión al preguntarse cómo era posible sentir los sufrimientos de quien está sometido a los tormentos del potro. Y entiende a la compasión como un proceso de identificación imaginaria que permite entrar en el cuerpo de otro y, en alguna medida, sentir lo que experimenta la víctima de la tortura. Sólo en el interior de una persona autónoma puede desarrollarse un “espectador imparcial” que se identifique con el que sufre y oriente moralmente la propia conducta.¹⁵

La compasión proporcionó el fundamento de la moralidad, y lo que por mucho tiempo había sido aceptado comenzó a examinarse. Hasta muy entrado el siglo XVIII se aplicó la pena de muerte en la mayoría de los países europeos para castigar delitos que hoy se condenarían con meses e incluso días de prisión. En los crímenes ordinarios se condenaba a la horca a los plebeyos y a la decapitación a los nobles. Envenenamientos, parricidios, incendios se castigaban quemando vivo al delincuente, o enterrándolo en vida, o cortándolo en trozos. La

¹³ Hunt, ob.cit. pág.35 y 36.

¹⁴ Hunt, ob. cit. pág.64.

¹⁵ Smith, Adam, *La teoría de los sentimientos morales*, Alianza Editorial, Madrid, 1997, pág. 50.

variedad de muertes era infinita y sólo comparable con las torturas que precedían a la ejecución de la condena. La tortura era de dos tipos: la “ordinaria”, destinada a obtener la confesión del crimen, y la “extraordinaria”, que se administraba antes de la ejecución de la pena capital con el fin de que el reo denunciara a sus cómplices.

En 1764 se publica -primero anónimamente- en Livorno *Dei delitti e delle pene* escrito por Cesare Bonesana, Marqués de Beccaría, que originariamente surgió como un trabajo sobre la barbarie en los métodos de juzgar y procesar, que había debatido ampliamente con sus amigos de la “Academia del Pugni”. El éxito fue rotundo, se sucedieron las publicaciones y traducciones, conociéndose finalmente el nombre de su autor. En el mismo se establecieron los principios de la criminalística moderna, entre otros: sólo las leyes pueden establecer las penas contra los delitos; el fin de las penas no es atormentar ni afligir, sino impedir al reo causar nuevos daños y retraer a los demás a la comisión de los mismos; las penas deben ser proporcionadas a los delitos y la gravedad del delito se determina por el daño que causa a la sociedad; las penas deben ser iguales para todos, sin distinción de clase; la tortura debe abolirse; la pena de muerte no es útil ni necesaria.

En pleno siglo de las luces, en 1766, dos años después de la aparición del libro de Beccaría, tuvo lugar el horrible e inmotivado proceso del caballero de la Barre, que muestra toda la arbitrariedad de la justicia y del cual Voltaire, indignado, dio cuenta en un escrito dedicado al propio Beccaría. Según la crónica de aquellos tiempos, el caballero de la Barre, de diecinueve años, y su amigo d’Etallonde, de dieciocho, habían pasado a treinta pasos de una procesión sin quitarse el sombrero. Por una venganza personal, un habitante de la ciudad de Abbeville, en la que sucedió el caso, los denunció -con endeble testimonios- por blasfemia y los jueces los condenaron de la siguiente forma: “1º A sufrir el suplicio de la amputación de la lengua hasta la raíz, lo cual se ejecuta de forma que si el paciente no presenta la lengua él mismo se le coge con unas tenazas de hierro y se le arranca. 2º Se le debía cortar la mano a la puerta de la Iglesia principal. 3º A continuación debía ser conducido en una carreta a la plaza del mercado, atado a un poste con una cadena de hierro y quemado a fuego lento”.¹⁶

Esta deshumana realidad del derecho y de la aplicación de la justicia comenzaba a entrar en contradicción con la cultura y la moralidad imperantes, y motivó la reacción de filósofos e intelectuales que más tarde inspiró las reformas a las leyes penales. Los castigos públicos empezaron a verse reprobables y el espectáculo de la tortura movilizó a la opinión pública a

¹⁶ Delval, Juan Antonio, Introducción a *De los delitos y de las penas* de Cesare Beccaria, Editorial Altaya, Barcelona, 1994, págs. 10 y 11.

favor de los acusados y en contra del sistema jurídico. Si bien los avances fueron lentos, el breve ensayo del joven aristócrata italiano -promocionado entre los círculos afines a Diderot y el humanitarismo ilustrado- propulsó la abolición de la tortura y los castigos crueles. Según esta nueva visión, el espectáculo del dolor y la agonía en el patíbulo -concebido para infundir temor en los espectadores y tener efectos disuasivos en cuanto al crimen- constituía una agresión a la sociedad y un desprecio por el hombre. Incluso empezaba a concebirse la idea de reeducar al delincuente a través de una pena razonable.

Las pasiones y las emociones, exaltadas por la literatura de la época y estimuladas por la educación, afloraban como eficaces instrumentos para mejorar la humanidad conjuntamente con el progreso alumbrado por la razón. La autonomía y la inviolabilidad corporal, la capacidad de identificarse con otras personas sintiendo lo mismo que ellas, y la compasión por quienes -a pesar de sus miserias- eran iguales en cuerpo y alma, impulsó la idea de ciertos derechos inherentes al ser humano, idénticos para todos y válidos en todas partes.

3. La promesa de universalidad

En el siglo XVIII la expresión “derechos del hombre” o “derechos del género humano” respondía a dos visiones distintas: una particularista, referida a los derechos específicos de un pueblo o de los habitantes de un territorio, y una universalista, que entendía a los derechos en general sin consideraciones a una determinada tradición histórica o cultural. Mientras los norteamericanos utilizaron indistintamente una u otra versión, los franceses abrazaron el universalismo. Sin embargo, ya en el siglo XVII un grupo de pensadores europeos sostuvieron el carácter universal de los derechos naturales. Así, los precursores de la denominada Escuela Moderna del Derecho Natural -iniciada por el holandés Hugo Grocio (1583-1645) y continuada, entre otros, por Samuel Pufendorf (1632-1694), Christian Wolff (1679-1754) y Jean Jacques Burlamaqui (1694-1748)- partieron de la igualdad natural de todos los hombres y de los correspondientes derechos subjetivos innatos (la igualdad, la libertad, la seguridad y la legítima defensa) para construir un concepto de derechos aplicable a todo el género humano.

La Carta de Derechos inglesa (*Bill of rights*) de 1689, que suele citarse como antecedente de las declaraciones de derechos, fue fundamentalmente una manifestación particular en cuanto hacía referencia a los derechos y libertades de los hombres ingleses, establecidos por la ley inglesa y derivados de la historia de Inglaterra. Recién con la Declaración de Virginia del 12

de junio de 1776, en el marco de la revolución norteamericana, se proclamaron expresamente en un documento político los derechos pertenecientes al pueblo de Virginia y a todos los hombres en general, al considerarlos por naturaleza igualmente libres e independientes y dotados de ciertos derechos inherentes de los cuales no podían ser privados. Fue la primera declaración de derechos humanos moderna que no sólo impulsó a las demás colonias estadounidenses a independizarse de Gran Bretaña sino también se convirtió en el precedente directo de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano francesa de 1789.

Si la Declaración de la Independencia de los Estados Unidos insistía en que “todos los hombres son creados iguales” y que todos ellos poseen “derechos inalienables” y la Declaración francesa reafirmaba que “los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos” fue porque los derechos, que antes habían sido considerados de determinadas personas -por ejemplo, los ingleses nacidos libres- se transformaron en derechos de todos los hombres. Los franceses los llamaron “los derechos del hombre” (*“les droits de l’homme”*), no sólo los hombres franceses, ni los hombres libres o los blancos, no sólo los varones, no sólo los católicos ni los propietarios, sino todos los miembros de la raza humana.

La acción de declarar derechos fue apenas el primer paso de un proceso que se prolonga hasta nuestros días y abrió las puertas al debate sobre los derechos de quienes habían sido ignorados en la participación política y en la vida cotidiana: las minorías religiosas, los que no pagaban impuestos o no tenían propiedades, los negros y los esclavos, los extranjeros y, más tarde, las mujeres y los niños. La difusión expansiva de los derechos se presenta hoy como desafío histórico de la universalidad, en virtud de la dificultad de conciliarla con los reclamos cada vez más específicos de diversos grupos o sectores y de una inmensa parte de la población tradicionalmente relegada.

Lynn Hunt, en la segunda parte de su ensayo, se ocupa de demostrar el “efecto cascada” de las declaraciones de derechos que pone de manifiesto su propia lógica, esto es, una continua propagación de la cual John Adams advertía en la carta que escribió en el año 1776 a su contemporáneo James Sullivan y que la investigadora transcribe: “Tened por seguro, señor, que es peligroso abrir tan fructífera fuente de polémica y disputa; como la que abriría el intento de alterar los requisitos de los votantes. No tendrá fin. Surgirán nuevas reivindicaciones. Las mujeres exigirán el voto. Los muchachos de 12 a 21 años pensarán que

sus derechos no reciben la atención merecida, y todo hombre que no tenga un cuarto de penique exigirá igual voz que cualquier otro en todos los actos del Estado”.¹⁷

Durante el siglo XIX el discurso y la acción por los derechos no desaparecieron, pero se dieron en el marco de los Estados nacionales que los garantizaron constitucionalmente. Los derechos humanos no fueron referidos a todos los hombres en general sino a los ciudadanos de un determinado país, Estado o nación. Ya no se habló de derechos naturales aplicables universalmente, sino de diversos tipos de derechos en un proceso de especificación y positivización constitucional.

Las ideas revolucionarias llegaron a América del Sur y la caída del rey de España en poder del emperador francés alentó los movimientos independentistas entre 1810 y 1830. La abolición de la esclavitud y el surgimiento de un sentimiento nacional se fueron plasmando en leyes y constituciones escritas que consagraron los derechos y garantizaron las libertades de los habitantes de los territorios emancipados. Mientras tanto, en Estados Unidos y Europa Occidental, las dificultades para integrar las diversidades culturales, lingüísticas y étnicas puso freno a la inmigración a través de leyes que impedían el ingreso de extranjeros. En Alemania e Italia el nacionalismo adquirió una fuerte connotación racista y xenófoba, buscándose explicaciones biológicas para fundamentar un supuesto carácter natural de las diferencias humanas. Un nuevo imperialismo surgía en el mundo como consecuencia del crecimiento industrial y militar, y las conquistas territoriales amenazaron el África con el fantasma de la esclavitud. La visión universal de los derechos innatos e idénticos para toda la raza humana parecía haberse sumido en el olvido.

Dos guerras mundiales devastadoras volvieron a poner el énfasis en el carácter universal de los derechos humanos. El relativo equilibrio de poderes que las principales potencias habían procurado mantener durante el siglo XIX comenzaba a debilitarse a principios del siglo XX. Estados Unidos, Inglaterra, Alemania y Francia detentaban el monopolio de la fabricación de productos manufacturados y el dominio político, económico y militar. Las tensiones imperialistas, el ascenso de Japón en Asia, la influencia del marxismo y la revolución bolchevique en Rusia quebraron el orden social existente.

El 28 julio de 1914 estalló la guerra, más tarde llamada Primera Guerra Mundial. Finalizó el 11 de noviembre de 1918 con el triunfo aliado. Habían muerto catorce millones de personas, en su mayoría soldados. Los heridos, prisioneros de guerra y desaparecidos también contabilizaron millones. Los diplomáticos que redactaron los acuerdos de paz fundaron una

¹⁷ Hunt, ob.cit., pág. 150.

Sociedad de Naciones con el objeto de conservar la paz, supervisar el desarme, arbitrar las disputas territoriales y garantizar los derechos de las minorías nacionales, las mujeres y los niños. Pero la Sociedad de Naciones no pudo evitar el ascenso del nazismo en Alemania y del fascismo en Italia ni, por consiguiente, otra guerra.

La Segunda Guerra Mundial fue la mayor contienda bélica global. Se inició el 1º de setiembre de 1939 con la invasión alemana a Polonia y terminó en 1945 con la victoria de los aliados sobre el eje y la liberación de los prisioneros de los campos de exterminio. Alemania se rindió incondicionalmente el 8 de mayo y Japón hizo lo propio el 15 de agosto, luego que los bombardeos de Hiroshima y Nagasaki descargaran un infierno nuclear sobre casas, escuelas, iglesias y hospitales provocando la muerte de más de cien mil personas. Fue la guerra más letal de la humanidad, con entre cincuenta y setenta millones de víctimas mortales, en su mayoría civiles. Seis millones de judíos fueron asesinados como consecuencia del antisemitismo nazi y millones de refugiados fueron obligados a abandonar sus hogares por motivos étnicos. Los juicios de Nuremberg en 1945-1946 mostraron al mundo las atrocidades cometidas por los vencidos y castigaron como crímenes de “lesa humanidad” los delitos de carácter inhumano perpetrados contra una población civil por motivos raciales, religiosos, culturales o nacionales y sistemáticamente planificados.

Cuando todavía no había finalizado la Segunda Guerra Mundial, representantes de cincuenta países se reunieron en San Francisco en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional desde el 25 de abril al 26 de junio de 1945, fecha en que se firmó la Carta de la ONU, que creó una nueva organización internacional, las Naciones Unidas, con el objeto principal de evitar otra guerra mundial como la que acababan de vivir. El 24 de octubre de 1945 el documento fue ratificado por China, Francia, la Unión Soviética, Reino Unido, Estados Unidos y el resto de los países signatarios como miembros fundadores, a los que se sumó un año después Polonia, también en calidad de Estado miembro fundador. Los pueblos de las Naciones Unidas se manifestaron resueltos “a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles” y a “reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas”.¹⁸

De acuerdo al art. 68 de la Carta, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas creó la Comisión de Derechos Humanos, que luego de numerosas sesiones y enmiendas

¹⁸ https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/carta_nu.pdf

aprobó un proyecto de Declaración que se sometió a votación el 10 de diciembre de 1948 en París y fue aprobado por la Asamblea General. De los por entonces cincuenta y ocho Estados miembros de Naciones Unidas, cuarenta y ocho votaron a favor, ocho se abstuvieron (la Unión Soviética, países de Europa del Este, Arabia Saudí y Sudáfrica) y dos estuvieron ausentes.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos explicó, en su Preámbulo, la necesidad de tal documento formal al sostener que “la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana” y “que el desconocimiento y el menoscabo de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad”.¹⁹ Seguidamente, no sólo se reafirmaron los derechos y libertades consagrados en las declaraciones dieciochescas sino que además se prohibió expresamente la esclavitud, los tratos crueles, inhumanos o degradantes; se estableció la presunción de inocencia y la inviolabilidad de la vida privada; el derecho a casarse y formar una familia; el derecho a la seguridad social y la obligación de cada Estado de satisfacer los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a la dignidad y al libre desarrollo de la personalidad; el derecho al trabajo y al descanso, a la educación y la cultura, entre otros.

Si bien la Declaración Universal no previó ningún mecanismo que velara por su cumplimiento -como tampoco lo hizo la Carta de Naciones Unidas- constituyó el marco para la acción y el debate sobre los derechos humanos en el mundo entero. Durante las décadas siguientes a su aprobación la comunidad internacional logró el consenso suficiente para formalizar convenciones, pactos y tratados de derechos humanos basados en los principios fundamentales de la Declaración Universal de 1948 y estableció las obligaciones correlativas de los Estados miembros de Naciones Unidas y de la comunidad internacional. Si el siglo XIX había cercado los derechos humanos dentro de las fronteras de cada Estado, la Declaración de 1948 reavivó la llama de su promesa universal.

Desde la literatura, el cine, la fotografía y las artes en general se intentó retratar la trágica experiencia de las guerras mundiales. Así, en *Tolkien and the Great War: The Threshold of Middle-earth*, John Garth²⁰ -uno de los más reconocidos biógrafos del autor de la saga “El Señor de los Anillos”- revela cómo la *Tierra Media* fue creada desde el crisol del conflicto

¹⁹ https://www.un.org/es/documentos/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

²⁰ John Garth es un periodista e investigador británico contemporáneo especializado en JRR Tolkien, cuyo libro “Tolkien y la Gran Guerra: el umbral de la Tierra Media” fue publicado en 2003 (Harper Collins & Houghton Mifflin) y traducido al chino, francés, alemán, italiano, polaco y español.

mundial por el joven J.R.R. Tolkien relatando la vida interior del escritor y sus circunstancias externas que motivaron una descripción del calvario de las trincheras como una encrucijada de árboles fantasmagóricos y espantosos orcos en medio de los *Pantanos Muertos*, los *Túmulos* y el *Valle de Morgul*. La desolada geografía que muestra Garth en su libro no es una fantasía escapista sino un elocuente testimonio del desasosiego que persiguió a la humanidad desde la Primera Guerra Mundial.

Incontables narraciones y los más diversos géneros literarios procuraron dibujar, a partir de distintas perspectivas, el escenario de la Segunda Guerra y sus drásticas consecuencias para la condición humana. Cuadernos en primera persona escritos por una niña entre los trece y los quince años en los que cuenta a su amiga imaginaria su período de encierro en “La casa de atrás” que -junto con sus cuentos cortos, frases y un proyecto de novela- su padre recopilará luego de su muerte en el campo de concentración de Bergen-Belsen y publicará bajo el título “El diario de Ana Frank”, en el cual Ana expresaba abrumada: “Veo el mundo transformado de más en más en desierto: oigo, cada vez más fuerte, el fragor del trueno que se acerca, y que anuncia probablemente nuestra muerte; me compadezco del dolor de millones de personas; y, sin embargo, cuando miro el cielo, pienso que todo eso cambiará y que todo volverá a ser bueno...”²¹

Memorias y testimonios del holocausto. Reportes periodísticos y crónicas de uno de los procesos más trascendentes de la historia, que significó un hito para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en el cual se juzgó a veinticuatro jerarcas del régimen de Adolf Hitler por crímenes de lesa humanidad llevados a cabo en la ciudad de Nuremberg. Ensayos psicológicos que indagaron la “existencia desnuda”²² de los prisioneros de los campos de exterminio nazis. Inolvidables historias que, desde la literatura o el cine, conmovieron a lectores y espectadores, intentando huir de una realidad espantosa y pregonar con optimismo que “La vida es bella”.²³

Ficciones para los más pequeños con personajes entrañables como los de “La ladrona de libros”²⁴ o “El niño con el pijama de rayas”.²⁵ Relatos sobre los bombardeos a Pearl Harbor, el rescate en las playas de Dunkerque, el desembarco de Normandía, la guerra del Pacífico y

²¹ Diario de Ana Frank, Editora Nacional Gabriela Mistral, 2da. Edición, Santiago de Chile, 1973, págs. 258 y 259.

²² Frankl, Viktor E., “El hombre en busca de sentido”, 18ª edición, Editorial Herder, Barcelona, 1979, pág. 25.

²³ “La vida es bella” es una de las más reconocidas películas del cine italiano, escrita, dirigida y protagonizada por Roberto Benigni en el año 1997, basada parcialmente en el libro *Al final derroté a Hitler* que cuenta la experiencia de Rubino Romeo Salmoni, sobreviviente del holocausto.

²⁴ “La ladrona de libros” es una novela de Markus Zusak publicada en 2005, multipremiada y líder en ventas, llevada al cine en el año 2013 bajo la dirección de Brian Percival.

²⁵ “El niño con el pijama de rayas” fue escrito por John Boyne y publicada en 2006, traducido a más de treinta idiomas y llevada al cine por Miramax con la dirección de Mark Herman en el año 2008.

el horror de Hiroshima y Nagasaki. Libros y películas que describieron las decisiones más oscuras de los líderes de las potencias bélicas y contaron las pequeñas anécdotas personales de quienes -como testigos o partícipes- convivieron con el escarnio de la conflagración más letal de la historia.

Aún para los habitantes de países alejados del escenario de la guerra y para las generaciones posteriores, el sinsentido de las guerras fue y sigue siendo incommensurable.

“¿Quién puede explicar semejante ferocidad? La única explicación es que el hombre puede ser infinitamente cruel con su semejante. Puede ser cruel sin conocer al prójimo, sin haberle visto el rostro ni haber sostenido su mirada. Puede ser cruel por decisión soberana y autónoma. Como si ese prójimo no fuera un espejo. Cuando destruye el espejo, se destruye a sí mismo”.²⁶

En las últimas décadas del siglo XX los derechos humanos se volvieron el vocabulario moral dominante, y las disciplinas humanísticas se sumaron a los análisis tradicionales ligados a las ciencias jurídicas y políticas. Los textos literarios y las representaciones culturales en general adquieren, desde el inicio del segundo milenio, un lugar destacado en la lucha contra las violaciones a los derechos humanos, llamando la atención sobre temas contemporáneos como el drama de los refugiados, la situación de los inmigrantes y las nuevas formas de esclavitud.

El examen de las intersecciones entre los derechos humanos y la literatura se ha convertido actualmente en un foco de atención para quienes los estudiaban como espacios separados.

²⁶ Benedetti, Mario, “La borra del café”, Editorial Sudamericana, 5ª edición, Buenos Aires, 2003, pág. 164.

CAPÍTULO II

Un movimiento en expansión

A comienzos del siglo XX surgen los primeros escritos que intentan establecer un diálogo entre la literatura y el derecho, cuya fase inaugural suele situarse en sus primeras décadas con la publicación, en el ámbito universitario norteamericano, de dos ensayos preliminares. En 1908 el profesor de derecho comparado John Wigmore compendia numerosos relatos, especialmente narrativas anglosajonas modernas, bajo el título *A list of Legal Novels*, dando lugar al análisis de las más variadas temáticas jurídicas. Unos años más tarde, en 1925, el juez Benjamín Cardozo escribe su célebre *Law and Literature*, proponiendo la lectura e interpretación de las sentencias judiciales mediante la aplicación de las técnicas del lenguaje y la crítica literaria.

Estos abordajes iniciales de los estudios interdisciplinarios del derecho y la literatura ponen de manifiesto las dos principales vertientes del movimiento:

- a) **el derecho en la literatura**, corriente desarrollada principalmente en Europa, que parte de obras literarias para profundizar la comprensión del derecho y las expresiones jurídicas -las instituciones, los procedimientos, el discurso, las normas, los actos y las relaciones jurídicas en general-. El derecho aparece en la literatura, y ésta constituye una fuente para la reflexión crítica y un reservorio ético que permite orientar el derecho hacia la justicia. La conexión entre las dos disciplinas tiene como presupuesto fundamental la capacidad de la narrativa literaria de exhibir contenidos universales y evocar un sentimiento de afinidad a partir de los personajes e historias contadas. Y si bien la lectura de textualidades no suministra las respuestas a los problemas de la sociedad, interacciona con las cuestiones relacionadas al derecho y la justicia por medio de las emociones que la obra literaria provoca en el lector.
- b) **el derecho como literatura**, corriente predominante en Estados Unidos, que recurre a los métodos del discurso, la retórica y la hermenéutica propios del análisis literario para construir realidades jurídicas. Tanto el derecho como la literatura cuentan cosas y

la capacidad creativa del lector de un texto literario es análoga a la del lector de un texto jurídico. En ambos se describen paisajes, se narran historias, se persuade a través del discurso y la semántica, se recurre a la imaginación, los sentimientos y las simpatías. El elemento común de ambas disciplinas es la palabra y, por ende, las dimensiones lingüística e interpretativa adquieren una particular relevancia. Igualmente, el discurso literario y el discurso jurídico deben respetar la coherencia y la integridad. Las relaciones humanas constituyen también un objeto central para la literatura y el derecho reforzando así su intercambio recíproco.

En un primer momento se buscó en las grandes obras de la literatura universal el impulso para corregir, humanizar y enseñar valores morales, estructurándose la relación entre el derecho y la literatura de modo unilateral. Novelas y cuentos de todos los tiempos servían al derecho otorgándole un sentido de justicia tanto a las leyes como a los casos particulares que se debatían ante los tribunales.

Pero no sólo los “clásicos” posibilitaron la introducción a los temas relevantes del derecho. También la lectura de relatos de la vida social, las narraciones personales, los testimonios y biografías, las historias de personajes reales o ficticios permitieron documentar una época o develar una iniquidad. La relación entre el derecho y la literatura se fue tornando recíproca: la narración interpela al derecho y este encuentra en ella la fuerza para su propia reivindicación.

Pensar el derecho a partir de la literatura supone reconocer la capacidad de la prosa y la narrativa de contar historias universales que promueven en el lector la reflexión sobre cuestiones humanas, sociales y existenciales: la vida y la muerte, la guerra y la paz, la igualdad y la justicia, la lucha por la libertad, la protección del medio ambiente, el respeto por la diversidad. La literatura tiene el poder de generar emociones -alegría, placer, compasión, miedo, enojo, disgusto- y de movilizar la acción ya sea por la fuerza del ejemplo, la representación de las costumbres de una época, la empatía con algún personaje, la adhesión a una idea o su rechazo.

Desde la *Antígona* de Sófocles, que reclamaba al rey el derecho de enterrar a su hermano muerto sentando las bases del derecho natural como criterio de justicia, los ejemplos son interminables. Así, entre muchos clásicos, cabe recordar *El Mercader de Venecia* de Shakespeare, que introduce la equidad como principio de interpretación de los contratos; *Robinson Crusoe* de Defoe, abriendo el debate sobre el individuo y la sociedad; *Crimen y Castigo* de Dostoievski, que retrata la complejidad psicológica de la culpa; *Historia de dos ciudades* de Dickens, explicando los albores de la revolución francesa; *Los miserables*, de

Víctor Hugo, que sacude emocionalmente ante la deshumanización del sistema penal y el menoscabo de los derechos; *El proceso*, de Kafka, crítica perpleja al excesivo formalismo de la justicia; *El extranjero* de Camus, que muestra el desprecio legal por la subjetividad y la singularidad; *1984* de Orwell, advirtiéndolo sobre el control ideológico de los totalitarismos.

Desde otra perspectiva, los estudios del derecho *como* literatura parten de una comparación entre ambas disciplinas en tres cuestiones fundamentales: la importancia de la retórica, la función narrativa del lenguaje y el principio de interpretación.

En relación al primer aspecto, tanto el discurso literario como el jurídico se valen del uso persuasivo del lenguaje, orientado a convencer al receptor o destinatario de la verdad que se afirma brindando las razones para creer en ella.

En segundo término, la narrativa asume un rol determinante en las argumentaciones y fundamentaciones judiciales. En este sentido, un caso jurídico es, a grandes rasgos, un conjunto de relatos narrados ante un tribunal: el proceso empieza con el relato del autor, que presenta una historia y describe un hecho -protagonizado por uno o varios sujetos- cuyas consecuencias han impactado en el derecho; el proceso sigue con el relato del demandado, que presenta su historia sobre el mismo acontecimiento, buscando describir una versión alternativa de los hechos o de sus efectos; finalmente el juez, en su sentencia, construye la historia definitiva. Abogados y magistrados otorgan un carácter jurídico a los relatos en un marco normativo determinado. Por otra parte, las narraciones personales han permitido dar voz a las minorías silenciadas y a las mayorías postergadas.

En tercer lugar, el desarrollo hermenéutico de los últimos tiempos en el ámbito de la literatura y del derecho ha pasado a exaltar el papel subjetivo del intérprete como coadyuvante en la producción de sentido en oposición al modelo tradicional de apego a la letra del texto literario o normativo.

Ya se trate del derecho contado en la literatura o del derecho entendido como narratividad, *Derecho y Literatura* es hoy un movimiento en expansión.

En un completo y exhaustivo estudio sobre las relaciones entre el derecho y la literatura, los autores André Karam Trindade y Roberta Magalhães Gubert introducen su trabajo destacando la trascendencia de este movimiento que implica una nueva mirada, desde distintas perspectivas, de una misma realidad. En este sentido expresan: “Repensar el derecho, en este comienzo de siglo, es el desafío que se impone a los juristas. Y, entre las innumerables y variadas alternativas que se presentan, el estudio del *derecho y literatura* adquiere especial relevancia, entre otras razones, por la importancia que confiere a la interdisciplinariedad, pues

supone un cruce de los caminos del derecho con los de otras áreas del conocimiento y constituye un espacio crítico por excelencia, a través del cual resulta posible cuestionar presupuestos, fundamentos, legitimidades.”²⁷

El fenómeno de la interdisciplinariedad para la reflexión jurídica como asimismo el fomento de la inclusión de la literatura en el ámbito de las academias de Derecho es una tendencia irreversible en las universidades líderes de los Estados Unidos, en las cuales el movimiento se incorpora institucionalmente y adquiere un desarrollo más amplio.

Al respecto, reseña Paola Bergallo que todo alumno de derecho estadounidense ha dedicado los primeros cuatro años de su vida universitaria exclusivamente a obtener una formación interdisciplinaria -en la que quizá nunca cursó una materia de derecho- que puede incluir una especialización de grado en sociología, filosofía, semiótica, género o literatura latinoamericana, entre varios cientos de opciones. Estos alumnos además tienen abiertas ofertas en sus escuelas de derecho -o directamente en la universidad en su totalidad- para tomar clases de estadística, econometría, matemática financiera, métodos cualitativos, etnografía o historiografía. Este modelo de educación superior, más allá de sus bondades y defectos, resulta válido para destacar el rol de la interdisciplinariedad en los estudios superiores y su significación como herramienta del conocimiento.²⁸

En las últimas décadas, la visión interdisciplinaria originó un nuevo campo del conocimiento centrado en la interacción de las Humanidades y el derecho. En particular, el cruce del derecho con la literatura fue atravesando distintos momentos que pusieron énfasis en el contenido ético de la narrativa -a través del cual se analizan aspectos singulares de la problemática jurídica- o bien en la dimensión hermenéutica, la perspectiva retórica y los métodos propios de la crítica literaria.

1. Desarrollo histórico

Siguiendo el estudio de Trindade y Gubert, en el panorama universal del movimiento es posible distinguir -con una finalidad didáctica o pedagógica, sin perjuicio de que sean meramente orientativos y a veces superpuestos- tres períodos:

²⁷ <http://revistas.derecho.uba.ar/index.php/revista-gioja/article/view/240>

²⁸ conf. Bergallo, Paola, “El derecho y las ciencias sociales; ni siquiera una relación incómoda” en https://www.palermo.edu/derecho/revista_juridica/09Juridica11.pdf www.palermo.edu.

Una primera etapa o fase inaugural que se sitúa a principios del siglo XX y hasta fines de 1930, cuando surgen los primeros escritos sobre *Derecho y Literatura*, tanto en el escenario jurídico europeo como en el estadounidense. En este último, en el año 1908, se publica el ensayo *A List of Legal Novels*, de John Wigmore, orientado hacia el estudio del derecho en la literatura, en el cual son clasificados y catalogados innumerables relatos de las más variadas temáticas jurídicas. En 1925, también en el país del norte, se publica *Law and Literature*, orientado hacia el estudio del derecho como literatura, en el cual el juez Benjamín Cardozo examina las cualidades literarias del derecho, proponiendo la lectura e interpretación de las sentencias judiciales según las técnicas del lenguaje.

Ya entrados los años 1930, surgen en Europa -principalmente en Suiza, Italia y Alemania- los primeros ensayos en los cuales el derecho aparece como fenómeno cultural común a la educación de juristas y literatos, mientras la literatura se muestra como fuente para el conocimiento jurídico y como instrumento de crítica a las instituciones. Así, entre otras, las obras de Tolstoi, Flaubert o Dickens fueron objeto de estudio para comprender el sentimiento de nación de los pueblos otorgándole un contenido jurídico y sociológico.

Un segundo momento o fase intermedia del desarrollo del movimiento, entre los años 1940 y 1960, se caracterizó por el crecimiento de la investigación y una importante producción bibliográfica sobre el complejo campo de las relaciones entre el derecho y la literatura. Así, entre muchos otros, la obra del autor italiano Ferruccio Pergolesi²⁹, destacó la importancia de la literatura, en sus más variados géneros -especialmente el narrativo y el dramático- como instrumento que refleja la vida a través del contenido de las tramas, contribuyendo a conocer la historia de su derecho y permitiendo comprender también aspectos relativos a la historia social en general. En igual dirección, en el año 1942, el catedrático español Juan Osorio Morales analizó, sobre la base de los clásicos de la literatura castellana, la praxis jurídica y social del Siglo de Oro; y en 1952 el italiano Tullio Ascarelli en su ensayo *Antígone e Porzia* desarrolló la noción de derecho natural como criterio de justicia de la norma positiva a partir del examen de los acontecimientos vinculados a las dos figuras femeninas.

Durante este segundo período del movimiento, en Estados Unidos se produce un enriquecimiento de los estudios comenzados por Wigmore y Cardozo, con la publicación de una serie de textos y ensayos que posteriormente resultaron la base para la inclusión de la enseñanza del *Law and Literature* en las academias jurídicas estadounidenses. Edmund Fuller

²⁹ Pergolesi, F. (1927); "Il diritto nella letteratura", Archivio giuridico, Modena, v. XCVII, n.1, 1927, citado por André Trindade y Roberta Gubert en su artículo "Acercamientos y perspectivas para repensar el Derecho", 2009, Revista electrónica del Instituto de Investigaciones Ambrosio L. Gioja, Año III, Número 4, 2009.

publica en 1947, bajo el seudónimo *Amicus Curiae*, su trabajo titulado *Law in Action* en el cual reúne escritos de diferentes épocas y temáticas para analizar la libertad, la justicia, los crímenes e incluso la mora en el derecho partiendo de las obras de Balzac, Rabelais, Cervantes, Melville, Chéjov, Twain, Carroll, entre otros muchos. En la misma tónica, en 1960 se publica la antología de Ephraim London *The World of Law*, cuyo primer volumen *Law in Literature* desarrolla casos y juicios a partir de las narrativas literarias, como también reflexiones sobre el derecho y principios orientadores para la realización del estado de derecho y la defensa de las libertades fundamentales.

El momento cúspide de este período lo constituye la publicación, en el año 1973, del ensayo de James Boyd White, intitulado *The Legal Imagination: Studies in the Nature of the Legal Thought and Expression*, que reúne tramos de obras literarias, sentencias y decisiones judiciales, leyes y escritos del propio autor a través de los cuales intenta demostrar que el derecho es un sistema cultural en el cual participan la imaginación y la creatividad literarias como componentes de la racionalidad jurídica. La obra, dirigida a estudiantes de derecho, toma la experiencia del curso dictado por White en la Universidad de Chicago y pone el acento en la función pedagógica y las cualidades de la literatura en la educación legal y las formas de pensar el derecho. Para White, la introducción de la literatura al mundo del derecho no sólo permite ver y describir realidades desde otra perspectiva, sino también le da un impulso al derecho para reflexionar sobre sí mismo, sobre lo que es y podría ser. En este sentido, la literatura otorga un tipo de conocimiento y habilidades particulares para pensar y hablar el derecho. Asimismo, White destaca la importancia de la palabra como herramienta común a la literatura y el derecho, y la posibilidad de transferir técnicas del análisis literario al plano jurídico.

Finalmente, una tercera etapa del movimiento se inicia en la década del 80 y continúa en la actualidad, se caracteriza por la consolidación del estudio del derecho y la literatura, en especial en el ámbito académico con el surgimiento de nuevos departamentos universitarios e institutos orientados al estudio interdisciplinario de ambos campos del conocimiento.

En términos generales, el estudio del *derecho y literatura* encuentra en los Estados Unidos su definitiva afirmación como consecuencia de la realización de conferencias y simposios universitarios sobre el tema, la publicación de revistas especializadas en el ámbito académico, la creación de espacios curriculares dedicados particularmente a tales estudios interdisciplinarios y la publicación de numerosas monografías, tesis y ensayos. En Europa, en cambio, el movimiento se desarrolla principalmente mediante la profundización de temáticas

propias de la filosofía y la sociología del derecho a partir de la lectura y el análisis de las obras literarias.

Entre nosotros, y circunscribiéndose al ámbito angloamericano, la Dra. María Jimena Sáenz efectúa un pormenorizado estudio del *Law and Literature Movement* al cual, tomando la expresión de Joseph Slaughter, considera “*un campo naciente*”.³⁰ Con este alcance, ubica antecedentes del movimiento en la década del setenta cuando, en el contexto de la explosión de los movimientos “derecho y sociedad”, “derecho y economía”, “estudios empíricos del derecho”, entre otros, procuró ser una alternativa al paradigma economicista al buscar en la literatura el impulso “correctivo” y humanizador que desplazara el modelo antropológico del *homo economicus* neoclásico.

La publicación de *The Legal Imagination*³¹ y la aparición de revistas especializadas en el ámbito de prestigiosas universidades estadounidenses como *The Yale Journal of Law and the Humanities* (1988-89) enmarcaron el movimiento en una preocupación pedagógica, una confianza en el poder de las “grandes obras” para enseñar valores morales y la capacidad correctora de la literatura respecto de los estudios legales.

De esta forma, el movimiento se fue configurando de forma unilateral en cuanto los textos literarios *servían* al derecho ya como reservorio de valores o bien para confirmar teorías o prácticas jurídicas. Sin embargo, el enfoque interdisciplinario dio un giro hacia la teoría y la crítica literarias, procurando resolver los problemas hermenéuticos que acuciaban a los estudiosos del derecho para enfrentar el textualismo y originalismo interpretativo propios de las decisiones de una Corte crecientemente reaccionaria. La relación entre el derecho y la literatura se fue tornando bilateral, y el derecho presentó la posibilidad de insertar la teoría literaria, a través de sus técnicas interpretativas, al mundo real. Ronald Dworkin, figura señera en la filosofía del derecho de ese momento, lo explica diciendo: “argumentaré que la práctica del derecho es, sobre todo, un ejercicio de interpretación...y propongo que podemos mejorar la manera que entendemos al derecho comparando la interpretación legal con aquella que tiene lugar en otros campos del conocimiento, particularmente la literatura”.³² La interpretación y la crítica literarias aplicadas al derecho permitirían dotarlo de una serie de estrategias para mostrar la injusticia de ciertas doctrinas o argumentos legales ideológicamente sesgados, incoherentes o incompletos.

³⁰ Sáenz, María Jimena, *Literatura y derechos humanos: “un campo naciente”*, Derecho y Ciencias Sociales, N°10, abril 2014, págs. 24-55, ISSN 1852-2971, Instituto de Cultura Jurídica y Maestría en Sociología Jurídica. FCJ y S. UNLP.

³¹ White, James Boyd, Chicago, University of Chicago Press, 1973.

³² conf. Sáenz, M.J., “*Qué puede aprender el derecho de la literatura?*”: *notas sobre la importancia de la discusión derecho/literatura en el pensamiento jurídico*, Revista de la Facultad de Derecho N°82, 2019 junio-noviembre, pág. 442.

A partir de 1990 el movimiento, fundamentalmente en el ámbito norteamericano, se vuelve hacia la literatura en su aspecto narrativo y su calidad democratizante o accesible a todos. Esta fase, conocida bajo la denominación *legal storytelling*, retoma la mirada humanista que otorgaba a la literatura un poder de verdad capaz de reorientar el derecho con el fin de hacer audibles voces que se encontraban silenciadas. Las agrupaciones feministas y antirracistas le dieron un impulso inicial, continuado luego por las instituciones emergentes en esa época que unían la aptitud curativa de las narraciones personales con la reivindicación política, a través del establecimiento de comisiones para el esclarecimiento de violaciones de derechos en las cuales las víctimas contaban sus padecimientos. Con el propósito de visibilizar a los grupos excluidos y a los sectores marginalizados, los narrativistas procuraron poner su foco de atención en las historias de vida interpelando a la empatía y la emoción de los receptores. De esta forma, los relatos personales acercaban experiencias concretas -en oposición al pensamiento abstracto del derecho- generando una nueva forma de percepción a partir de los sentimientos y no sólo de la argumentación racional.

Durante la última década del siglo XX y en el comienzo del nuevo milenio, la visión interdisciplinaria se ubica en el terreno amplio de la cultura dando lugar a los *estudios culturales* del derecho. Traspasando el límite de las doctrinas y prácticas judiciales tradicionales, se pone el interés en las humanidades y los documentos culturales en general recurriéndose entonces a denominaciones más inclusivas como “Derecho, cultura y humanidades” o, en un ámbito específico, “Literatura y derechos humanos”. Sin embargo, el discurso comprometido con los derechos humanos de la época se enfrentó a su propia fragilidad, puesta de manifiesto en el atroz atentado a las torres gemelas del 11 de setiembre de 2001. En este contexto, dos estudios de trascendental importancia vuelven su mirada hacia las humanidades y ven la luz del mundo editorial global en el año 2007: el proyecto del crítico literario Joseph Slaughter plasmado en el libro *Human Rights, Inc.: The World Novel, Narrative Form and International Law* y el de la historiadora cultural Lynn Hunt traducido a nuestro idioma en 2010 bajo el título *La invención de los derechos humanos*.

Más allá de sus diferencias, ambos proyectos comparten la preocupación por conceptualizar y comprender los derechos humanos desde una perspectiva histórica y un enfoque interdisciplinario. Los dos parten de la pregunta y el asombro por el surgimiento de un débil conjunto de postulados, sin marcos institucionales que los aseguraran, que la gente común empezó a internalizar como “verdades evidentes”, haciéndolos verosímiles o de “sentido común” e incorporándolos a un vocabulario que se fue extendiendo entre los individuos, los

pueblos y las naciones del mundo. Slaughter y Hunt coinciden en considerar a la literatura como un factor coadyuvante ya para el surgimiento o “*invención*” de los derechos humanos, ya para la transmisión de su ideología.

El diálogo entre la literatura y los derechos humanos ha sido planteado por numerosos autores y sugiere múltiples tensiones. La amplitud de los estudios interdisciplinarios posibilita los más variados abordajes y perspectivas de análisis, que pondrán foco en los valores, la crítica y la hermenéutica, la historia y la antropología, la comparación entre los textos literarios y jurídicos. Entre los diversos matices que han ido definiendo la impronta del movimiento, la forma narrativa adquiere una especial relevancia.

2. El derecho y la narración

Cuentos y novelas, narraciones personales y relatos de ficción, historias de todos los tiempos, distopías o simples anécdotas son distintos modos de comunicar, de interpretar el mundo, dar sentido a los acontecimientos o tomar contacto con vidas ajenas. Un relato es una forma de expresión típicamente humana en la cual se conjugan tres elementos básicos: uno o varios personajes que gozan de cierta libertad y expectativas; un “nudo” o situación problemática que es el centro de la historia y determinará la acción de los personajes; y la resolución del conflicto o el resultado que pone fin -y a veces perpetúa- el estado de desequilibrio. A estos componentes esenciales se suman dos que pueden pasar inadvertidos a la mirada común: la presencia de un narrador, quien cuenta la historia y en alguna medida refleja su mirada y conocimiento del mundo; y la participación del lector o receptor de la historia contada, que aporta su valoración retrospectiva y presente al relato.

Jerome Bruner, uno de los autores que contemporáneamente ha contribuido a enriquecer las ciencias de la educación, analiza la función y el porqué del relato formulándose la siguiente pregunta: ¿Qué se gana o se pierde cuando se da un sentido al mundo contando historias, usando el modo narrativo para interpretar la realidad? Reflexiona entonces que, dado el giro narrativo en las ciencias humanas y sociales, contar historias no es un pasatiempo para niños ni un entretenimiento banal, sino un “asunto serio”, sea en el derecho, en la literatura o en la vida. Éste es el tema central de su libro “La fábrica de historias: derecho, literatura, vida”³³ en el cual destaca: el carácter intersubjetivo de la narración, la intencionalidad del relato y su

³³ Bruner, Jerome, La fábrica de historias: derecho, literatura, vida, 2ª. Ed., Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2003, pág. 145.

verosimilitud, y la aptitud de la historia contada para promover un mundo posible y un proyecto de vida realizable. Entiende que el narrador no puede alejarse de lo familiar, en virtud de lo cual tendrá que hablar de aquello que parece intrascendente con una aguda capacidad descriptiva, reverenciar la vida corriente y mostrar una realidad menos extraña que lo cotidiano.

Narrar es imaginar y transgredir, es salir de la tiranía de lo obvio y echar una nueva luz sobre lo que existe, el relato tiene además una función transformadora por cuanto supone desprenderse de lo que es y empezar a pensar en lo posible. Conciliar estas ambigüedades, reexaminar lo evidente, definir la cultura como interpretación colectiva y rechazar la idea de un mundo indiferente, son cuestiones que se ponen en juego en el arte de narrar.

Las narraciones ponen al descubierto las injusticias, increpan ante la violación de los derechos fundamentales, desnudan las inequidades; el derecho abreva en ellas reconstruyéndose desde la cultura popular. Ello es así porque la narrativa literaria evoca un sentimiento de afinidad y empatía con los personajes, cuyas vidas aparentemente lejanas pueden ser entendidas a partir de la emoción. Según el pensamiento de la filósofa Martha Nussbaum, la lectura de novelas rescata la singularidad y los matices del mundo, acerca a quienes son diferentes, permite reconocer el valor de la dignidad humana y constituye un componente esencial de una posición ética que nos exige la preocupación por el bien de otros. En este sentido expresa: “El conocimiento fáctico y la lógica no alcanzan para que los ciudadanos se relacionen bien con el mundo que los rodea. La tercera capacidad del ciudadano del mundo, estrechamente vinculada con las primeras dos, es aquella que denominamos ‘imaginación narrativa’, es decir, la capacidad de pensar cómo sería estar en el lugar de otra persona, de interpretar con inteligencia el relato de esa persona y de entender los sentimientos, los deseos y las expectativas que podría tener esa persona. El cultivo de la comprensión constituye un elemento clave en las mejores concepciones modernas de la educación para la democracia, tanto en las naciones de Occidente como en las demás”.³⁴

La narración aparece también con una función hermenéutica en la célebre metáfora dworkiana de la *novela en cadena*. La innovadora propuesta de uno de los más reconocidos representantes del movimiento derecho y literatura se basa en la idea de que la interpretación jurídica debe ser concebida como la extensión de una historia institucional que se desarrolla a partir de innumerables decisiones, estructuras, convenciones y prácticas. Se trata de una

³⁴ Nussbaum, Martha C., “Sin fines de lucro. Por qué la democracia necesita de las humanidades”, Primera edición 2010, Katz Editores, Buenos Aires, Traducido por María Victoria Rodil, págs. 131 y 132.

novela que no es escrita solamente por un autor sino por varios, de modo que cada uno de ellos es responsable por la redacción de un capítulo separado, con excepción del primer autor a quien corresponde escribir el primer capítulo. Los demás deberán continuar con la elaboración de la novela, cada uno partiendo desde donde el anterior autor la dejó. Los miembros de la comunidad interpretativa deciden por la suerte quién habrá de escribir el primer capítulo, luego, el escritor lo remite al siguiente, quien incorporará un nuevo capítulo a la historia ya conocida y así sucesivamente. La metáfora, especialmente adaptable al sistema del *common law*, determina que cada juez, al decidir un nuevo caso, deberá analizar los precedentes, pero también fundamentar en qué medida su decisión es o no un nuevo caso y cuál es el precedente al que dará continuidad. En otras palabras, el juez debe ser consistente con los precedentes (capítulos anteriores) y debe también crear una fundamentación nueva para su caso (capítulo que escribe), teniendo presente el peligro de producir capítulos desconectados, completamente autónomos o sin referencia a los anteriores, que implicaría la quiebra de la indispensable integridad del derecho. De este modo, cada escritor -salvo el primero- tiene la responsabilidad de interpretar la historia ya escrita y crear la que debe continuar, decidiendo cuál es el tema central desarrollado hasta entonces, cuáles son los personajes principales y qué dirección habrá de tomar la narración. Ya en la interpretación, el discurso o la retórica, la narración aparece como inherente al derecho.

Sin embargo, es en materia de derechos humanos donde la forma narrativa adquiere una especial significación. La idea de que todos los hombres son iguales y gozan de ciertos derechos inalienables surge a fines del siglo XVIII cuando, en sociedades signadas por profundas desigualdades, la gente común y corriente fue desarrollando nuevas formas de comprensión y nuevos tipos de sentimientos. La incidencia de las novelas epistolares de la época tiene, según la historiadora cultural Lynn Hunt, un rol insoslayable en lo que denomina la “*invención*” de los derechos humanos y guía su investigación desde una perspectiva distinta en un campo tradicionalmente reservado a los juristas y filósofos del derecho. Su postura, no exenta de controversias y detractores, rastrea las condiciones de posibilidad de la emergencia del discurso de los derechos humanos y el momento en que los derechos inherentes a los seres humanos, iguales para todos y válidos en todas partes se volvieron “populares” y su consagración en documentos escritos se tornó una necesidad lógica.³⁵

Desde otro punto de vista, el crítico literario especializado en teoría y literaturas poscoloniales Joseph Slaughter plantea la necesidad de repensar los modos de vincular ambas

³⁵ conf. Hunt, L. ob. cit.

disciplinas dejando de lado la lectura de novelas simplemente temáticas (sobre la tortura, la situación carcelaria o las violaciones de derechos en general) y salir de la lógica instrumental que reduce el valor de la literatura a un llamado de atención o concientización sobre el desconocimiento o menoscabo de los derechos. Su proyecto, plasmado en el libro *Human Rights, Inc.: The World Novel, Narrative Form and International Law* (2007) parte de una cierta incomodidad ante algunas expresiones del vocabulario legal -que motivaron su perplejidad cuando asistió a cursos de derechos humanos en la Universidad de Texas- y de una “corazonada”: la intuición de la existencia de una relación entre los derechos humanos tal cual se expresaron en la Declaración Universal de 1948 y la novela de aprendizaje o *Bildungsroman*³⁶. Esta categoría de novelas se caracteriza por presentar una evolución del personaje principal, quien comienza su formación en conflicto con el medio en que vive, se deja marcar por los acontecimientos y aprende de ellos. El protagonista de tales novelas tiene por maestro el mundo, va integrando en su carácter las experiencias por las que va pasando, sufre el contraste entre la vida que había idealizado y la realidad que le toca vivir.

Expresa Slaughter, siguiendo el planteo inicial de su compañera de trabajo Barbara Harlow, que los treinta artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos pueden leerse como una *Bildungsroman*, lo cual afirma el impacto social y legal de la literatura. Estudiando los trabajos preparatorios para la DUDH le llamó la atención que se acudiera al texto de *Robinson Crusoe* -la famosa novela de Daniel Defoe que desde el año 1719 cautivaba a sus lectores- para moderar el excesivo individualismo que algunos veían en la Declaración. Mientras el delegado belga alegó que la experiencia del náufrago sobreviviente demostraba la capacidad del individuo para desarrollarse en una isla desierta; el delegado soviético defendió contundentemente la interpretación contraria: el ejemplo de Robinson Crusoe probaba que el individuo no podría vivir ni desarrollar su personalidad sin el auxilio de la sociedad, esto es, sin tener a su disposición los libros y herramientas que había encontrado entre los restos del naufragio. Finalmente, los delegados apoyaron la interpretación comunitaria, que puede verse reflejada en el lenguaje usado en el artículo 29: “Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad”.

En una reciente entrevista³⁷ comenta Slaughter que había decidido no emplear la anécdota en los primeros borradores de sus artículos para no establecer una relación causal entre el

³⁶ El término alemán *Bildungsroman* se traduce como novela de aprendizaje o de formación y se utiliza para denominar un tipo de novelas en las que se muestra el desarrollo físico, psicológico, moral o social de un personaje generalmente desde la infancia hasta la madurez.

³⁷ Entrevista con Joseph Slaughter, heterocosmicas, 29 de agosto de 2013, heterocosmicas.blogspot.com

libro de Defoe y el lenguaje final del artículo 29 de la DUDH; y si bien terminó usándola, trató de ser cuidadoso con las palabras para que esta evidencia aparentemente espectacular de una conexión interdisciplinaria no ensombreciera las sutiles maneras en que la literatura y el derecho se refractan. Deja en claro que la literatura es una tecnología para mostrarnos el mundo (real o imaginario) a nosotros mismos, también lo es el derecho, la sociología, la antropología y la medicina. Y si bien destaca que el cruce entre el derecho y la literatura es mucho más interesante que una simple afirmación causal, descubre una correlación entre la publicación de novelas caracterizadas como de formación y los movimientos políticos y sociales por los derechos. Así, por ejemplo, las novelas escritas por y sobre afroamericanos en los Estados Unidos durante el movimiento por los derechos civiles, el de las mujeres en los años setenta, los latinos y asiáticos en los ochenta, las personas queer desde los noventa. Estas novelas tienen un rol social, en cuanto afirman los argumentos políticos para la extensión de derechos a los grupos marginados, que se extiende hasta nuestros días con las batallas por los derechos culturales de grupos étnicos, indígenas o inmigrantes, entre tantos otros.

Ya entrado el siglo XX, el discurso comprometido con los derechos humanos pone foco en las narraciones personales y testimonios que recogen los teóricos de la crítica antirracista, los movimientos feministas y las comisiones investigadoras de los crímenes cometidos por el terrorismo de estado. En el mismo sentido, las primeras campañas de Amnesty Internacional incluyeron una fuerte apelación a las historias personales de los presos de conciencia para movilizar a la opinión pública.

Contemporáneamente, asistimos a una eclosión de novelas que narran el drama de los refugiados, las nuevas formas de esclavitud, el resurgir de la tortura, la violación como arma de guerra, la trata de personas, la opresión de las mujeres, el abuso infantil, la persecución religiosa y tantas otras violaciones a los derechos humanos. Y la cascada de derechos continúa, sujeta al debate y la polémica, en numerosos temas desentrañados en las páginas de un libro o en las escenas de un guion: el derecho a morir con dignidad, la bioética y los nuevos problemas relativos a la procreación, la interrupción del embarazo, los derechos sexuales, los de las personas con discapacidad, los derechos de los pueblos originarios, el derecho a vivir en un ambiente sano, la protección de los ecosistemas, la preservación del patrimonio natural y cultural, el impacto de internet y las redes sociales en el derecho a la libertad de expresión, la protección de datos y los derechos personalísimos como la imagen, el honor y la intimidad. La literatura introduce las cuestiones no planteadas por el derecho y visibiliza aquéllas que escapan a la mirada genérica del jurista, trasuntando así su poder.

3. El poder de la literatura

La literatura, expresa Maurice Duverger³⁸, “refleja el conjunto de una sociedad”. En igual sentido el cine y el teatro, como asimismo todas las formas de expresión artística, algunas de modo diverso como la pintura o la música. Muchas obras literarias están directamente inspiradas por la vida social -novelas, cuentos- y tienen un valor documental incontestable para el estudio de determinados hechos o períodos históricos. Las grandes obras, o clásicos de la literatura universal -cuyo valor radica en su permanencia a través del tiempo, motivando que nuevos lectores se acerquen a ellas porque de alguna forma los conmueven a pesar de reflejar épocas y escenarios diversos- constituyen una fuente de documentación de primer orden sobre ciertos acontecimientos políticos o sociales. Basta recordar, del siglo XIX, las obras de Balzac, Dickens, Víctor Hugo o Dostoievski. Muy grande también es la importancia de las obras menores que, si bien pueden tener menor calidad literaria, relatan un conflicto bélico, un movimiento rebelde, una lucha de clases, o simplemente la vida de un personaje real o ficticio. Ya sea por su fuerza narrativa, su valor descriptivo o su penetración psicológica, los textos literarios son productos culturales que reflejan la vida social. El derecho es también un producto cultural y como tal está inmerso en la vida social. La vida social no es un campo separado de la actividad humana, aislado de los demás; por ende, las imbricaciones entre el derecho y la literatura permitirán una comprensión más completa y acabada del tejido social.

Contar historias, o contarnos historias los unos a los otros, permite ayudarnos a aceptar el dolor, el sufrimiento, a entender el sentido de la vida y el misterio de la muerte. Es una tradición antiquísima que nos viene de Oriente, de “Las mil y una noches” y de tantas otras noches de cuentos que se contaron y escribieron. Acercar la literatura a la gente, elegir las mejores páginas o fragmentos que hemos leído y transmitirlos a otros, y escuchar las historias que otros han leído y cuentan es una experiencia mágica y maravillosa.

En este sentido, escribe Sarah Hirschman en su obra “Gente y Cuentos. ¿A quién pertenece la literatura”, que “Quizás la manera más notable para ilustrar el poder de los cuentos sea la extraordinaria hazaña de Sheherezada, la legendaria doncella persa que consiguió sobrevivir manteniendo en vilo a un cruel rey por medio de sus mil y una historias de suspenso”.³⁹ Entre otros ejemplos, cita las veladas de la antigua campiña francesa donde, después de la cena, mientras la oscuridad descendía sobre las aldeas, las personas se reunían en grupos para

³⁸ Duverger, Maurice, Métodos de las Ciencias Sociales, Ed. Ariel Sociología, Barcelona, 1996.

³⁹ Hirschman, S., ob.cit.

resguardarse del frío y contar historias que entretenían y acercaban a los miembros del hogar. Este notable experimento de la autora consistente en acercar la lectura a gente común, sin conocimientos previos, se convirtió en un programa exitoso y una metodología de trabajo a partir del cuento, los participantes del grupo y el coordinador encargado de elegir los textos y orientar las preguntas.

Se trata, también aquí, de acercar relatos, novelas de vibrante lenguaje, cuentos de personajes distantes -pero con resonancias familiares-, que puedan hacer entendible el universo abstracto de los derechos humanos. Y si tal vez la literatura no tiene por sí misma el poder de cambiar el mundo, seguramente ayude a comprenderlo. Porque una novela, un cuento, escenas de una obra de teatro, fragmentos de una prosa o versos de un poema, pueden llegar a conmovernos a tal punto que -probablemente- cambie nuestra forma de percibir el mundo y, en consecuencia, nuestra forma de sentir, pensar y actuar. Será posible entonces que hombres nuevos, más sensibles y más empáticos, conscientes de nuestros derechos, comprometidos con nuestros congéneres y con la tierra que habitamos, tengamos el poder de cambiar el mundo.

La creación literaria, como expresión artística, provoca un desplazamiento de la mirada y una ampliación de horizontes que permiten trascender los acontecimientos particulares dotando de significación a las formas. Mediante la imaginación, universos no pensados cobran vida y la inquietud del enigma rompe evidencias y disuelve convencionalismos. De este modo, la literatura aparece como un desafío a la realidad circundante y una posibilidad de repensar lo dado desde una perspectiva capaz de generar algo nuevo. Su dimensión crítica, reflexiva y aún filosófica, que excede el marco de las disciplinas científicas, permite estudiar los problemas jurídicos -desde los primarios hasta los más complejos- experimentando las decisiones y los sentimientos de personajes que actúan en mundos diferentes de aquél en el cual el lector está inmerso. La literatura permite construir al jurista soluciones a las que no llegaría de mantenerse en los límites del derecho instituido.

De igual forma, la literatura proporciona una visión integral del ser humano -sus necesidades, debilidades, miedos, aspiraciones- y de la comunidad -sus valores, carencias, consensos y opresiones más diversas- completando la mirada, a veces estrecha, del teórico del derecho. La obra literaria permite al lector desarrollar una inteligencia empática e imaginativa capaz de encontrar soluciones a partir de la identificación emocional con la situación de otros. Así, los criterios literarios contribuyen a la creación del nuevo derecho introduciendo los cambios que experimenta el sistema social y aportando parámetros alternativos de

racionalidad. La mayor complejidad del lenguaje literario, con sus connotaciones sensibles y atención a los detalles, su privilegio de la estética y su aspiración transformadora de lo real, va más allá de las categorías impuestas que codifican o encierran el actuar humano.

Mientras la literatura busca la sutileza y la armonía de las palabras el derecho procura alcanzar la justicia, el orden y la seguridad. La literatura entretiene, perturba, transgrede, asombra, incomoda, emociona, juega; el derecho regula las expectativas sociales, normativiza las conductas y diseña los roles de la vida comunitaria. La literatura recoge las historias singulares, el derecho se inclina por la abstracción y la generalidad normalmente resumidas en la ley. De él se espera la decisión, el comando, la previsibilidad; de la otra, la transgresión, la duda, la sorpresa y el encanto. Sin embargo, ambas disciplinas comparten la palabra como presupuesto esencial del lenguaje, el discurso, la comunicación y la interpretación. Y las diferencias, lejos de tornarlas incompatibles, las unen en un diálogo recíproco.

Dentro de los géneros literarios tradicionales, el narrativo se caracteriza porque el autor relata hechos -haciéndolos pasar por verdaderos o basándose en la realidad- a través de un modo de expresión denominado narración, y que generalmente contiene descripciones y diálogos. La novela es uno de los subgéneros narrativos más populares, juntamente con el cuento y la crónica. Su redacción, en prosa y más extensa que el cuento, presenta una estructura compleja en la que existen digresiones, derivas o vericuetos. Suele haber varios personajes e incluso diversos puntos de vista desde los cuales se cuenta la historia. En ellas aparecen uno o varios narradores encargados de contar la historia de la que fueron testigos, protagonistas o voces no involucradas con los hechos. Entre sus diversas categorías se destacan las novelas románticas, las novelas epistolares, las novelas fantásticas, las realistas, las novelas psicológicas, las filosóficas, las novelas de aprendizaje o formación, las de ciencia ficción, las policiales, las de terror. El efecto que causan en el lector recorre las más variadas emociones y sentimientos: el asombro, la reflexión, el miedo, la angustia, la compasión, la risa, la admiración, la curiosidad, el enojo, la alegría, el amor, el desasosiego, la calma, la rebeldía, la esperanza.

La novela es un género literario especial que consta de dos dimensiones: forma y contenido. Entendiendo por *forma* el estilo o significante y por *contenido* su significado, es decir, la parte de la realidad de la que da cuenta, mediante la expresión de valores y noticias de la realidad. Para comprender una novela no sólo basta saber leer, tener ciertos conocimientos históricos o sensibilidad estética, es necesario además desarrollar la imaginación, interpretar lo contado, traducir críticamente el texto y participar subjetivamente en la búsqueda de sentido. Retrata

un momento que se expande en el tiempo. Al respecto, expresa Luis Beltrán Almería que “si la novela es algo más que el personaje es también algo más que el relato. Es un género para el presente. Se nutre de la actualidad, incluso en la novela histórica, que siempre trasluce debates de su tiempo. La novela busca un simbolismo renovador, abierto al futuro”.⁴⁰

Hubo novelas antes de que apareciera la categoría *novela*. Los antiguos las llamaron historia, drama, narración (*diegéma*, en griego). Los medievales las denominaron *libros* (de caballería, por ejemplo). Recién a mediados del siglo XVI las lenguas europeas adoptaron los términos: *romance*, que significa “lengua vulgar” y *novela*, es decir, “noticia, nueva”. Así, empieza a llamarse *romanzo*, en italiano; *novela*, en español; *roman*, en francés; *novel* y *romance* en inglés; *Roman* en alemán.

Como fenómeno cultural, la novela aparece hace más de dos milenios en la antigua Grecia, una sociedad compleja que reconoció dos niveles de comunicación: la oralidad, propia de las sociedades tribales y basada en las tradiciones populares, y la escritura, característica de las sociedades abiertas y con una cultura más elevada. La novela es un género para la escritura, pero tiene fuertes lazos con la cultura oral. En los comienzos de su reconocimiento como género literario nuevo, por su atractivo entre las masas populares y, en especial, entre las mujeres, suscitó repulsa en los poderes político y religioso. Fue tildada de inmoral y peligrosa. Sin embargo, con el tiempo y a pesar de sus detractores, la novela fue ganando su espacio hasta convertirse en el género hegemónico de la Modernidad.

Recorriendo sus orígenes y líneas de formación, dice Almería que “es difícil dar una definición formal de novela. La única definición posible es una definición cultural: por su papel en la historia de la cultura. Puede decirse que es una galaxia en plena expansión. Hoy es posible presentar como novela una confesión personal, una colección de documentos, de cartas, incluso, un tratado (por ejemplo, *Emilio o de la educación*, de J.J. Rousseau). Pero, desde un punto de vista cultural, la novela desempeña un papel de puente entre la cultura popular y la elevada, entre la oralidad y la escritura, aunque es un género para la escritura y, desde finales del siglo XV, para la imprenta”.⁴¹

La novela nace con la escritura alfabética -las escrituras ideográficas o silábicas no permitían la novelización porque resultaban muy complicadas y su acceso era limitado- y se extiende con las traducciones, lo cual le otorga un carácter internacional. Mientras que las epopeyas fueron un producto nacional, la novela se convirtió en la respuesta literaria a las

⁴⁰ Almería, Luis Beltrán, *La novela, género literario*, <https://dialnet.es/download/articulo/7393656.pdf>

⁴¹ conf. Almería, L., art. cit.

necesidades, gustos y expectativas de hombres, mujeres y niños del mundo entero, traspasando fronteras geográficas e ideológicas.

Desde sus inicios, los temas de la novela han ido variando: las pruebas -sentimentales o de aventuras- que representan el cambio del personaje; las vidas, que dan lugar a las biografías y relatos familiares; el caso o el juicio, en el cual adquieren relevancia los detalles escénicos y las circunstancias; la educación en la infancia; la ciudad; la destrucción de la tierra; la muerte. La novela pone en juego tres dimensiones de la imaginación: la imagen del personaje, la imagen del mundo y la imagen de la palabra. Por esto, afecta los vínculos de generaciones distintas, a veces, muy lejanas entre sí. Su dominio se ensancha, asimilando géneros y estilos diversos, y su contenido se amplía asumiendo los cambios que experimenta la realidad.

Ahora bien, ¿por qué leer novelas? Entretenernos, conmovernos, sentir el placer que genera la belleza de la palabra escrita, conocer, experimentar, compenetrarnos con una lucha... La novela nos proporciona pistas, indicios, sobre hechos que nos permiten reconstruir historias que llegamos a sentir propias. Su fuerza narrativa y su calidad descriptiva pueden llevarnos a identificarnos con personajes -reales o ficticios- que despiertan nuestra empatía. Porque, más allá de los tiempos y de la geografía, todos los hombres tenemos similar origen y similar destino. Algunas novelas, leídas desde la perspectiva de los derechos humanos, pueden servirnos como fuente para entender los problemas a veces álgidos que plantea el derecho. Otras, han sido en sí mismas el impulso para la proclamación y la lucha por los derechos.

SEGUNDA PARTE
Novelas para pensar

CAPÍTULO III

“Los miserables”

La lucha sin fin por la libertad

La historia de los derechos humanos es la historia del hombre y su lucha por la libertad. Para conquistarla, cuando no la tiene; para recuperarla, cuando la ha perdido. La literatura, como herramienta de denuncia social, se involucra en la disputa por los derechos fundamentales desde que existen las exclusiones, la xenofobia, las injusticias y la indiferencia -del Estado y la sociedad- frente a los ignorados, los oprimidos, los débiles, los desplazados o los considerados distintos. Esta “literatura comprometida”, como la denominara el intelectual francés Jean Paul Sartre, supone un compromiso del escritor con su tiempo y una invitación a reflexionar sobre la contemporaneidad que plantean narrativas ficticias en un contexto histórico y cultural crudamente real.

La idea de los derechos humanos cobra relevancia en la segunda mitad del siglo XVIII. En Francia, a partir de la primavera de 1789 -incluso antes de la toma de la Bastilla, el 14 de julio de ese año- se comienza a hablar en los círculos políticos de la necesidad de una declaración de “derechos del hombre”. El 27 de agosto de 1789, luego de agitadas discusiones, los diputados de la Asamblea Nacional votaron a favor de suspender el debate y decidieron adoptar los 17 artículos ya aprobados con el título “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano”. Esta proclamación escrita, alumbrada por la Revolución Francesa, significó la promesa de universalidad de los derechos humanos. Sin embargo, a la revolución le siguió el terror, más tarde la reacción termidoriana, luego el Imperio napoleónico -en su esplendor y posterior ocaso-, la restauración borbónica, su caída en la revolución de julio de 1830, el ascenso de la monarquía burguesa de Orleans, la revolución de 1832 duramente reprimida por el ejército. Los tumultuosos sucesos de las primeras décadas del siglo XIX parecían dar por tierra los ideales revolucionarios y la declaración de derechos francesa de 1789.

Surgen entonces dos de los exponentes iniciales de aquella “literatura comprometida”: el británico Charles Dickens y el francés Víctor Hugo. El primero describirá los albores de la

Revolución francesa en *Historia de dos ciudades* (1852), uno de sus cuentos más famosos. El segundo, en cambio, contará el período comprendido entre el final del imperio napoleónico (1815) y los primeros años de la monarquía de Luis Felipe de Orleans (insurrección de 1832) revelando la condenación social, producto de las leyes y las costumbres, de los marginados de su tiempo en el clásico *Los Miserables*.

Las grandes transformaciones que caracterizaron el período de las revoluciones (desde 1780 hasta 1870) lograron trastocar profundamente la manera de pensar de las personas, síntoma inequívoco que marcó el nacimiento de una nueva época. Francia, como gran parte de Europa, experimentó un cambio de rumbo en el devenir de su historia: se pasó del antiguo régimen basado en el poder que otorgaba la propiedad del suelo y los derechos heredados, a un mundo moderno fundado en la democracia, que sigue siendo el sistema político característico de nuestras sociedades del siglo XXI.

Novela de luces y tinieblas, de caídas y revueltas, posee la actualidad de las grandes obras de la literatura universal. Es realista y visionaria, romántica y desgarradora, con escenas que pasan de lo íntimo a lo colectivo, y una dramatización de las soledades humanas que se encuentran en las calles de París o en el fragor de las barricadas.

En el libro se entrelazan los destinos de Jean Valjean, condenado por robar un pan para alimentar a sus sobrinos -prófugo de la justicia e incansablemente perseguido por el implacable inspector de policía Javert- y de Fantine, una bella parisina abandonada por su amante, obligada por la pobreza a dejar a su pequeña hija Cosset al cuidado de los malvados Thénardier, que paulatinamente va cayendo en la miseria, la prostitución y la muerte. Al hilo de la narración, signada por la continua huida de Jean Valjean, se suceden -a veces azarosamente- una serie de acontecimientos: el rescate de Cosette, el refugio en un convento de París, el amor platónico entre Marius y Cosette, la rebelión de 1832, el suicidio de Javert y, finalmente, el perdón, el descanso y la paz.

Escrita desde el exilio en Guernesey y publicada a fines de marzo de 1862, *Los Miserables* no sólo es una novela romántica (que describe el amor en sus diversas facetas) y realista (que pinta un fresco de los más humildes), es sobre todo una defensa social y política, una imperativa llamada a la humanidad a luchar por la dignidad de todos. Las palabras iniciales del autor lo reflejan con énfasis:

“Mientras exista, por obra de la leyes y de las costumbres, una condenación social que cree artificialmente, en plena civilización, infiernos, y complique con una fatalidad humana el destino, que es divino; mientras los tres problemas del siglo: la degradación del hombre por el

proletariado, la decadencia de la mujer por el hambre, y la atrofia del niño por la ignorancia, no estén resueltos; mientras en ciertas regiones la asfixia social sea posible; en otros términos, y desde un punto de vista más amplio todavía, mientras haya en la tierra ignorancia y miseria, libros como éste podrán no ser inútiles”.⁴²

A lo largo de sus páginas, el lector se sumerge en una trama magistralmente urdida, poblada de personajes marginales, verdugos y víctimas que buscan sobrevivir en un marco histórico hostil y despiadado. Uno de los libros mayormente versionados -como lo muestran sus numerosas adaptaciones filmicas y teatrales, en especial musicales- retrata los rostros de quienes nos interpelan hoy, como individuos y como sociedad.

1. El individuo y la sociedad

Jean Valjean es el rostro de la desesperación. En el crudo invierno de 1795, sin trabajo ni comida para alimentar a sus siete sobrinos, rompió el vidrio de una tienda y tomó un pan. Fue atrapado y declarado culpable, las palabras del código eran terminantes: fue condenado a cinco años de prisión. Entró al presidio en 1796 y, luego de varios intentos de evasión que alargaron su condena, salió en libertad en 1815. Hugo penetra en el interior de su alma y lo describe:

“Jean era, como hemos dicho, un ignorante; pero no era un imbécil. La luz natural brillaba en su interior; y la desgracia, que tiene también su claridad, aumentó la poca que había en aquel espíritu. Bajo la influencia del látigo, de la cadena, del calabozo, del trabajo bajo el ardiente sol, en el lecho de tablas del presidio, se encerró en su conciencia y reflexionó.

Se constituyó en tribunal. Empezó por juzgarse a sí mismo. Reconoció que no era un inocente castigado injustamente. Confesó que había cometido una acción mala, culpable; que quizá no le habrían negado el pan si lo hubiese pedido; que en todo caso hubiera sido mejor esperar para conseguirlo de la piedad o del trabajo; que no es una razón que no tiene réplica el decir: ¿se puede esperar cuando se padece hambre? Que es muy raro el caso de que un hombre muera literalmente de hambre. Que debió haber tenido paciencia; que esto hubiera sido mejor para sus pobres niños; que había sido un acto de locura en él, desgraciado criminal, asir violentamente a la sociedad entera por el cuello, y figurarse que se puede salir de la miseria por medio del robo; que es siempre una mala puerta para salir de la miseria la que da entrada a la infamia; y, en fin, que había obrado mal.

⁴² Víctor Hugo, Hauteville-House, 1 de enero, 1862, Prefacio de *Les Misérables*.

Después se preguntó si era el único que había obrado mal en tal fatal historia; si no era una cosa grave que él, trabajador, careciese de trabajo; que él, laborioso, careciese de pan; si el castigo no había sido feroz y extremado después de cometida y confesada la falta; si no había más abuso por parte de la ley en la pena que por parte del culpado en la culpa; si no había un exceso de peso en uno de los platillos de la balanza, en el de la expiación; si el recargo de la pena no era el olvido del delito, y no producía por resultado el cambio completo de la situación, reemplazando la falta del delincuente con el exceso de la represión, transformando al culpado en víctima, y al deudor en acreedor, poniendo definitivamente el derecho de parte del mismo que lo había violado; si esta pena, complicada por recargos sucesivos por las tentativas de evasión, no concluía por ser una especie de atentado del fuerte contra el débil, un crimen de la sociedad contra el individuo; un crimen que empezaba todos los días; un crimen que se cometía continuamente por espacio de diecinueve años. Se preguntó si la sociedad humana podía tener el derecho de hacer sufrir igualmente a sus miembros, en un caso su imprevisión irracional y en otro su impía previsión, y de adueñarse para siempre de un hombre entre una falta y un exceso: falta de trabajo, exceso de castigo. Se preguntó si no era justo que la sociedad tratase así precisamente a aquellos de sus miembros peor dotados en la repartición de los bienes, y por lo tanto a los miserables más dignos de consideración.

Planteadas y resueltas estas cuestiones, juzgó a la sociedad y la condenó. La hizo responsable de su suerte y se dijo que no dudaría en pedirle cuentas algún día. Se declaró a sí mismo que no había equilibrio entre el mal que había causado y el que había recibido; concluyendo, por fin, que su castigo no era ciertamente una injusticia, pero era seguramente una iniquidad”.⁴³

En 1789 -seis años antes de aquel fatídico robo de un pan- los representantes del pueblo francés, constituidos en Asamblea Nacional, habían considerado que “la ignorancia, el olvido o menosprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de las calamidades públicas y de la corrupción del gobierno”, resolviendo exponer en una declaración solemne “los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre” que, constantemente presentes en todos los miembros del cuerpo social, “les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes”, y para que las reclamaciones de los ciudadanos fundadas en principios simples e indiscutibles redunden siempre en beneficio “de la felicidad de todos”. A continuación declararon que “los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos” y que “las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la utilidad común” (Artículo 1); que “la finalidad de toda asociación

⁴³ Víctor Hugo, *Los Miserables*, Edimat Libros S.A., Madrid, España, págs. 50 y 51.

política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre” los cuales son “la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión” (Artículo 2); que “la libertad consiste en poder hacer todo aquello que no perjudique a otro” y que los “límites al ejercicio de los derechos naturales sólo pueden ser determinados por la ley” (Artículo 4). Se proclamó también que “la ley sólo debe establecer penas estricta y evidentemente necesarias, y nadie puede ser castigado sino en virtud de una ley establecida y promulgada con anterioridad al delito, y aplicada legalmente” (Artículo 8); que “la garantía de los derechos del hombre y del ciudadano necesita de una fuerza pública” la cual “ha sido instituida en beneficio de todos” (Artículo 12); y que “toda sociedad en la cual no esté establecida la garantía de los derechos” carece de Constitución (Artículo 16).⁴⁴

Las desigualdades, el hambre, la falta de trabajo, la explotación del hombre por el hombre, las condenas arbitrarias, los castigos corporales, la infamia de las cárceles, el formalismo impiadoso de la ley, la estigmatización social, la enajenación y el odio a una sociedad que no reconoce la dignidad del ser humano ni garantiza sus derechos, son padecimientos que van más allá de la épica del relato y adquieren hoy plena vigencia. Víctimas circunstanciales que claman justicia y denuncian la imposibilidad de actuar de otra manera en un mundo que los empuja a delinquir y a vivir en la más absoluta de las miserias.

En la novela, Jean Valjean se redime. La bondad del obispo Myriel y la luz de su propia conciencia, trocaron su odio en honestidad y entrega. Bajo el nombre de Monsieur Madeleine se asienta en Montreuil-sur-Mer y se convierte en uno de los hombres más ricos de la región al incorporar nuevas técnicas de manufactura en sus talleres. Debido a sus numerosos actos de generosidad y abnegación, es proclamado alcalde de la ciudad. En estas circunstancias conoce a Fantine.

2. La mujer

Fantine es el rostro ultrajado de la mujer. Abandonada por el padre de su hija, sin trabajo ni medios para alimentarla, vendió lo poco que tenía y dejó París para volver a su pueblo natal. Al pasar por una taberna de Montfermeil vio dos niñas que jugaban con su madre radiantes de alegría y, convencida de que era lo mejor que podía hacer por su pequeña Cosette, acordó con los posaderos que cuidarían de ella hasta su regreso. Desconsolada, Fantine entregó a los

⁴⁴ Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), trad. esp.: [http:// www. senat.fr /lng/es/declaration_droits_homme.html](http://www.senat.fr/lnq/es/declaration_droits_homme.html).

dueños de la posada, los esposos Thenardier, todo su dinero y a su hija, con la esperanza de buscarla en poco tiempo. Pero los Thenardier eran dos personajes oscuros y engañosos. “Eran de esas naturalezas enanas que llegan con facilidad a hacerse monstruosas si por acaso las caldea un fuego sombrío”.⁴⁵

Fantine llegó a su pueblo, Montreuil-sur-mer, que había experimentado una asombrosa transformación desde que un forastero se instalara allí y concibiera la idea de sustituir la goma laca por la resina en la producción de abalorios negros, principal industria del lugar. La comarca se enriqueció y el desconocido autor de tal procedimiento se convirtió en alcalde. Fantine comenzó a trabajar en uno de sus talleres, pero fue prontamente despedida por una supervisora que descubrió su condición de madre soltera. En la indigencia, padeció el frío y el desprecio. El exceso de trabajo, la enfermedad, la paga escasa y la imposibilidad de satisfacer los reclamos de los Thenardier, la obligaron a vender su hermoso cabello rubio, sus dientes delanteros y, finalmente, su cuerpo. En esta instancia del relato Víctor Hugo se manifiesta categórico y escribe: “Se dice que la esclavitud ha desaparecido de la civilización europea y es un error. Existe todavía; sólo que no pesa ya sino sobre la mujer, y se llama prostitución. Pesa sobre la mujer, es decir, sobre la gracia, sobre la debilidad, sobre la belleza, sobre la maternidad. No es una de las menores ignominias del hombre”.⁴⁶ Después de tantas penurias y sin su amada hija, Fantine se hundió en la peor miseria. Lo ha perdido todo, lo ha sufrido todo, lo ha llorado todo. Ya no siente ni espera, su resignación la asemeja a la muerte.

La novela muestra una sociedad conservadora y clasista, en la cual sólo los hombres tenían protagonismo. La mujer era vista como un ser dependiente, incapaz de poseer derechos, definida por su estatus familiar y, de no tenerlo, despreciada y condenada al abandono. Los revolucionarios franceses del siglo XVIII no incluyeron en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano los derechos de las mujeres. Al igual que los niños, los extranjeros y, en general, las personas que nada aportaban al mantenimiento del sistema público, fueron consideradas ciudadanos pasivos, a quienes -a lo sumo- se les podían llegar a reconocer ciertos derechos naturales (la protección de su persona, sus propiedades y su libertad), pero no los derechos civiles ni mucho menos los políticos.

Los derechos de las mujeres no fueron siquiera debatidos públicamente en la Asamblea Nacional francesa de 1789. Sin embargo, también ellas combatían por aquel entonces: participaban en motines y manifestaciones, antes y durante la revolución. Las leyes limitaban

⁴⁵ Víctor Hugo, ob. cit., pág. 86.

⁴⁶ Víctor Hugo, ob. cit. pág. 105.

sus derechos civiles -sólo con el tiempo se reconoció a las hermanas igual derecho que a sus hermanos en la herencia, y a las esposas el derecho a divorciarse por los mismos motivos que sus esposos- pero no tuvieron el derecho a votar en elecciones nacionales en ningún lugar del mundo hasta fines del siglo XIX. Pocos se alzaron para defenderlas. En 1790 Condorcet escandalizó a sus lectores con un razonamiento que la lógica de los derechos humanos desplegó ampliamente en los años sucesivos: si “los derechos de los hombres se derivan únicamente de que son seres sensibles susceptibles de adquirir ideas morales y de razonar con esas ideas” y “puesto que las mujeres tienen estas mismas cualidades” concluyó que “tienen necesariamente iguales derechos”.⁴⁷

En la misma época, la inglesa Mary Wollstonecraft, precursora del feminismo moderno, publicó su *Vindicación de los derechos de la mujer* (1792) y atribuyó a la falta de educación y a la tradición la imposibilidad de las mujeres para acceder a los mismos derechos que el hombre. Hacia 1800, la poetisa y dramaturga francesa Constance Pipelete destacó el papel de la educación para que las mujeres pudieran demostrar su talento por cuanto “el mérito no tiene sexo”. Con el tiempo, las mujeres comenzaron a fundar clubes políticos y a debatir en la prensa; la reivindicación de sus derechos dejó de limitarse a las publicaciones de unos cuantos pioneros y se convirtió en una lucha que empezó a resonar en todas partes.⁴⁸

En 1893, Nueva Zelanda se convirtió en el primer país del mundo en aprobar legislativamente el sufragio femenino, le siguió Australia en 1902. A principios del siglo XX el derecho de las mujeres a votar fue reconocido en numerosos países: Finlandia, Noruega, Dinamarca, Islandia, los Países Bajos, Austria, Canadá, Checoslovaquia, Polonia, Suecia, España, Alemania, Estados Unidos, entre otros. Años más tarde hicieron lo propio España (1931), Francia (1944) y varios países latinoamericanos como Ecuador, Brasil y Argentina (1946). Japón aprobó el sufragio femenino en 1945 y China en 1947. En África, en general, las mujeres consiguieron el sufragio universal al mismo tiempo que los hombres desde 1947 en adelante.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada en 1948, consagró la igualdad entre hombres y mujeres al establecer que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” (Artículo 1); declarando que “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción

⁴⁷ Condorcet, Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana, Escritos Políticos, 2005, págs.70-82.

⁴⁸ conf. Hunt, L., ob. cit., págs.175-179.

alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición (Artículo 2); y que “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación” (Artículo 7).⁴⁹

En 1979, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer que entró en vigor el 3 de setiembre de 1981. Esta declaración universal de derechos humanos, que nuestro país aprobó mediante ley 23.179 en 1985 y desde 1994 goza de jerarquía constitucional, define la discriminación contra la mujer como “Cualquier distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, disfrute o ejercicio por parte de las mujeres, sea cual sea su estado civil, sobre la base de la igualdad de mujeres y hombres, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en el ámbito político, económico, social, cultural, civil o cualquier otro”.⁵⁰ Desde 1975, las Naciones Unidas han llevado a cabo una serie de conferencias creando un foro de discusión y defensa de los derechos de las mujeres de distintas culturas e intentando aplicar sus principios en forma universal. Se han celebrado en Ciudad de México (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985) y Pekín (1995). En 2010 se fundó ONU Mujeres, que fusiona diversas divisiones e institutos para la promoción y el desarrollo de la mujer.

El largo camino recorrido por las mujeres en la conquista de sus derechos, en la práctica y en gran parte del mundo, no significa aún la plena igualdad de derechos con el hombre. Por otro lado, diversas problemáticas sacuden hoy la conciencia universal: la trata de personas, la prostitución no consentida, la violación como arma de guerra, la violencia de género, los femicidios, y -en general- la discriminación estructural e histórica ejercida contra la mujer. Más allá de las latitudes y de las diferencias culturales, los derechos de las mujeres comprenden todos los aspectos de la vida: la salud, la educación, la participación política, la igualdad económica y el pleno disfrute de los derechos humanos en condiciones de igualdad con el hombre.

En el relato, luego de innumerables padecimientos, Fantine es arrestada injustamente por Javert, a la sazón comisario de Montreuil-sur-Mer, cuando -humillada y hostigada- respondió a los agravios que un joven rico le había proferido. Después de conocer su historia, el alcalde

⁴⁹ Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

⁵⁰ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, OHCHR, 1979; <https://www.ohchr.org>

Madeleine -quien no era otro que Jean Valjean- ordenó su libertad y le prometió recuperar a su pequeña hija Cosette.

3. Los niños

La pequeña Cosette es el rostro del desamparo. La señora Thenardier detestaba a Cosette tanto como amaba a sus hijas. Vestida con harapos, alimentada con las sobras, recibía los golpes y las reprimendas que no recibían aquéllas y, antes de cumplir los cinco años, se convirtió en la criada de la casa. Los Thenardier la obligaron a barrer las habitaciones, fregar la vajilla, acarrear fardos, creyéndose autorizados a proceder de este modo por cuanto Fantine empezó a no pagar regularmente lo que le exigían. Cosette, tan linda y fresca cuando llegó, estaba flaca y pálida. Dirá Víctor Hugo: “La injusticia la había hecho arisca y la miseria la había tornado fea. No le quedaban más que sus hermosos ojos, que causaban lástima porque, siendo muy grandes, parecía que en ellos se veía mayor cantidad de tristeza. Era doloroso ver en el invierno a aquella pobre niña, que aún no contaba seis años, tiritando bajo los viejos harapos de percal agujereados, barrer la calle antes de apuntar el día, con una enorme escoba en sus manitas amoratadas y una lágrima en sus grandes ojos. En el lugar la llamaban la Alondra. El pueblo, que gusta de las imágenes, se complacía en dar ese nombre a aquel pequeño ser, no mayor que un pájaro, que temblaba, se asustaba y tiritaba, despierto el primero en la casa y en la aldea, siempre el primero en la calle o en el campo antes del alba. Sólo que la pobre alondra no cantaba nunca”.⁵¹

Los Theardier, además de sus dos hijas mujeres, habían tenido tres hijos varones. La madre, con singular facilidad, se deshizo de los dos más pequeños. Sin porqué, más que un odio al género humano, se liberaron de ellos entregándolos por dinero. Los niños, pasados algunos años y al ser apresada la mujer que los había criado, comenzaron a vagar por las calles. El hijo del medio, Gravoche, olvidado tiempo antes, creció solo pasando hambre y pobreza, pero aprendió -entre travesuras y pillerías- a sobrevivir en los barrios de París. Acogió brevemente a sus hermanos, sin saber que lo eran, dándoles cobijo en su morada: la estatua del elefante de la Bastilla, mandada a construir por Napoleón el Grande. Amigo de un grupo de jóvenes revolucionarios, luchó en las barricadas de 1832 recogiendo cartuchos de balas de los guardias nacionales muertos. Allí, ante el grito sordo de los insurrectos, una bala lo hirió y una segunda hizo callar su canto para siempre.

⁵¹ Víctor Hugo, ob. cit. pág.88.

En la novela, el pequeño Gravoche representa a los “pilluelos de París”, los hoy llamados “niños de la calle” que vagabundean por los suburbios, niños pobres, andrajosos, llenos de polvo y lodo, malolientes, rebuscando en la basura o mendigando para comer. La infancia en situación de pobreza es uno de los colectivos más vulnerables: niños y niñas que viven en villas o barrios marginales carentes de agua potable, electricidad, calefacción; desnutridos y mal alimentados; sin acceso a la salud y a la educación. Deambulan por las calles tratando de sobrevivir, son acechados constantemente por la droga, el delito y el abuso. El círculo vicioso de la pobreza se ensaña con ellos y se convierte en una atmósfera de la cual no pueden salir sin ayuda.

La primera Declaración de los Derechos del Niño data del año 1923 y se publicó en Ginebra por la Unión Internacional *Save the Children*. Su breve texto, de tan sólo cinco puntos, expresaba que “el niño que tiene hambre debe ser alimentado, el niño que está enfermo debe ser amamantado, el niño que está atrasado debe ser ayudado, el niño delincuente debe ser recuperado y el huérfano y el abandonado deben ser protegidos y socorridos”. El texto completo fue aprobado por la Asamblea General de la Sociedad de Naciones en noviembre de 1924 como “Carta Mundial de Bienestar Infantil”, convirtiéndose en el primer documento de derechos humanos aprobado por una institución intergubernamental. En 1934 fue reafirmado por la Liga de Naciones y en 1946 las Naciones Unidas resolvieron adoptarlo, en una versión más amplia, como su propia declaración de los derechos del niño.

El 20 de noviembre de 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una Declaración de los Derechos del Niño, basada en la estructura de aquel primigenio documento, con diez principios. Esta Declaración fue seguida en 1989 por la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas y abierta a la firma, ratificación y adhesión mediante resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1989, que entró en vigor el 2 de septiembre de 1990. En su Preámbulo, los Estados reconocen que “en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración”⁵² y teniendo presente la necesidad de proporcionar al niño una protección especial, a la que hacen referencia sus antecedentes como asimismo la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 25) y los pactos internacionales de Derechos Civiles y Políticos (arts. 23 y 24) y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art.10), los Estados Partes se comprometen a respetar los derechos enunciados en la Convención y tomar las medidas apropiadas para garantizar, entre otros: su

⁵² Texto de la Convención sobre los Derechos del Niño/UNICEF www.unicef.org

derecho intrínseco la vida; la identidad; la no discriminación; su libertad de expresión; su derecho a no ser separado de sus padres; su derecho a la educación, la salud, la seguridad social; su derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

La Convención sobre los Derechos del Niño es el tratado de derechos humanos al que más países han adherido. Nuestro país la ratificó en 1990 y en 1994 le otorgó rango constitucional en virtud de su inclusión en el artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional. Sin embargo, la mortalidad infantil, la malnutrición, la falta de asistencia médica y atención sanitaria, el maltrato físico o mental, el descuido o trato negligente, la explotación, el abuso sexual, la imposibilidad de acceso a la educación en condiciones de igualdad de oportunidades y, en general, los obstáculos económicos y sociales para que los niños se desarrollen plenamente en el seno familiar en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, son realidades presentes en todas partes del mundo.

En la novela, la desesperación, el ultraje y el desamparo preparan el camino para la revolución.

4. *Liberté, égalité, fraternité*

Dirá Víctor Hugo: “En aquella época, indiferente en apariencia, corría vagamente cierto estremecimiento revolucionario. El soplo que salía de las profundidades de 1789 y 1792 estaba en el aire”.⁵³

El historiador francés Francois Furet (1927-1997) reexamina el período revolucionario francés desde nuevas perspectivas y en constante diálogo con las preocupaciones del siglo XX. Expresa: “La Revolución de 1789 se refuerza con una segunda Revolución, la de 1792. Esta Revolución se pensó a la vez como rectificación y ampliación de la primera: más radical, más universal, más fiel a su objetivo emancipador que aquella que la precedió. En virtud de ese refuerzo, la Revolución se realiza en un movimiento de negación y de superación de ella misma que nunca terminó. Su horizonte, la regeneración de la humanidad, es tan abstracto que nutre las pasiones políticas con una espera casi religiosa, pero investida en el mundo del más acá. Es lo que da a la política revolucionaria su carácter de intolerancia ideológica a la vez que su vulnerabilidad en su tendencia a redoblar la apuesta. Pero es, también, lo que protege a la idea revolucionaria contra su eventual fracaso: sólo basta retomarla una vez más para

⁵³ Víctor Hugo, ob. cit., pág. 335.

reencontrar la seducción intacta, puesto que ella contiene lo que la política moderna puede tener de encanto mesiánico. Así, la Revolución francesa desborda su definición cronológica y conjura que la engulla el prosaísmo termidoriano: lega a quienes vienen detrás de ella el recuerdo de su ambición, que el siglo XIX no cesará de trabajar”.⁵⁴

En este sentido, la idea francesa de revolución pasa de una etapa a otra en busca de una realización que nunca alcanza. En la célebre noche del 4 de agosto de 1789, los diputados pusieron fin al régimen feudal, es decir, terminaron con una sociedad aristocrática fundada en el privilegio y la sustituyeron por el principio de individuos libres e iguales. Pero en los hechos, ni la libertad ni la igualdad bastaron para hacer de los individuos ciudadanos, es decir, para crear lazos políticos capaces de unir a los compatriotas en una comunidad. La fraternidad, el ideal olvidado de la revolución, se volvió inalcanzable por la propia naturaleza de la asociación formada por los individuos democráticos. Los revolucionarios franceses de 1789 tuvieron que enfrentar el problema planteado por Rousseau un cuarto de siglo antes: la fundación del contrato social. Y si bien la revolución del 10 de agosto de 1792 rompió el último lazo con el Antiguo Régimen mediante la abolición de la monarquía, seguida de la ejecución del rey, la conciencia revolucionaria de retomar constantemente la promesa universal originaria de libertad, igualdad y fraternidad se fue renovando una y otra vez.

Se preguntará Víctor Hugo: “¿De qué se compone un motín? De todo y de nada. De una electricidad que se desarrolla poco a poco, de una llama que se forma súbitamente, de una fuerza vaga, de un soplo que pasa. Ese soplo encuentra cabezas que piensan, cerebros que sueñan, almas que padecen, pasiones que arden, miserias que se lamentan y las arrastra. ¿Adónde? Al ocaso. A través del Estado, a través de las leyes, a través de la prosperidad y de la insolencia de los demás. Las convicciones irritadas, el entusiasmo frustrado, la indignación conmovida, los instintos de guerra reprimidos, los jóvenes corajes exaltados, las cegueras generosas, la curiosidad, la afición al cambio, la sed de lo inesperado... Todo el que tiene en el alma una rebelión secreta contra un hecho cualquiera del Estado, de la vida o de la suerte tiene afinidad con el motín y, en cuanto este aparece, comienza a estremecerse y a sentirse arrebatado por el torbellino. Al comienzo la insurrección es motín, lo mismo que el río es torrente. Ordinariamente desemboca en este océano: la revolución”.⁵⁵

Las revoluciones democráticas del siglo XVIII coinciden en un objetivo fundamental: la ambición de instituir una sociedad formada por hombres libres e iguales. Sin embargo,

⁵⁴ Furet, Francois, *La Revolución Francesa en debate. De la utopía liberadora al desencanto de las democracias contemporáneas*, 1º ed. Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, traducción de Darío Roldán, 2016, pág. 81.

⁵⁵ Víctor Hugo, ob. cit., pág. 567.

mientras la revolución estadounidense no tuvo necesidad de derribar un estado social aristocrático para instaurar una sociedad de individuos libres e iguales, los franceses debieron insistir en el carácter normativo de una Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano porque su historia no les ofrecía precedentes ni respaldos. La idea estadounidense de revolución incluyó su propia realización en la fundación de una república independiente, por medio de las constituciones de los Estados y de la Constitución Federal de 1787. Y si bien los insurgentes norteamericanos tuvieron que combatir a cierta cantidad de compatriotas que habían adherido a la causa inglesa, una vez independiente la joven república sólo poseía una única historia que constituyó su orgullo y su unión. En cambio, en su acepción francesa la idea de revolución resultaba inseparable de la maldición de un pasado feudal y aristocrático del que debieron renegar para reinventarse como un pueblo nuevo, o *regenerado*, según el vocabulario de la época. Sólo bajo esta condición pudieron actuar la gran escena del *contrato social*, en la cual tantos filósofos del siglo XVIII asentaron la legitimidad del Estado. Durante mucho tiempo los franceses fueron ese pueblo extraño incapaz de amar en conjunto su historia nacional entera, porque su historia no era sino un ‘antiguo régimen’ en el cual los derechos estaban pisoteados.

Para luchar por esos derechos existía en París, por aquel entonces y entre muchas otras, la sociedad de los amigos del ABC. Una sociedad que tenía por objeto, en apariencia, la educación de los niños, y en realidad, la reivindicación de los hombres. Se declaraban amigos del Abaissé, juego de palabras entre abc y abaissé, que en francés suena igual y significa humillado, abatido. Los miserables de aquel tiempo no eran muy distintos de los miserables de hoy.

5. La actualidad de la novela

Con motivo de los reiterados hechos de violencia acaecidos en Francia en los últimos tiempos, el periodista y analista de política internacional Gustavo Sierra escribe: “Vuelve a arder la *banlieu*, los suburbios de las grandes ciudades francesas. Como en 2005, los hijos de los inmigrantes que viven confinados en estos barrios sin alma volvieron a salir a las calles para prender fuego o robarse todo lo que encontraron a su paso. Y la causa es la misma, la violencia se inició por la represión policial. Esta vez fue un chico muerto por dos gendarmes que le dispararon cuando conducía sin su carnet, antes habían sido dos adolescentes que escapaban de la policía y terminaron electrocutados en una cerca. De todos modos, no importa

mucho el motivo. En la *banlieu* hay bronca acumulada que tiene que salir por algún lado. Y es mucho más que la pérdida del Estado de Bienestar. Ahora es el Estado mismo que está en juicio.” Y continúa: “Los ‘nuevos miserables’, similares en muchos aspectos a los que describió Víctor Hugo en su novela, son una mezcla transformada por el arribo durante décadas de los inmigrantes de treinta nacionalidades, desde el Magreb hasta el corazón de África y las colonias del Caribe. Y ya no son sólo los inmigrantes que piden más derechos. El islamismo que trajeron muchos de ellos terminó modificando todo como lo cuenta otro gran escritor, Michel Houellebecq, en su novela ‘Sumisión’, que describe el ascenso a la presidencia del islamista Mohammed Ben Abbas. En el medio, ahora está otro ascenso que parece imparable, el de la extrema derecha encarnada en Marie Le Pen. En la *banlieu* comienzan a tener votos los que quieren aplastarlos, hacerlos desaparecer. Los hijos de los inmigrantes terminan votando a los que se oponen a la inmigración. Reaccionan a lo mismo de manera diferente”.⁵⁶

Según la crónica periodística, los jóvenes de los suburbios franceses, hijos de inmigrantes, salen a las calles para protestar por el asesinato de un adolescente por parte de la policía. Por debajo están la acumulación de riqueza, ostentadamente mostrada en las redes sociales, la falta de oportunidades y la rabia. Como los miserables que flameaban las banderas azul, blanca y roja en las barricadas de 1832, ganan las calles de tanto en tanto para prender fuego o robarse lo que encuentren a su paso, convencidos de que la violencia la inició la represión policial y la ausencia de un Estado que los proteja. En el país de los derechos humanos, de la tríade *Liberté, égalité, fraternité* grabada en los frontispicios de la mayoría de sus edificios públicos, del Estado de derecho y la democracia, vuelven a arder los suburbios porque se han construido barreras raciales que hacen de la desigualdad y la injusticia una realidad cotidiana.

Si en las democracias occidentales contemporáneas la violación de los derechos humanos nos continúa sorprendiendo, el mundo globalizado de hoy nos enfrenta al panorama desolador de los totalitarismos orientales.

En julio de 2023, el régimen iraní declaró oficialmente la reinstauración de la temida “policía de la moral”, encargada de vigilar la correcta vestimenta de las mujeres en público según la ley islámica (velo, o *hijab*, cubriendo la cabeza y un abrigo largo tapando brazos y piernas) que había sido disuelta a principios de ese año según informara Irán. La muerte de una estudiante de 22 años, Mahsa Amini, ocurrida el 16 de septiembre de 2022 luego de haber

⁵⁶ “Los ‘miserables’ se amotinan en una Francia acosada por la desigualdad y el ascenso de la extrema derecha”, por Gustavo Sierra, publicado por el diario Infobae el 1 de julio 2023.

sido detenida en Teherán por no llevar colocado correctamente el velo, había desatado una reacción impresionante: movilizaciones masivas protagonizadas por mujeres a cara descubierta al grito de “Mujeres, vida, libertad”, oleadas de solidaridad internacional con protestas que se replicaron en distintas partes del mundo, y la participación de los hombres en las marchas en suelo iraní apoyando la causa de las mujeres. La respuesta del régimen fue brutal, la represión dejó más de 500 muertos, hombres ejecutados en procesos sumarios sin las garantías de un juicio justo, miles de arrestos arbitrarios y de confesiones obtenidas bajo tortura. En noviembre de 2022, los cuarenta y siete miembros del Consejo de Derechos Humanos votaron abrir una investigación internacional sobre la muerte de Amini, concluyendo que la joven fue maltratada en prisión. Por su parte, la ONU advirtió que el régimen de Irán mantiene una férrea represión contra las personas que participaron en las protestas e instó a Teherán a poner fin a las ejecuciones.

Los casos de mujeres detenidas por no usar velo, forzadas a arrepentirse frente a las cámaras de la televisión iraníes, de estudiantes mujeres obligadas a presentarse a los exámenes con la *hijab* bajo amenaza de no aceptar sus pruebas, provocaron repudio, indignación y nuevas protestas. En este marco, el gobierno iraní lanzó su advertencia de recrudecimiento del accionar de su “policía de la moral”, a través de “patrullas de orientación”, con arrestos de meses o años, obligación de “terapias de reeducación”, multas, restricciones para acceder a cuentas bancarias, prohibición de viajar y de usar redes sociales, confiscación de autos particulares, para quienes incumplan el férreo código de vestimenta, en nombre de los “pilares de la familia”, la “cohesión social” y la “seguridad general de la sociedad”. La presión se ejerce también sobre taxistas, bares, restaurantes o negocios que admitan a mujeres sin velo, y el uso de reconocimiento facial en el transporte público para identificar a las “rebeldes”.⁵⁷ Poniendo ante los ojos del mundo esta situación, el Comité Nobel noruego anunció el 6 de octubre del año 2023 que el Premio Nobel de la Paz de dicho año ha sido otorgado a la activista y periodista iraní Narges Mohammadi por “su trabajo en la lucha en contra de la opresión de mujeres en Irán y sus esfuerzos por promover los derechos humanos y las libertades para todos”.⁵⁸

La democracia, concebida en la antigua Grecia como una forma de gobierno, se entiende actualmente como un sistema de organización política y social basado en la soberanía popular

⁵⁷Silvia Fesquet, La “policía de la moral” y la rebelión que desafía a un régimen, publicado por el diario Clarín en la edición del 23/07/2023.

⁵⁸<http://www.iri.edu.ar/> 2023/10/09. Narges Mohammadi cumple actualmente una condena de prisión en la cárcel de Evin, Teherán.

cuyo objetivo primordial es el respeto irrestricto de los derechos humanos. En consecuencia, para juzgar el grado de desarrollo de las sociedades contemporáneas es necesario adoptar la perspectiva de los derechos humanos y preguntarnos si los mismos son en ellas una realidad o un mero artificio jurídico. Su falta de realización práctica, su desconocimiento, menoscabo, violación o ignorancia, hace de los sistemas democráticos un mero espejismo, una ilusión. Por eso, más allá de las fronteras, la lucha por los derechos no tendrá fin.

CAPÍTULO IV

“Por quién doblan las campanas”

Dos visiones sobre el hombre

Pensar al hombre como un ser social, que se siente parte de un colectivo, o como un salvaje sanguinario, depredador de sus propios congéneres, habrá de incidir -en alguna forma- en nuestra concepción sobre el origen y fundamento del Estado. A priori, percibir al hombre como un ser incompleto, que necesita de los demás para realizarse y que encuentra en el desarrollo de la vida comunitaria su felicidad, nos llevará a entender al Estado como una consecuencia natural de su instinto gregario, una forma de organización social y política con intención de permanencia en la cual se materializa su compromiso con los demás. Por el contrario, ver al hombre como un ser agresivo y en constante lucha con otros hombres, nos presentará una visión del Estado como un mal necesario, incluso un monstruo, que viene a poner un límite a la violencia propia y ajena, y a garantizar el derecho a la vida.

Las respuestas que ha dado la filosofía política a estos planteos tienden a considerar un Estado en abstracto, prescindiendo de las coordenadas de tiempo y espacio. Sin embargo, es posible encontrar histórica y geográficamente aproximaciones a alguna, o a ambas, de las concepciones antropológicas insinuadas.

Partiendo de una novela que podemos considerar histórica -porque se sitúa en un lugar y época determinados, y se basa en acontecimientos reales, si bien sus protagonistas y sucesos son creados por el autor- trataremos de pensar en estas cuestiones.

“Por quién doblan las campanas”, que fuera considerado por la crítica como el mejor libro escrito por Ernest Hemingway, “el más completo, el más profundo, el más auténtico” -según lo calificó el New York Times- fue publicado el 21 de octubre de 1940 y se convirtió prontamente en un éxito rotundo.⁵⁹

⁵⁹ Villoro, Juan, Prólogo a la 10ª edición de “Por quién doblan las campanas”, Ernest Hemingway, trad. Lola de Aguado, Penguin Random House Grupo Editorial S.A., Buenos Aires, enero de 2016, pág. 15.

La novela narra una anécdota simple que transcurre durante tres días en mayo de 1937, en una España inmersa en la guerra civil: Robert Jordan, un profesor de español estadounidense experto en explosivos, debe volar un puente en la sierra de Guadarrama para evitar el avance de los rebeldes franquistas y, los días previos, convive con un grupo de irregulares –gitanos y guerrilleros- devenidos en defensores de la causa republicana. Hombres abandonados, que ven pasar los cuervos y los aviones como sombríos presagios, sienten que deben luchar por una causa –no necesariamente clara ni entendida- y por otros hombres –con los cuales los unen vínculos de distinta índole- hasta el fin. El héroe típico de Hemingway prueba su valor en el compromiso con su época desde la agreste lejanía del monte. Allí, en el bosque de pinos y sintiendo sus agujas bajo el pecho, Robert Jordan empieza y termina los épicos tres días que habrán de darle sentido a su vida.

Este primer encuentro con el libro de Hemingway nos acerca a una visión del hombre como ser social, desarrollada originariamente por el naturalismo clásico.

1. El hombre, un ser social

Dice Aristóteles que “por naturaleza, la ciudad es anterior a la casa y a cada uno de nosotros. Ya que el conjunto es necesariamente anterior a la parte. Pues, si se destruye el conjunto ya no habrá ni pie ni mano, a no ser con nombre equívoco, como se puede llamar mano a una piedra. Eso será como una mano sin vida. Todas las cosas se definen por su actividad y su capacidad funcional, de modo que cuando éstas dejan de existir no se puede decir que sean las mismas cosas, sino homónimas. Así que está claro que la ciudad es por naturaleza y es anterior a cada uno. Porque si cada individuo, por separado, no es autosuficiente, se encontrará, como las demás partes, en función a su conjunto. Y el que no puede vivir en sociedad, o no necesita nada por su propia suficiencia, no es miembro de la ciudad, sino como una bestia o un dios”.

“En todos existe, por naturaleza, el impulso hacia tal comunidad; pero el primero en establecerla fue el causante de los mayores beneficios. Pues, así como el hombre perfecto es el mejor de los animales, así también, apartado de la ley y la justicia, es el peor de todos”.⁶⁰

Aristóteles (384 a.C.-322 a.C.) pone el acento en el carácter social del hombre, definido como “animal cívico” (*zoon politikón*) y en el fundamento natural de la ciudad, la más

⁶⁰ Aristóteles, Política, Libro Primero, cap. 2 en la edición de Altaya, Barcelona, 1993, trad. Carlos García Gual y Aurelio Pérez Jiménez, pág. 43.

perfecta y única autárquica de las comunidades por naturaleza, anterior a la familia y aún a cada individuo. No cree en el hombre como “lobo del hombre” ni tampoco como “primitivo feliz” o “buen salvaje” sino en la sociabilidad humana que comienza en la familia y se realiza de modo más completo en la colaboración política, en la cual se despliegan las virtudes capitales: la justicia, la prudencia intelectual y la amistad, que garantiza la cohesión en la vida comunitaria y conduce a la felicidad. Por ello la ciudad es un logro humanamente insuperable, y se refiere específicamente a la civilización griega que se destaca frente a las rudas formaciones políticas de las tribus bárbaras. En su teoría política la ciudad representa el fin (*telos*) de la evolución de la sociedad, un fin o entelequia requerido por la naturaleza. Y no alude a una forma abstracta de sociedad, por el contrario, refiere a la ciudad-estado democrática de la cual Atenas es el claro ejemplo.

Al adentrarnos en el libro de Hemingway, vamos reconstruyendo el escenario de la guerra civil española (1936-1939). Históricamente, el conflicto comienza cuando una parte del ejército español, dirigida por el general Francisco Franco, se subleva contra el gobierno republicano democráticamente elegido, presidido por Manuel Azaña. Se enfrentan entonces el denominado bando Republicano (o bando leal) integrado por obreros, campesinos, sindicatos, y por grupos armados de socialistas, comunistas y anarquistas; y el llamado bando Nacionalista, formado por facciones rebeldes del ejército, la oligarquía industrial, los terratenientes, la burguesía y la Iglesia Católica. Por diversas y confusas razones, los republicanos (conocidos como la izquierda) recibieron el apoyo de la Unión Soviética, las democracias europeas y grupos de voluntarios de Europa y Norteamérica que lucharon en el marco de las Brigadas Internacionales. Por su parte, los rebeldes (la derecha) fueron respaldados y armados por los gobiernos fascistas de Alemania e Italia. Resultaría ser una guerra sangrienta, con lealtades no siempre bien definidas, y un campo experimental para la Segunda Guerra Mundial, que habría de terminar con la victoria de Franco quien inauguraría la más oprobiosa y larga dictadura de España (1939-1975).

De esta guerra aparentemente ajena viene a participar Robert Jordan, el protagonista de la novela, junto a un grupo de personajes que sólo conocen esa tierra donde han nacido y por la cual luchan. Y a medida que se suceden los hechos nos vamos compenetrando con aquellos hombres que se preguntan por el sentido de su acción que los lleva a entregar la propia vida, y a matar.

Así, Anselmo, el viejo guía amigo de Robert Jordan y compañero en su misión de volar el puente, se dirá entre cavilaciones: “Pero hay una cosa que tengo y que ningún hombre ni

ningún Dios podrá quitarme, y es que he trabajado bien por la República. He trabajado mucho por el bien del que disfrutaremos todos y he hecho todo lo que he podido desde que comenzó el Movimiento, y no he hecho nada que sea vergonzoso. Lo único que lamento, se decía, es que haya que matar”.⁶¹

Estos pensamientos acosarán constantemente al protagonista hasta el final, cuando herido y agotado se sumirá en ellos, diciéndose: “He estado combatiendo desde hace un año por cosas en las que creo. Si vencemos aquí, venceremos en todas partes. El mundo es hermoso y vale la pena luchar por él, y siento mucho tener que dejarlo”.⁶²

Hombres que se sienten parte de un colectivo, que defienden un Estado legítimo que ha sido atacado, que encarnan ideales compartidos, son sin embargo capaces de sacrificar sanguinariamente a sus coterráneos. El hombre -sin gobierno, sin ley, sin justicia- se convierte en el lobo del hombre (*homo hominis lupus*), según la clásica expresión de uno de los primeros exponentes del contractualismo.

2. El hombre, lobo del hombre

Afirma Hobbes: “La naturaleza ha hecho a los hombres tan iguales en sus facultades de cuerpo y alma, aunque puede encontrarse en ocasiones a hombres físicamente más fuertes o mentalmente más ágiles que otros, cuando consideramos todo junto, la diferencia entre hombre y hombre no es tan apreciable como para justificar el que un individuo reclame para sí cualquier beneficio que otro individuo no pueda reclamar con igual derecho.”

“... De esta igualdad en las facultades surge una igualdad en la esperanza de conseguir nuestros fines. Y, por tanto, si dos hombres desean una misma cosa que no puede ser disfrutada por ambos, se convierten en enemigos; y, para lograr su fin, que es, principalmente, su propia conservación y, algunas veces, sólo su deleite, se empeñan en destruirse y someterse mutuamente...De todo ello queda de manifiesto que, mientras los hombres viven sin ser controlados por un poder común que los mantenga atemorizados a todos, están en esa condición llamada guerra, guerra de cada hombre contra cada hombre”.⁶³

Estas consideraciones sobre la condición natural de la humanidad determinarán la concepción de Hobbes sobre el origen del Estado y en este sentido dirá que: “La causa final,

⁶¹ Hemingway, Ernest, Por quién doblan las campanas, 10ª edición, Penguin Random House Grupo Editorial S.A., Bs.As., 2016, pág. 273.

⁶² Hemingway, E., ob.cit., pág. 613.

⁶³ Hobbes, Thomas, Leviatán, Parte Primera, capítulo 13, en la edición de Altaya, Barcelona, 1994, trad. Carlos Mellizo, págs. 105-107.

propósito o designio que hace que los hombres -los cuales aman por naturaleza la libertad y el dominio sobre los demás- se impongan a sí mismos esas restricciones de las que vemos que están rodeados cuando viven en Estados, es el procurar su propia conservación y, consecuentemente, una vida más grata”.⁶⁴

Thomas Hobbes (1588-1679) parte de una básica igualdad natural entre todos los hombres, que se ve amenazada por la competencia, la desconfianza mutua y el afán de gloria. En este estado de naturaleza tiene lugar una guerra constante de cada hombre contra cada hombre, en el cual no hay ley moral alguna ni noción de lo justo o injusto. Como resultado, no puede haber tampoco propiedad, ni distinción legal entre *lo mío* y *lo tuyo*, ni industria, ni comercio, ni artes, ni letras. Bajo estas condiciones la vida humana, aseverará Hobbes, es “solitaria, pobre, desagradable, brutal y corta”.

Por el temor a la destrucción mutua y respondiendo a sus deseos naturales de autodefensa y protección, los hombres recurren, *en conformidad con la ley natural*, a la institución del Estado, cuya misión es curar o al menos minimizar los horrores de aquella primigenia condición. Para Hobbes una ley natural es un precepto o regla general descubierto mediante la razón, y la primera ley de la naturaleza que el hombre descubre cuando, en su proceso evolutivo, llega al uso de su facultad racional es que debe buscar la paz y mantenerla por todos los medios que estén a su alcance. Para ello decide constituir la sociedad civil suscribiendo con los demás un pacto por el cual todos renuncian a sus derechos y libertades, transfiriéndolos íntegramente a un poder soberano único, que no es parte del contrato (por lo cual el soberano no podrá ser acusado de infringirlo ya que a nada se obligó cuando el Estado fue erigido). Surge así el Estado hobbesiano, “Dios Mortal” o Leviatán (según el monstruo bíblico al que alude el Libro de Job) que pondrá fin a la guerra del estado de naturaleza, e impondrá el orden, la seguridad y la razón. Su poder es ilimitado e irreversible, justificado en la necesidad de evitar “caer en la rapiña y en la venganza” de la situación pre-contractual originaria.

El libro de Hemingway describe los horrores de la guerra civil española con un realismo atroz, comparable a aquel imaginario estado de naturaleza. Un telón de barbarie y traiciones se va corriendo en el transcurso de la novela, a medida que vamos conociendo las trágicas historias de algunos personajes.

Aparece entonces María -una joven primitiva de quien Robert Jordan se enamora- que ha sido brutalmente ultrajada por los rebeldes; Joaquín -el joven centinela de Valladolid- en cuyo

⁶⁴ Hobbes, T., ob.cit., pág.141.

pueblo fusilaron a su padre, a su madre, a su cuñada y a su hermana; y tantos otros a quienes habrán de llenárseles los ojos de lágrimas y oprimírseles las gargantas al contar sus pérdidas y sufrimientos.

Sin embargo, es en el propio bando republicano -que el protagonista apoya- donde el autor sitúa la escena de mayor salvajismo. En el Capítulo 10, los enemigos de *los rojos* son asesinados con instrumentos de labranza y palos, arrojándolos al río desde lo alto de un peñasco, luego de hacerlos desfilar entre dos hileras repletas de gente armadas con bieldos, esperando. Por entre los vecinos habrán de pasar Don Benito, el alcalde; Federico González, el propietario del molino; Don Ricardo, con su bravuconería anti-republicana; Don Faustino, el cobarde que había querido ser torero; Don Guillermo Martín, el dueño de la tienda, contra quien “nadie tenía nada”. Y fueron matándolos con una crueldad infinita, llamándolos por sus nombres y recordando sus vidas. Pablo -líder de la banda de guerrilleros- ordena la matanza y quedará psicológicamente marcado por su propia depredación. Pilar -su mujer- será quien resuma el horror con estas palabras: “Lo peor de la guerra es lo que nosotros hemos hecho. No lo que han hecho los otros”.⁶⁵

Este suceso, que algunos historicistas consideran basado en una masacre ocurrida en Ronda, habrá de convertirse en un devastador alegato contra la violencia. La muerte de otros hombres atormenta las conciencias y no encuentra justificación, incluso para quienes tienen razones para luchar.

La novela de Hemingway describe, de manera cruda y estremecedora, un hecho histórico del siglo XX cuyos protagonistas son hombres en los cuales confluyen características presentes en las dos concepciones reseñadas, y nos enfrenta a un interrogante que ha sido replanteado contemporáneamente: ¿es posible vivir sin Estado?

En esta situación de guerra, cuando los hombres -sin ley, sin derecho, sin gobierno- encarnan la violencia, cuando no hay un centro de coacción legítimo de la fuerza física, el Estado aparece como una necesidad.

3. La necesidad del Estado

En su libro más destacado “Anarquía, Estado y utopía” Robert Nozick se pregunta: “¿Si no existiera el Estado, sería necesario inventarlo? ¿Sería *requerido* uno y habría que *inventarlo*?” Y continúa diciendo que “estas preguntas surgen para la filosofía política y para una teoría

⁶⁵ Hemingway, E., ob.cit., págs. 156-186.

que explique los fenómenos políticos; se contestan investigando el ‘estado de naturaleza’, para usar la terminología de la teoría política tradicional. La justificación para resucitar esta noción arcaica tendría que ser su utilidad, su interés y las amplias implicaciones de la teoría que resulten.”

“...La cuestión fundamental de la filosofía política, la que precede a las preguntas sobre cómo se debe organizar el Estado es, justamente, si debiera haber Estado. ¿Por qué no tener anarquía? Puesto que la teoría anarquista, si es sostenible, socava todo el objeto de la filosofía política, resulta apropiado comenzar la filosofía política con un examen de su principal alternativa teórica”.⁶⁶

En su ya clásico libro, considerado un catecismo del pensamiento político neo-conservador de Estados Unidos, Robert Nozick (1938-2002) toma como punto de partida la reflexión sobre el concepto del estado de naturaleza. Al preguntarse sobre cuál situación anárquica debería investigar para responder al interrogante de por qué no la anarquía, decide no partir del estado de naturaleza hobbesiano (porque “estas descripciones terribles raramente convencen” y el Estado resultaría una alternativa preferida “vista tan afectuosamente como se ve una visita al dentista”) sino comenzar con individuos en algo similares al estado de naturaleza que describe John Locke: hombres que son libres “para que cada uno ordene sus acciones y disponga de posesiones y sus actos y personas como juzgue oportuno, dentro de los límites de la ley de naturaleza, sin pedir permiso ni depender de la voluntad de ningún otro hombre” y son iguales puesto que “nada hay más evidente que el que criaturas de la misma especie y rango, nacidas todas ellas para disfrutar en conjunto las mismas ventajas naturales y para hacer uso de las mismas facultades, hayan de ser también iguales entre sí”.⁶⁷

Desde esta concepción antropológica pre-contractual Nozick defiende la idea de un Estado mínimo, que únicamente se entromete para reprimir los casos de violación a los derechos individuales y castigar a los criminales. Entiende que cualquier forma de Estado más extensa que el “mínimo” violaría los derechos personales, y trata de explicarlo como marco para la utopía, que permite a cada uno elegir su vida y realizar sus fines, individualmente y con aquellos que escoja, cuyos derechos son igualmente inviolables. Su construcción utópica del Estado, de corte kantiano, toma en consideración la naturaleza trascendental del ser individual y el concepto de ley natural -que ciertos filósofos, dirá, llaman “leyes de funcionamiento del Universo”- la cual resulta accesible al conocimiento mediante la razón.

⁶⁶ Nozick, Robert, *Anarquía, Estado y utopía*, www.fder.edu.uy, 1974, pág. 17.

⁶⁷ Locke, John, *Segundo tratado sobre el gobierno civil*, Editorial Altaya, Barcelona 1994, trad. Carlos Mellizo, pág. 36.

Robert Nozick redactó su polémico “Anarquía, Estado y utopía” (1974) en respuesta a la visión comprometida del Estado de Bienestar ofrecida en “Teoría de la Justicia” (1971) por John Rawls, su prestigioso colega de Harvard, que fuera considerada una de las cumbres de la filosofía del derecho en el siglo XX, impregnada por el ideal de búsqueda de convivencia equitativa basada en la noción de contrato social.

Rawls (1921-2002) explica la idea principal de su “Teoría de la Justicia” diciendo: “Mi objetivo es presentar una concepción de la justicia que generalice y lleve a un nivel más elevado de abstracción la conocida teoría del contrato social tal como se encuentra, digamos, en Locke, Rousseau y Kant. Para lograrlo no debemos pensar en el contrato original como aquel que es necesario para ingresar en una sociedad particular o para establecer una forma particular de gobierno. Más bien, la idea directriz es que los principios de la justicia para la estructura básica de la sociedad son el objeto del acuerdo original. Son los principios que las personas libres y racionales aceptarían en una posición inicial de igualdad como definitorios de los términos fundamentales de su asociación. Estos principios han de regular todos los acuerdos posteriores; especifican los tipos de cooperación social que se pueden llevar a cabo y las formas de gobierno que pueden establecerse. Este modo de considerar lo llamaré justicia como imparcialidad”.⁶⁸

Para Rawls, antes del pacto no hay nada, los contratantes llegan con un “velo de ignorancia” acerca de cómo les irá. Al no tener reglas ni fundamentos previos a la organización política, deberán pactar sobre dos principios: la libertad, y en este sentido se reconocerán recíprocamente la mayor posible compatible con la de los demás, y las condiciones de igualdad y desigualdad que estarán dispuestos a aceptar. Rawls supone que los contratantes pactan para cada uno de ellos igual libertad, toda la que sea compatible con la de los demás, y aceptan las desigualdades económico-sociales, con tal de que exista igualdad en el punto de partida de la competencia (igualdad de oportunidades) y que el progreso personal mayor de algunos redunde en beneficio de los otros, sobre todos de los que están en peor situación. Acepta así la idea del progreso desigual, pero en un marco de máxima justicia, a lo que agrega que las ventajas que tienen algunos -si no se deben al mérito propio- produzcan algún tipo de compensación (educación, recursos) para quienes no las tienen, y que cada generación invierta lo suficiente para las futuras.

⁶⁸ Rawls, John, Teoría de la Justicia, Fondo de Cultura Económica de Argentina S.A., Buenos Aires, 1993, trad. María Dolores González, págs. 28-29.

Sin pretender ahondar en estas obras de inmensa valía y profunda complejidad, cabe destacarlas para poner de relieve la actualidad de las corrientes contractualistas abordadas contemporáneamente, que tienen como punto inicial de reflexión un estado de naturaleza que, con mayor o menor abstracción, se asemeja al descripto originariamente por Locke.

En el libro de Hemingway, hombres que parecen sacados del peor estado de naturaleza imaginado, capaces de cometer las peores ignominias, continúan sin embargo sintiéndose ligados a otros hombres y son conscientes de que al matar su propia esencia disminuye. Subyace en ellos un sentimiento de comunidad que traspasa los límites del Estado.

4. El sentimiento de comunidad

Enseña Horacio Rosatti⁶⁹ que, según Max Weber (1864-1920), las relaciones sociales pueden fundarse “en el sentimiento subjetivo (afectivo o tradicional) de los partícipes de constituir un todo” o bien en “una compensación de intereses por motivos racionales o también en una unión de intereses con igual motivación”. En el primer caso la relación social se denomina “comunidad” y en el segundo, “sociedad” (que a su vez puede orientarse “con arreglo a valores” o “con arreglo a fines”, según se base en la convicción del acierto en la vinculación o en la de la utilidad de la lealtad de la otra parte). Siguiendo a Weber, la mayoría de las relaciones presentan componentes comunitarios y societarios, si bien es posible encontrar mayor afinidad en una familia con el tipo comunitario y mayor vinculación en una relación económica emergente del mercado con el tipo societario.

En este sentido, una visión del hombre como ser social nos hará pensar en su capacidad de entablar relaciones del tipo comunitario. Por el contrario, percibirlo como un salvaje -ya sea envidioso, egoísta, o incluso altruista- nos llevará a suponer que sólo puede intentar vínculos de carácter societario.

Si bien en la actualidad el concepto weberiano de Estado entendido como “aquella comunidad humana que dentro de un determinado territorio (el territorio es un elemento distintivo) reclama (con éxito) para sí el monopolio de la *violencia física legítima*”⁷⁰ ha sido estudiado desde nuevas perspectivas -que tratan de recuperarlo volviéndolo al primer plano, explicando el origen de su poder autónomo o bien otorgándole un rol central en las políticas de desarrollo- lo cierto es que mantiene su vigencia en cuanto el mismo constituye el

⁶⁹ Rosatti, Horacio, El origen del Estado, Rubinzal-Culzoni Editores, Buenos Aires, págs. 26 y 27.

⁷⁰ Weber, Max, El político y el científico, Editorial Altaya, Barcelona, 1995, trad. Francisco Rubio Llorente, pág. 83.

monopolio de la coacción legítima de la violencia en un territorio determinado. Asimismo, resultan valiosas las categorías de “comunidad” y “sociedad” para calificar las distintas formas de vinculación social en base al sentimiento preponderante.

Sin perjuicio de ello asistimos, en los tiempos que corren, a una doble proyección a futuro de los Estados que presentan procesos de integración, por un lado, y tentativas de nacionalización, por otro. Simultáneamente, la globalización y la revolución en materia de comunicaciones, nos permiten conocer al instante hechos que nos estremecen. Así, las imágenes transmitidas en vivo de un avión derribando las torres gemelas, el drama de los refugiados resumido en la foto de un niño sin vida en una playa remota, los atentados terroristas en ciudades europeas, y tantos otros crímenes contra la humanidad, golpean fuertemente nuestras conciencias y sacuden nuestros corazones. Es que, más allá de los límites territoriales de los Estados y de la pertenencia nacional que nos identifique, nos sentimos estrechamente ligados a todos los hombres.

Este sentimiento de comunidad, esta percepción de la humanidad como un todo al cual cada hombre está unido, traspasa la novela de Hemingway y le da su significado más profundo. La cita que introduce las páginas que hemos comentado, perteneciente al poeta metafísico inglés John Donne (1572-1631) y de la cual toma su título, sintetizan dicho sentimiento:

“Nadie es una isla, completo en sí mismo; cada hombre es un pedazo del continente, una parte de la tierra, si el mar se lleva una porción de tierra, toda Europa queda disminuida, al igual que si fuera un promontorio, o la casa de uno de tus amigos, o la tuya propia; la muerte de cualquier hombre me disminuye, porque estoy ligado a la humanidad; y, por consiguiente, nunca hagas preguntar por quién doblan las campanas; doblan por ti”.⁷¹

5. Otra mirada

La obra de Hemingway nos conmueve, no sólo por su fuerza narrativa y su carácter testimonial -el autor fue corresponsal de guerra, conocedor de las armas y de España, militante de la causa republicana- sino también por describir al hombre como un ser capaz del máximo sacrificio y de la peor miseria. Esta visión nos inquieta y nos lleva a inquirir sobre una mirada del ser humano comprensiva de las dos concepciones desarrolladas.

En este sentido, entendemos al hombre como un ser social, necesitado de otros hombres, naturalmente inclinado a una vida comunitaria. Esta característica gregaria lo impulsa a estar

⁷¹ Donne, John, *Devotions Upon Emergent Occasions*, Meditación XVII, citado por Hemingway, E., ob.cit., pág. 23.

unido a otros hombres, formando una familia, sintiéndose parte de su ciudad, de su nación, y de toda la humanidad.

Pero no sólo por instinto el hombre vive en comunidad. Como ser racional, dotado de libertad, elige la forma de organizar la convivencia con otros hombres que considera más conveniente. Surge así el Estado que, en situaciones de guerra o violencia como las que describe la novela, se presenta básicamente como una necesidad.

La necesidad, como origen del Estado, ha sido abordada por las teorías contractualistas clásicas, las cuales son rescatadas contemporáneamente por nuevas perspectivas. También el concepto, las características y el funcionamiento del Estado dan lugar a nuevas corrientes que tienen sus raíces en las teorías tradicionales.

Sin embargo, también la sociabilidad humana, fundamento de las corrientes naturalistas sobre el origen del Estado, conserva hoy su permanencia con nuevas proyecciones. En efecto, el sentimiento de comunidad, que crea lazos afectivos y sensibles, el reconocimiento de un todo superior a las partes que lo integran, atraviesan los límites de un Estado en particular y se extienden a toda la humanidad. El hombre actual, más que el de tiempos pasados, se siente cercano a otros hombres a quienes puede ver y oír en tiempo real debido a la instantaneidad de las comunicaciones. El mundo se ha convertido en un espacio global, en el cual todos estamos inmersos.

Finalmente, el hombre es un ser valioso y trascendente, que necesita dar un sentido a su vida. Ese sentido proviene de su relación con entidades que considera más amplias que su propia existencia y tanto o más valiosas que ella: la familia, el suelo que habita, el mundo que lo rodea. Cuando el hombre encuentra ese sentido, se convierte en el ser capaz de la mayor entrega.

CAPÍTULO V

“Las torres del olvido”

El cambio climático como realidad y desafío

El cambio climático no es ficción. El calentamiento global, provocado en gran medida por el crecimiento continuo de las emisiones contaminantes, la tala indiscriminada de bosques y la destrucción de ecosistemas, daña y amenaza nuestro planeta con olas de calor cada vez más intensas, incendios forestales, sequías, fuertes tormentas, aumento del nivel de los océanos, inundaciones, enfermedades, inseguridad alimentaria, escasez de agua, desplazamientos forzados de personas, exterminio de especies, pobreza y hambrunas, entre muchos otros desastres devastadores que nos afectan hoy y podrían golpear en forma violenta a las futuras generaciones. Causas y consecuencias entremezcladas de una catástrofe ambiental de la cual nos resistimos a tomar conciencia y emprender acciones concretas que contribuyan a la protección de nuestro planeta y la vida interdependiente que lo habita.

“Las torres del olvido” es una novela visionaria sobre el cambio climático escrita en 1987 por el australiano George Turner, quien dibuja los vestigios de una civilización en ruinas a mediados del siglo XXI cuyas fantasmales torres se erigen sobre las aguas de la bahía de Melbourne. Esta profecía desgarradora y desencantada sobre la sociedad futura ganó el reconocimiento de la crítica y el público, recibiendo el premio Arthur C. Clarke en 1988. Su autor, enrolado en la corriente de anticipación climática conocida como *Near Future*, ha sido frecuentemente comparado con el George Orwell de 1984.

La famosa distopía de Orwell, publicada en 1949, imagina un lúgubre Londres del año 1984 donde la Policía del Pensamiento controla de forma asfixiante la vida de los ciudadanos. Winston Smith, el protagonista, es un peón de este engranaje perverso al que se le encomienda reescribir la historia según la versión oficial del Partido, hasta que decide replantearse la verdad del sistema que los gobierna y somete. El propio Winston, en el instante cúlmine antes de ser detenido, contempla a la gente común y ve en ella la fuerza que algún día cambiará por completo el mundo. En un profundo análisis del libro, Thomas

Pynchon escribe: “No es difícil pensar que Orwell, en *1984*, estuviera imaginando un futuro para la generación de su hijo, un mundo del que deseaba prevenirles. Le impacientaban las predicciones de lo inevitable, seguía confiando en la capacidad de la gente normal para cambiar cualquier cosa si querían. Una fe tan noble en que el mundo es bueno que casi podemos imaginar a Orwell, y tal vez incluso a nosotros mismos, aunque sea por un momento, jurando hacer cualquier cosa con tal de impedir que sea traicionada”.⁷²

En igual sentido, “Las torres del olvido” es una novela distópica que, a pesar de mostrar un futuro desolador, conserva la confianza en la raza humana para superarlo. Nos sumerge en un mundo que se hunde, una sociedad que colapsa ante la crisis ecológica, social, económica y política en la cual el hombre ha perdido el sentido de su propia existencia. En este ambiente hostil aparece Billy Kovacs, el héroe atípico de Turner, quien desde su vulnerabilidad y su miseria intentará salvar a algunos con la convicción de que nacerán los “hombres nuevos” en los cuales centra su esperanza. Así, paradójicamente, cada distopía encierra una utopía oculta: la posibilidad de cambiar un mundo no deseado -cuyos indicios alarmantes se nos muestran- a través de prácticas y acciones concretas en el mundo real.

Como género discursivo, la ficción distópica está conformada por productos culturales (textos literarios, películas, series) orientados a producir en sus destinatarios (lectores o espectadores) una evaluación crítica de sus propios actos. Funciona como una suerte de advertencia, una anticipación de lo que podría llegar a suceder de mantenerse la situación actual. La construcción de un futuro plausible, que tiene anclaje en ciertos aspectos del presente, parece querer sacudir las mentes y los corazones para promover actitudes capaces de transformar el estado de cosas existente. Novelas como *1984* y *Rebelión en la granja*, de George Orwell, *Fahrenheit 451*, de Ray Bradbury, *Un mundo feliz*, de Aldous Huxley y *El cuento de la criada*, de Margaret Atwood, entre tantas otras, son ejemplares prototípicos de un género en el cual la relación entre el futuro imaginado por el autor con el presente y el pasado es un elemento constitutivo. En esta oscilación entre lo realista y lo fantástico, la creación distópica encuentra su esencia en una fuerte vinculación con la realidad que -idealmente- procura cambiar motivando acciones concretas en la vida práctica. Si bien las distopías comparten elementos con la ciencia ficción, esta última se caracteriza por contar hechos que todavía no son posibles en el mundo que conocemos permitiendo un mayor espacio para la fantasía, mientras que en las primeras -a veces- ficción y realidad se confunden.

⁷² Pynchon, Thomas, epílogo de *1984*, George Orwell, 12º ed. Debolsillo, Penguin Random House Grupo Editorial, Buenos Aires, 2019, págs. 249 y 350.

1. La ficción

“Aquéllos eran los años en que se fundía la capa de hielo antártica, enfriando las principales corrientes y alterando sus cursos; cuando cambiaron los gradientes de temperatura y la línea de los vientos predominantes, anegando desiertos incultivables bajo aguas inútiles mientras los antiguos bosques eran tostados y desnudados por la crueldad del sol; cuando un año daba y el siguiente expoliaba, y los pastos se convertían en yesca y llovía donde no debía llover y se contaminaban las aguas de los ríos”.⁷³

En un futuro temporalmente indeterminado, un grupo de científicos investigan la denominada *Era del Invernadero* que entre los años 2041 y 2061 provocó el colapso de Australia -y por proyección, entienden, de todos los países- realizando una reconstrucción histórica de esa época en una obra titulada “*El mar y verano*”⁷⁴ cuyo texto constituye el cuerpo de la novela de Turner.

En esta historia dentro de la historia, el caos ecológico ha convertido a Melbourne en una ciudad inundada casi totalmente, el calor sofocante ha hecho desaparecer el ciclo de las estaciones y sólo existe un continuo verano, no hay trabajo para tres cuartas partes de la población, faltan alimentos a raíz de las fuertes lluvias y las sequías intermitentes que azotan la región, el sistema monetario ha sido sustituido por el trueque y la dádiva, la corrupción y el crimen destruyen la sociedad. Mientras los ricos o *supras* viven en zonas altas, al resguardo de las aguas sucias desbordadas de los ríos y manteniendo sus privilegios, los pobres o *infras* se hacinan en rascacielos y tienen sus propias normas, lenguaje y jefes.

“...Los supra, instruidos, y en conjunto el sector más competente de la población, con la proporción normal de oportunistas, eran necesarios para administrar el Estado. Tras el colapso del comercio y de toda la industria, excepto la esencial, los infra se convirtieron en una carga para la economía y resultó más fácil y barato mantenerlos si estaban concentrados en áreas reducidas... Al finalizar el milenio, la situación del empleo era tan mala que los gobiernos se vieron obligados en todos los países a levantar edificios de apartamentos de gran altura para acomodar allí a las personas sustentadas por el Estado. Sabían que aquel tipo de edificios era socialmente una solución pésima: el medio siglo anterior lo había demostrado, pero con dos tercios de la población viviendo de pensiones o de subsidios la situación financiera era desesperada”.⁷⁵

⁷³ Turner, George, “Las torres del olvido”, Ediciones B, S.A., 2016, Barcelona, España, pág. 253.

⁷⁴ “*The Sea and Summer*” es el título original de la novela de Turner, más significativo que su traducción al español.

⁷⁵ Turner, ob.cit., pág. 145.

Aparece aquí la familia Conway, obligada a desplazarse a la *Periferia* luego del suicidio del padre, quien no puede soportar la pérdida de su trabajo que condenaría a su mujer y sus dos hijos a la condición de *infra*. El lugar, lindante a las torres donde vive el sector olvidado de la población, amenazante y desprotegido, está expuesto a la influencia, la extorsión y la soberanía del jefe de la torre veintitrés, Billy Kovacs. En torno a este personaje salido de las entrañas del mundo *infra*, con las reglas de la calle y el cuchillo al cinto, de nariz y mentón afilados, huesos marcados bajo la piel, ropa sucia y desaliñada, se estructura una trama de supervivencia, calamidades y crudeza.

Este mundo marcado por la desigualdad, la corrosión moral, la ineficacia del gobierno, el egoísmo y la indiferencia, camina hacia su propia destrucción. Kovacs se mueve en él con la plasticidad de un fantasma, alternando episodios de locura y rasgos de humanidad que le permiten armar una red de pequeñas conspiraciones para proteger a los habitantes de las torres y a los miembros de la familia Conway.

“¿Y quién sabe lo que es el bien y lo que es el mal?... Vivíamos en un estado de confusión entre crisis y crisis, salvando nuestro buen concepto de nosotros mismos con la añagaza de aplaudir como triunfos morales e intelectuales lo que no eran sino recursos de nuestra desesperación. Nuestro siglo XXI sólo tenía sentido como una carrera para situarse por delante de las consecuencias de su propia corrupción (el Efecto Invernadero entre ellas), con la esperanza de que el futuro ofrecería espacio para albergar a una humanidad sin rumbo”.⁷⁶

A medida que transcurre la acción se asiste a un proceso de transformación de los personajes que -siguiendo las huellas que dejan marcadas sus experiencias, su capacidad de adaptación a los cambios súbitos, sus aspiraciones o simplemente la voluntad- les permite pasar de la crueldad a la valentía, de la ignominia a la compasión. El recurso de contar a través de una novela -que reconstruye con los datos recogidos por el grupo de científicos la *Cultura del Invernadero*- lo acaecido durante las décadas de mediados del siglo XXI no es azaroso, por el contrario, tiene por objeto mostrar la supervivencia de esa civilización. Y si bien no se relata cómo pudieron superar aquella época, sí se esbozan los motivos que la precipitaron:

“¿No sabían ellos lo que iba a ocurrir? Oh, sí, lo sabían; ya en la década de 1980 se les advirtió, pero *ellos* estaban muy ocupados. Tenían la amenaza nuclear y la superpoblación, el problema mundial del hambre y los brotes de terrorismo, y las huelgas y la corrupción de las altas esferas estrechándole la mano al crimen de las capas bajas, y el interminable trajín de,

⁷⁶ Turner, ob.cit., pág. 344.

simplemente, tratar de conservar el poder, cuestiones todas que debían ser atendidas urgentemente”.⁷⁷

“Ellos sabían lo que iba a ocurrir tan bien como nosotros sabemos lo que nos espera”.⁷⁸ El impacto más terrible de las distopías, cuyo efecto se incrementa con el paso de los años, es que sus descripciones se acerquen peligrosamente al mundo real.

2. La realidad

El cambio climático ya es una realidad y cada vez queda menos tiempo para revertir sus consecuencias. En el año 1998 las Naciones Unidas (ONU) conformaron el Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), un órgano especializado encargado de analizar la bibliografía científica, técnica y socioeconómica más reciente producida en todo el mundo, pertinente para comprender la situación del calentamiento global. Desde entonces ha realizado una serie de informes esclarecedores y alarmantes. Sus conclusiones sirvieron para sentar las bases del Acuerdo de París, que en el año 2015 contó con la firma de unos doscientos países de la comunidad internacional.

Según aseveran los expertos, es inequívoca la responsabilidad del hombre en el calentamiento global, ya que fueron las actividades antropogénicas las que calentaron la atmósfera, el océano y la tierra, provocando cambios generalizados y rápidos en tales ambientes. Las actividades humanas generan gases de efecto invernadero (dióxido de carbono, metano y óxido nitroso) que elevan la temperatura del planeta, y si bien estos gases están presentes en la atmósfera de la Tierra desde hace millones de años y colaboraron con su habitabilidad, la quema de combustibles fósiles y algunas actividades industriales, fabriles y ganaderas rompieron el balance. El equilibrio radicaba en que estos gases emitidos podían ser absorbidos por el planeta. Hoy, la cantidad de dióxido de carbono que libera la humanidad es la más alta de los dos últimos millones de años, mientras que la producción de metano y óxido nitroso alcanzó el mayor nivel de los últimos ochocientos mil años. Además, el dióxido de carbono puede persistir siglos en la atmósfera y el metano, décadas, siendo mayor su poder de calentamiento global.

La temperatura del planeta se elevó casi 1,1°C durante la última década (entre 2011 y 2020) en comparación con la etapa preindustrial comprendida entre los años 1850 y 1900. El

⁷⁷ Turner, ob.cit., pág. 38.

⁷⁸ Turner, ob.cit. pág. 29.

calentamiento terrestre alcanzó los 1,6°C, mientras en la región oceánica se ubicó en 0,9°C. Las secuelas más evidentes de esta progresión se registraron en los polos. Los científicos que integran el IPCC establecieron que, hacia mediados de siglo, la humanidad debería disminuir las emisiones para que la temperatura alcance un incremento de 1,5°C y, para finales de siglo, debería haber una emisión cercana a cero con la cual se alcanzaría el límite de 2°C. En base a estos datos, el Acuerdo de París estableció, como principal objetivo y a fin de evitar cambios irreversibles en diversos sistemas del planeta, que el calentamiento global no debe superar para el año 2030 los 1,5°C de temperatura respecto del período preindustrial. Los reportes científicos destacan la necesidad de reducir drásticamente el empleo de combustibles fósiles (carbón, petróleo y gas) para no pasar el límite de incremento térmico, siendo indispensable la migración hacia las energías renovables. Sólo en el momento en que las emisiones de gases de efecto invernadero sean nulas, el planeta podría comenzar a transitar una lenta reversión que podría durar siglos e, incluso, milenios.⁷⁹

La Organización Meteorológica Mundial (OMM) ha confirmado que 2023 fue el año más cálido jamás registrado. Las temperaturas de la superficie del mar fueron excepcionalmente altas durante gran parte del año y se produjeron severas olas de calor marinas. En la Antártida, la extensión de hielo marino fue la más baja que se haya medido, tanto para el mínimo de finales de verano (en febrero) como para el máximo de finales de invierno (en setiembre). El calor extremo afectó a la salud de las personas y contribuyó a alimentar devastadores incendios forestales, lluvias intensas, crecidas, inundaciones y ciclones tropicales que se intensificaron rápidamente dejando un rastro de destrucción, además de cuantiosas pérdidas económicas.

En esta crisis climática las mujeres resultan las más perjudicadas dado que, en caso de catástrofes naturales, su índice de mortalidad es mayor que el de los hombres. Ellas son, de acuerdo a datos de la ONU, quienes más sufren los desplazamientos por desastres naturales y, por otro lado, al estar generalmente a cargo de la obtención de alimentos y agua, se ve profundamente afectado su vínculo con la naturaleza. Lo mismo ocurre con las comunidades aborígenes, cuya estrecha relación con el medio ambiente y los recursos naturales los torna extremadamente vulnerables. El impacto del cambio climático en los ecosistemas que habitan (montañas, bosques tropicales, sabanas o regiones circumpolares) compromete su seguridad alimentaria, el acceso al agua, la economía local y, consecuentemente, su identidad cultural y social.

⁷⁹ Infobae, *El cambio climático en 10 certezas: desde razones y responsables hasta consecuencias y límites*, 13 de abril 2022.

Más de un millón de especies animales y vegetales del mundo están en peligro de extinción como consecuencia del cambio climático. Las enfermedades vinculadas a la contaminación provocan nueve millones de muertes cada año en todo el planeta. La exposición a eventos meteorológicos extremos, los desplazamientos, la ansiedad, el sufrimiento, el estrés por el calor, constituyen factores de riesgo para la salud mental. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha expresado en reiteradas oportunidades que el cambio climático es la mayor amenaza para la salud mundial del siglo XXI, que es y será afectada por los cambios de clima a través de impactos directos (olas de calor, sequías, tormentas fuertes y aumento del nivel del mar) e impactos indirectos (enfermedades de las vías respiratorias y las transmitidas por vectores, inseguridad alimentaria y del agua, desnutrición y desplazamientos forzados). Se estima que entre 2030 y 2050, en todo el mundo, se producirán 250.000 muertes adicionales por año como consecuencia del cambio climático. “El cambio climático es el mayor reto que enfrenta la humanidad. Nadie escapa a sus consecuencias, y afecta especialmente a los más vulnerables”.⁸⁰

3. El desafío

Cuidar nuestra Casa Común es el desafío de todos. El cambio climático es un problema complejo que exige ser abordado desde distintas perspectivas y asumir compromisos de acción en todos los niveles, en forma rápida y simultánea.

Entre nosotros, la doctora en Ciencias de la Atmósfera Inés Camilloni, es miembro de la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (Cornest), un organismo multidisciplinario integrado por académicos de distintas áreas (jurídica, cultural, filosófica, política y científica) de distintos lugares del mundo y organizaciones asociadas a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y Naciones Unidas. Se trata de un organismo consultivo creado en 1998 para responder a las cuestiones éticas que plantean los adelantos de la ingeniería climática para dar soluciones a las consecuencias del calentamiento global y brindar a los tomadores de decisiones criterios que excedan el análisis económico. La científica argentina destaca la importancia de la geoingeniería que busca intervenir la atmósfera a fin de contrarrestar los efectos del cambio climático y la necesidad de la ética para solucionar los dilemas que se plantean al modificar el

⁸⁰ La declaración corresponde a la secretaria de la Organización Meteorológica Mundial, citada por Alieto Guadagni, ex secretario de Energía y actual miembro de la Academia Argentina de Ciencias del Ambiente, en su artículo *La preservación del planeta, en cuenta regresiva*, www.clarin.com

clima a través de la tecnología. Al respecto expresa: “Pese a que está científicamente demostrado que, para evitar cambios irreversibles en diversos sistemas del planeta, el calentamiento global no debe superar 1,5 grados centígrados de temperatura respecto del período preindustrial (objetivo principal del Acuerdo de París), las emisiones siguen creciendo. En este contexto, y como respuesta al calentamiento global, se empezó a analizar la posibilidad de intervenir a gran escala el clima terrestre. A esta tecnología se la denomina geoingeniería o ingeniería climática”. Explica que la idea “fue sugerida por Paul Crutzen (premio Nobel de Química 1995) después de la erupción del volcán Pinatubo de 1991 en Filipinas que liberó a la atmósfera toneladas de dióxido de azufre y pequeñas partículas que alcanzaron los veinte kilómetros de altura. Una de las consecuencias de ese hecho fue la disminución de la temperatura promedio del planeta a alrededor de medio grado centígrado en los meses subsiguientes. Esta experiencia llevó a Crutzen a plantear que quizás se podría replicar de modo artificial un efecto similar al de la erupción volcánica y usarlo como estrategia para enfriar el planeta. A partir de entonces, comenzaron las investigaciones que se aceleraron en los últimos cinco a diez años, como un modo de aliviar el síntoma más evidente del cambio climático, que es el calentamiento global”.⁸¹

Por otra parte, resulta imperativo adoptar nuevos paradigmas productivos a fin de morigerar las consecuencias del calentamiento global, sobre todo en países cuyo modelo económico se basa principalmente en la extracción intensiva de recursos naturales. “En tal sentido, los efectos devastadores que la Argentina está sufriendo como resultado del calentamiento global y que padecemos diariamente debido al incremento de eventos naturales extremos, como las sequías o las inundaciones, se potencian y retroalimentan negativamente debido a la existencia de prácticas productivas perjudiciales para nuestro ambiente. Dichas prácticas se encuentran asociadas principalmente con la deforestación de bosques y la destrucción de humedales para la expansión de la frontera agropecuaria, la degradación permanente de los suelos, la utilización descontrolada de agrotóxicos, la amenaza constante de contaminación relacionada con la megaminería y la extracción de hidrocarburos, la pérdida de fauna y flora marina como resultado de la pesca indiscriminada de nuestros ríos y mares, entre otros impactos severos”.⁸²

⁸¹ Entrevista a Inés Camilloni, doctora en Ciencias de la Atmósfera, directora de la Maestría en Ciencias Ambientales de la Universidad de Buenos Aires, investigadora del Centro de Investigaciones del Mar y la Atmósfera (CIMA), autora de reportes del Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC), Susana Rigoz, www.infobae.com

⁸² Catalfamo, María Eugenia, *Crisis ambiental y cambios de paradigma*, 25/06/2022, www.infobae.com

Pensar en un desarrollo sustentable, donde el progreso económico y social vaya de la mano con la incorporación de buenos hábitos ecológicos, sólo será posible creando una conciencia individual y colectiva a partir de la cual se tomen decisiones urgentes para el cuidado del ambiente. Con el fin de enfatizar la importancia de la educación como generadora de conciencia ambiental, cada 26 de enero se celebra el Día Mundial de la Educación Ambiental. Esta fecha se originó con la Declaración de Estocolmo de 1972 en el marco de la Conferencia sobre el Medioambiente Humano organizada por las Naciones Unidas. Tres años más tarde se firmó la Carta de Belgrado, estableciendo las metas y principios para la educación ambiental. Según la Unesco, “la educación ambiental es un proceso participativo que busca concientizar a las personas para la identificación de problemas ambientales, tanto de nivel global como local. Aspira a identificar las relaciones e interacciones producidas entre el medio ambiente y las personas, y su objetivo es promover una relación armoniosa entre las actividades humanas y la naturaleza a través del desarrollo sostenible para garantizar la calidad de vida de las generaciones futuras”.⁸³

El planeta es nuestra única fuente de recursos, tanto renovables como no renovables. En consecuencia, un consumo racional y una alimentación sostenible resultan fundamentales para el cuidado del planeta. Los informes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) advierten que la producción de alimentos utiliza 48% de los recursos naturales, 70% de agua dulce y contribuye notablemente a la deforestación y pérdida de la biodiversidad. En particular, la agricultura es responsable del 26% de las emisiones de gases efecto invernadero. También los alimentos de origen animal, en especial las carnes rojas y los productos lácteos, tienen una elevada tasa de emisión de gases de efecto invernadero, sobre todo debido a las emanaciones de metano en el proceso digestivo del ganado bovino y ovino. Por ende, una alimentación sostenible debe ser el principal objetivo de la industria alimentaria en todas sus etapas, desde la producción hasta el consumo, incluido el empaque, transporte y venta.

Todos los seres humanos dejamos nuestra marca en el medio ambiente, todos tenemos una “huella de carbono”. Este impacto se mide calculando el total de emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera. Nuestra huella será negativa cuando las actividades que realizamos emitan más gases de los que se absorben, o positiva, cuando ocurra lo contrario. Conocer el origen de esa huella permitirá mitigarla. Buscaremos entonces disminuir la emisión de gases de efecto invernadero en nuestras actividades personales, por

⁸³ Día Mundial de la Educación Ambiental: un llamado urgente para cuidar el planeta, 25 Ene, 2023, www.infobae.com

ejemplo, el consumo de energía eléctrica, el transporte, la disposición y reciclaje de los residuos. Apagar la luz cuando no sea necesaria, reutilizar envases de vidrio o plástico, movilizarnos en transporte público o comprar alimentos de cercanía, son los pequeños actos cotidianos que permitirán reducir la emisión de gases de efecto invernadero.

El continuo aumento de las emisiones contaminantes afecta a todos los territorios y a todos los países. Las emisiones totales de CO₂ generadas por China (el primer contaminador mundial), Estados Unidos, India, Unión Europea y Rusia representan el sesenta por ciento de las emisiones mundiales. Y si bien han comenzado a crecer las denominadas energías no contaminantes (hidráulica, nuclear, eólica y solar) y los avances tecnológicos resultan auspiciosos, no hay tiempo que perder; por eso es esencial que se implementen acuerdos internacionales que sean realmente efectivos.

Pero no se trata ya de un grupo de líderes mundiales tomando decisiones o efectuando declaraciones, existen cada vez más voces resonando como, por ejemplo, las de los pueblos originarios, las organizaciones no gubernamentales y los movimientos ambientalistas. Por eso, la preservación del medio ambiente y la lucha contra los efectos adversos del cambio climático debe ser una política de estado y, como tal, sostenida con compromisos a largo plazo. En tal sentido, nuestra Constitución Nacional, después de la reforma de 1994, tutela muy fuertemente el medio ambiente en la norma del art. 41 que expresa:

“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.”

Al procurar armonizar el desarrollo humano y la protección del medio ambiente, superando la falsa antinomia entre el crecimiento económico y el cuidado de la naturaleza, nuestra Constitución Nacional adhiere al modelo de desarrollo perdurable.

El paradigma de la sustentabilidad engloba: la protección del patrimonio natural y cultural, la equidad intergeneracional, la prevención del daño ambiental, la obligación de recomponer, el respeto de la biodiversidad, la utilización racional de los recursos, la supervivencia de los ecosistemas, la función ecológica del contrato, la idea de propiedad regenerativa, la responsabilidad civil por daño ambiental y la imprescriptibilidad de la acción, la dimensión colectiva de los derechos ambientales, la calidad del ambiente como bien indivisible e inapropiable, el rol proactivo de los jueces, la participación ciudadana y la vigencia del principio *in dubio pro natura* en los casos de conflicto entre los derechos individuales y los de incidencia colectiva. El medio ambiente es un elemento constitutivo del estado de derecho y su protección es responsabilidad de los tres poderes.

Cuidar la Casa Común es tarea de todos. Es urgente y exige esfuerzos individuales y mancomunados. De todas las naciones y de cada Estado en particular. Estamos a tiempo de evitar un colapso ambiental, pero debemos empezar ya y sostener políticas de acción efectivas a largo plazo. Desde el inicio, la distopía de Turner nos interpela: “Debemos planificar a cinco años vista, a veinte años y a cien años”.⁸⁴

⁸⁴ Sir Macfarlane Burnett, citado por Turner, ob.cit, pág. introductoria y pág. 472.

CONCLUSIONES

Como hilos de un tejido interminable, el derecho y la literatura forman una trama de historias, ideas, luchas y conquistas; de revoluciones, conflictos, crisis y desafíos. Nuevas formas de pensar las realidades de siempre y nuevas realidades que plantean debates, teorías y definiciones. A través de esta visión interdisciplinaria se procura entender en forma más completa y acabada la vida social, de la cual todos somos parte y que vamos tejiendo continua e ininterrumpidamente. En este sentido, la literatura acerca el derecho a la gente común y permite interpretar el lenguaje a veces álgido del mundo jurídico. Además, las emociones y los sentimientos que provocan las creaciones literarias pueden convertirse en un motor que nos impulse a revertir una injusticia o, cuanto menos, romper la burbuja de la indiferencia.

El largo camino de los derechos se inicia a fines del siglo XVIII con la Declaración de la Independencia de los Estados Unidos aprobada el 4 de julio de 1776, que se convertiría en la primera proclamación escrita de derechos humanos, y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano adoptada el 27 de agosto de 1789 por los diputados franceses, que trascendería las fronteras de Francia para transformarse en la promesa universal de los derechos de todo hombre. Si, en un marco de sociedades signadas por profundas desigualdades, los derechos del hombre se volvieron “evidentes” y su consagración en tales documentos se tornó una necesidad lógica, fue porque la gente común disponía de nuevas formas de comprender y nuevos tipos de sentimientos. Las novelas epistolares de la época, por su circulación extendida y la experiencia emotiva que generaban en sus lectores, contribuyeron al desarrollo de la autonomía y la empatía, haciendo posible el surgimiento de la idea misma de los derechos humanos. La acción de “declarar derechos” fue apenas el primer paso de un proceso que se prolonga hasta nuestros días y abrió las puertas al debate sobre los derechos de quienes habían sido ignorados en la participación política y en la vida cotidiana: las minorías religiosas, los que no pagaban impuestos o no tenían propiedades, los negros y los esclavos, los extranjeros y, más tarde, las mujeres y los niños.

Durante el siglo XIX el discurso y la acción por los derechos no desaparecieron, pero se dieron en el marco de cada Estado. Dos guerras mundiales devastadoras volvieron a poner el

énfasis en el carácter universal de los derechos humanos y el 10 de diciembre de 1948, en París, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La necesidad de tal documento para preservar la paz mundial tiene como base “el reconocimiento de la dignidad intrínseca de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”. Durante las décadas siguientes, la comunidad internacional logró el consenso suficiente para formalizar convenciones, pactos y tratados sobre derechos humanos fundados en los principios de la Declaración Universal de 1948. A fines del siglo XX los derechos humanos se vuelven el vocabulario moral dominante, y las disciplinas humanísticas se suman a los análisis tradicionales de las ciencias jurídicas y políticas. Los textos literarios y las representaciones culturales en general adquieren, desde el inicio del segundo milenio, un lugar destacado en la lucha contra su violación, poniendo de relieve temas contemporáneos como el drama de los refugiados, la situación de los inmigrantes y la trata de personas. El examen de las intersecciones entre el derecho y la literatura se ha convertido actualmente en un foco de atención para quienes los estudiaban como espacios separados.

El movimiento que recoge el diálogo entre estas dos disciplinas surge a comienzos del siglo pasado con la publicación de diversos escritos que, tanto en Europa como en Estados Unidos, inauguran sus dos vertientes principales: el derecho *en* la literatura y el derecho *como* literatura. La primera de estas corrientes propone pensar las cuestiones jurídicas a partir de la lectura de obras literarias; el derecho aparece en la literatura, y ésta es una fuente para la reflexión y un reservorio ético que permite orientar el derecho hacia la justicia. La segunda, en cambio, se basa en una comparación entre ambas disciplinas y pone énfasis en las cualidades particulares que aporta la literatura para pensar, hablar e interpretar el derecho; recurre a los métodos del discurso, la retórica y la hermenéutica propios del análisis literario para construir realidades jurídicas. Esta visión interdisciplinaria fue atravesando distintos momentos y ha sido planteada por numerosos autores. Con la incorporación de tales estudios al ámbito académico, a través de cursos universitarios y revistas especializadas, se encuentra hoy en una etapa de consolidación y expansión.

La interdisciplinariedad se convirtió durante el inicio del siglo XXI en una tendencia irreversible de la educación y la investigación. Su importancia radica en la comprensión más profunda que otorgan las diversas perspectivas de análisis y las características propias de cada disciplina. La relación entre el derecho y la literatura reconoce, como punto de unión, el interés por las textualidades y las formas del lenguaje, pero se enriquece con sus diferencias:

la literatura recoge las historias singulares, el derecho se inclina por la abstracción de la norma; de él se espera la decisión, el orden, la previsión; de aquélla, la transgresión, la duda, la sorpresa; la literatura busca la belleza, el derecho procura alcanzar la justicia. Y así como la literatura interpela al derecho, este encuentra en ella la fuerza para su propia reivindicación.

En el cruce entre el derecho y la literatura la forma narrativa adquiere un lugar preponderante. Contar historias no es un entretenimiento banal: el carácter intersubjetivo de la narración, la intencionalidad del relato y su verosimilitud, la identificación con personajes reales o ficticios, nos permitirá desarrollar una imaginación empática y entender mejor el mundo que nos rodea. El relato, además, posee una función transformadora que posibilita repensar lo conocido y generar algo nuevo. Las novelas, desde los “clásicos” hasta las pequeñas historias de la vida cotidiana, nos ayudan a reconstruir el pasado e imaginar futuros plausibles. La creación literaria, como expresión artística, provoca un desplazamiento de la mirada y una ampliación de horizontes que permiten trascender los acontecimientos particulares dotando de significación a las formas.

Las novelas aquí propuestas para pensar el derecho recorren diversos temas que nos preocupan, nos movilizan y nos apremian:

Los Miserables. La clásica novela de Víctor Hugo, publicada a fines de marzo de 1862, describe el período posterior a la Revolución Francesa (1815-1832) poniendo de manifiesto la situación de los marginados de ese tiempo. Posee la actualidad de las grandes obras de la literatura universal, y se convirtió en una herramienta de denuncia social, una defensa de los excluidos y una imperativa llamada a luchar por los derechos de todos.

Las revoluciones democráticas de fines del siglo XVIII coincidieron en el objetivo de instituir una sociedad formada por hombres libres e iguales. La fraternidad, el ideal olvidado de la Revolución Francesa, se volvió inalcanzable por la propia naturaleza de una asociación formada por individuos autónomos. La declaración francesa de 1789 y, más tarde, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, no bastaron en los hechos para garantizar los derechos “naturales, inalienables y sagrados” de todos los hombres. Las desigualdades, el hambre, la falta de trabajo, la explotación del hombre por el hombre, el formalismo de la ley, la infamia de las cárceles, la estigmatización social y la ausencia de libertades fundamentales, son padecimientos que van más allá de la épica del relato y adquieren hoy plena vigencia.

Los derechos de las mujeres no fueron siquiera debatidos en la Asamblea Nacional francesa de 1789. Y si bien la Declaración Universal de 1948 consagró la igualdad formal de

hombres y mujeres, recién en 1979 las Naciones Unidas aprobaron la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Nuestro país la adoptó en 1985 y desde 1994 goza de jerarquía constitucional. Pero el largo camino recorrido por las mujeres en la conquista de sus derechos no significa aún el pleno disfrute de los mismos en condiciones de igualdad con el hombre. Por otro lado, diversas problemáticas sacuden en los tiempos que corren la conciencia universal: la trata de personas, la prostitución no consentida, la violación como arma de guerra, la violencia de género, los femicidios y, en general, la discriminación estructural e histórica ejercida contra la mujer.

Como en la novela, los niños son también en la actualidad los más vulnerables. La Convención sobre los Derechos del Niño es el tratado de derechos humanos al que más países han adherido. Fue adoptada por las Naciones Unidas en 1989, nuestro país lo ratificó en 1990 y en 1994 le otorgó rango constitucional. Sin embargo, el trabajo infantil, la malnutrición y mortalidad, las deficiencias de atención médica y sanitaria, el abuso, la desaparición y venta de niños, la falta de acceso a la educación, el maltrato y, en general, los obstáculos económicos y sociales para que los niños se desarrollen plenamente en el seno familiar en un ambiente de amor y comprensión, están presentes en todas partes del mundo. En particular, la infancia en situación de pobreza genera un círculo vicioso del cual no pueden salir sin ayuda y en el que se suceden: el desamparo, la droga, el delito y, muchas veces, la muerte.

La democracia, concebida en la antigua Grecia como una forma de gobierno, se entiende actualmente como un sistema de organización política y social cuyo objetivo primordial es el respeto irrestricto por los derechos humanos. En consecuencia, para juzgar el grado de desarrollo de las sociedades contemporáneas, es necesario preguntarnos si los mismos son en ellas una realidad o un mero artificio jurídico. Su falta de realización práctica, su violación, menoscabo o ignorancia, hace de los sistemas democráticos un mero espejismo, una ilusión. Por eso, más allá de las fronteras, la lucha por los derechos no tendrá fin.

Por quién doblan las campanas. Uno de los libros más leídos de Ernest Hemingway, publicado en 1940, narra un episodio de la guerra civil española (1936-1939) y nos muestra hombres capaces del mayor sacrificio y de la peor miseria. Este conflicto sangriento, con lealtades no siempre bien definidas, se convirtió en un campo experimental para la Segunda Guerra Mundial y terminó con la victoria de Franco, quien encarnaría la más larga y oprobiosa dictadura de España (1939-1975). En el transcurso del relato, nos vamos compenetrando con personajes que se preguntan por el sentido de sus acciones que los llevan

a entregar la propia vida, y a matar. Se enfrentan entonces dos visiones sobre el hombre las cuales habrán de incidir en nuestra concepción sobre el origen y fundamento del Estado.

Pensar al hombre como un ser social, que se siente parte de un colectivo y encuentra en el desarrollo de la vida comunitaria su felicidad, nos llevará a entender al Estado como una consecuencia natural de aquel instinto gregario y una forma de organización social y política con intención de permanencia en la cual se materializa su compromiso con los demás. Esta visión del naturalismo clásico, iniciada por Aristóteles (384 a.C.-322 a.C.), pone el acento en la sociabilidad humana y el carácter natural de la ciudad que ofrece el marco para la realización de una “vida bella y feliz”.

En la novela, hombres que se sienten parte de un colectivo, que defienden un Estado legítimo que ha sido atacado, son sin embargo capaces de sacrificar cruelmente a sus coterráneos. El hombre -sin gobierno, sin ley, sin justicia- se convierte en el lobo del hombre (*homo hominis lupus*), según la clásica expresión de uno de los primeros exponentes del contractualismo. Thomas Hobbes (1588-1679) parte de una igualdad básica de todos los hombres, un estado de naturaleza en el cual todos se ven amenazados en su persona y bienes por otros hombres, y para poner fin a la destrucción mutua instituyen el Estado cuya misión es imponer el orden, la seguridad y la razón.

La necesidad, como origen del Estado, ha sido abordada por las teorías contractualistas clásicas, las cuales son rescatadas contemporáneamente por nuevas perspectivas. También la sociabilidad humana, fundamento de las corrientes naturalistas, conserva hoy su permanencia con nuevas proyecciones. El hombre actual se siente cercano a otros hombres a quienes puede ver y oír en tiempo real debido a la instantaneidad de las comunicaciones; el mundo se ha convertido en un espacio global en el cual todos estamos inmersos.

El sentimiento de comunidad, que crea lazos afectivos y sensibles, atraviesa los límites de un Estado en particular y se extiende a toda la humanidad. Por consiguiente, el hombre es un ser valioso y trascendente, que necesita dar un sentido a su vida. El mismo proviene de su relación con entidades que considera de mayor relevancia que su propia existencia: su familia, el suelo que habita, el mundo que lo rodea. Cuando el hombre encuentra ese sentido, se convierte en el ser capaz de la mayor entrega.

Las torres del olvido. Esta distopía ambiental, escrita en 1987 por George Turner, describe una civilización en ruinas de mediados del siglo XXI, cuyos vestigios se elevan sobre las aguas de la bahía de Melbourne. Nos sumerge en un mundo que se hunde, una sociedad que colapsa ante la crisis climática con nefastas consecuencias sociales, políticas y económicas. A

pesar de mostrar un futuro desolador, conserva la confianza en la raza humana para superarlo y, en tal sentido, funciona como una advertencia, una anticipación de lo que podría llegar a suceder de mantenerse la situación actual.

El cambio climático es una realidad y cada vez queda menos tiempo para revertir sus efectos. Según aseveran los expertos, es inequívoca la responsabilidad del hombre en el calentamiento global, ya que fueron las actividades antropogénicas las que calentaron el planeta provocando cambios generalizados y rápidos en la atmósfera, los océanos y la tierra. El crecimiento continuo de las emisiones contaminantes, la tala indiscriminada de bosques, la destrucción de ecosistemas, dañan y amenazan nuestra Tierra con olas de calor cada vez más intensas, incendios forestales, sequías, fuertes tormentas, aumento del nivel de los océanos, inundaciones, derretimiento de glaciares y de los casquetes polares, inseguridad alimentaria, enfermedades, escasez de agua, desplazamientos forzados de personas, exterminio de especies, pobreza y hambrunas, entre muchos desastres devastadores que nos afectan hoy y podrían golpear en forma violenta a las futuras generaciones.

En esta crisis las mujeres resultan las más perjudicadas. En caso de catástrofes naturales su índice de mortalidad es mayor que el de los hombres y, al estar generalmente a cargo de la obtención de alimentos y agua, se ve profundamente afectado su vínculo con la naturaleza. Lo mismo ocurre con las comunidades aborígenes, cuya estrecha relación con el medio ambiente y los recursos naturales los torna extremadamente vulnerables. El impacto del cambio climático en los ecosistemas que habitan compromete su seguridad alimentaria, la economía local y, consecuentemente, su identidad cultural y social.

Cuidar nuestra Casa Común es el desafío de todos. El cambio climático es un problema complejo que exige ser abordado desde distintas perspectivas y asumir compromisos de acción en todos los niveles, en forma rápida y simultánea.

El Acuerdo de París, que en el año 2015 contó con la firma de unos doscientos países de la comunidad internacional, estableció como principal objetivo y a fin de evitar cambios irreversibles en diversos sistemas del planeta, que el calentamiento global no debe superar para el año 2030 los 1,5°C de temperatura respecto del período preindustrial (1850-1900). Los reportes científicos destacan la necesidad de reducir drásticamente el empleo de combustibles fósiles (carbón, petróleo y gas) para no pasar el límite de incremento térmico, siendo indispensable la migración hacia las energías renovables. Por otra parte, resulta imperativo adoptar nuevos paradigmas productivos a fin de morigerar las consecuencias del

calentamiento global, sobre todo en países cuyo modelo económico se basa principalmente en la extracción intensiva de recursos naturales.

La preservación del medio ambiente y la lucha contra los efectos adversos del cambio climático debe ser una política de estado y, como tal, sostenida con compromisos a largo plazo. En este sentido, nuestra Constitución Nacional, a partir de la reforma de 1994, tutela muy fuertemente el medio ambiente en la norma del art. 41 que adhiere al modelo de desarrollo perdurable. Esta cláusula ambiental engloba: la protección del patrimonio natural y cultural, la equidad intergeneracional, la prevención del daño ambiental, la obligación de recomponer y la dimensión colectiva de los derechos ambientales. El ambiente se transforma en un elemento esencial del estado de derecho y su protección es responsabilidad de los tres poderes estatales, destacándose el rol proactivo de los jueces en materias ambientales.

Pensar en un desarrollo sustentable, donde el progreso económico y social vaya de la mano con la incorporación de buenos hábitos ecológicos, sólo será posible creando una conciencia individual y colectiva a partir de la cual se tomen decisiones impostergables para cuidar el ambiente. Los pequeños actos cotidianos facilitarán un cambio real y efectivo. Así, un consumo racional, una alimentación sostenible, utilizar transportes menos contaminantes o el reciclaje de residuos, permitirán mitigar nuestra “huella de carbono”.

Jazmines florecidos en invierno, turbulencias impredecibles en los vuelos, condiciones meteorológicas inciertas o catástrofes naturales repentinas, son algunos signos alarmantes de un futuro que nos apremia. Cuidar la Casa Común es tarea de todos. Es urgente y exige esfuerzos individuales y mancomunados. De todas las naciones y de cada Estado en particular. Estamos a tiempo de evitar un colapso ambiental, pero debemos reaccionar ya.

Contemporáneamente, asistimos a una eclosión de novelas que narran el drama de los refugiados, las nuevas formas de esclavitud, las matanzas por motivos raciales, el resurgir de la tortura, la trata de personas, la violencia doméstica o intrafamiliar, el abuso infantil y tantas otras violaciones a los derechos humanos. Y la cascada de derechos continúa, sujeta al debate y la polémica, en numerosos temas desentrañados en las páginas de un libro o en las escenas de un guion: el derecho a morir con dignidad, la bioética y los nuevos problemas relativos a la procreación; el impacto de las redes sociales y el uso de internet en los derechos personalísimos como la imagen, el honor y la intimidad; el poder transformador de la inteligencia artificial en todos los ámbitos de las sociedades actuales y los beneficios, riesgos y dilemas que plantea su aplicación. La visión interdisciplinaria del derecho y la literatura es hoy un universo por explorar.

Algunas novelas, leídas desde la perspectiva de los derechos humanos y la teoría constitucional, nos conmueven y modifican nuestra forma de ver, sentir, pensar y, consecuentemente, nuestras acciones. En esto consiste el poder de la literatura y, en definitiva, el objetivo del presente trabajo: contribuir a desarrollar una mirada empática, sensible y compasiva para que, entre todos, podamos cambiar el mundo.